

flonato de CASTRO BONEL (acome) - V. Bulbiente

BORJA. ARRENDAMIENTOS

Román REDONDO CHEUCA
 Jpepín GARCÍA WROZES
 Andrés TEJERO TABUENCA y auto
 Agustín TABUENCA GARCÍA y auto
 Marcelino SANDEZ AMOR
 Emilio IRADE PUE y auto
 Simón SAN MARTÍN Y ORA
 Selvedas BAYONA ROYO
 Nicolás ANGARITA MARCÓN
 Emilia SERRANO FORMÉS
 Jpe ANGARITA SERRANO



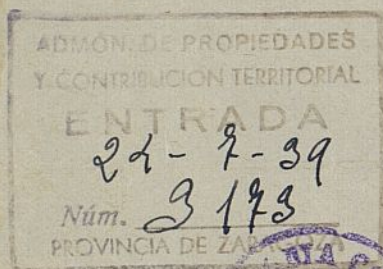
M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE BORJA
(Zaragoza)

Negociado.....

Número 964

R Incantaciones

M. J. M.



2
"VIVA ESPAÑA"
III AÑO TRIUNFAL

Tengo el honor de remitir adjuntamente a V. S., duplicados contratos de arrendamiento de fincas que proceden de incautaciones hechas a los individuos que en cada uno de ellos se mencionan; todo ello de conformidad a sus respetables comunicados de fecha 4 y 10 de Febrero último, rogando a V. S. que de encontrarlos conforme, se sirva devolver el duplicado de los mismos para su entrega a los interesados.

Al propio tiempo debo participar a V. S. que, en cuanto a las fincas incautadas a Francisco Sánchez Gabás, Emilio Irache Ruiz, Simón Sanmartín Yera y Salvador Bayona Royo, a pesar de los ofrecimientos hechos para conseguir el arriendo de las mismas, no han dado resultado.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Borja, 21 de Julio de 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde,

Benito R. J. J.

Ilmo. Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial

Z A R A G O Z A



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE BORJA
(Zaragoza)

Negociado 1º

Número 1119

3
"VIVA ESPAÑA!"
III AÑO TRIUNFAL

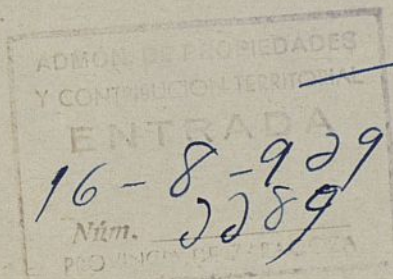
Por si V. S. tiene a bien dispensarle su superior aprobación, adjunto tengo el honor de remitirle duplicado contrato de arrendamiento suscrito por D. Rafaél Ira-che Viamonte, de esta vecindad, de una finca incautada al inculpado EMILIO IRA-CHE RUIZ.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Borja, 14 de Agosto de 1939.- Año de la Victoria.

a Propiedades
[Firma]
El Alcalde,

[Firma]



Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial

Z A R A G O Z A

Zona de B O R J A

Pueblo de B O R J A

CONTRATO DE ARRIENDO

Contrato de arriendo de la finca que se describe al final del presente, que formula el Recaudador de Contribuciones que suscribe en nombre y representación de la Hacienda Pública con D. JULIA SANCHEZ CASTELLOT - - - - - bajo las condiciones siguientes:

El precio del arriendo será de CUARENTA Y UNA pesetas anuales, a satisfacer en metálico por año (32 ttre) a la presentación del oportuno recibo por el Recaudador, durante el plazo voluntario de recaudación.

El arrendatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas a él imputables se adviertan en la finca.

No podrán verificarse obras sin la previa autorización de la Administración de Propiedades, siendo por cuenta del arrendatario y bajo su responsabilidad, las que se lleven a cabo sin el consentimiento de la Administración.

Queda prohibido el subarriendo, pudiéndose rescindir el contrato, solicitándolo con tres meses de anticipación.

En caso de venta del inmueble se considerará caducado el contrato de arriendo, debiendo quedar la finca a disposición del adquirente, a los seis meses de firmarse la escritura correspondiente.

También se considerará finalizado el contrato, si por virtud de alguna disposición Ministerial o sentencia de los Tribunales competentes, se dispundría la entrega del inmueble a su antiguo propietario.

La falta de pago del importe de los recibos que le sean presentados por el Recaudador, originarán el apremio, la nulidad del contrato y las demás responsabilidades.

La duración del presente contrato será de cinco años
FINCAS OBJETOS DE CONTRATO

1ª Olivar en las Nogueruelas de diez almudes de cabida, igual a cinco areas-noventa y cinco centiareas, lindante al Este y Norte con Mariano Urzay; Sur Nicolas Lafuente y Oeste Mariano Gómez

2ª Viña en Cínovas-Montero de una hanega y cuatro almudes o nueve areas cincuenta y tres centiareas, lindante al Norte con acequia; Este Andrés Pellicer; Sur Eusebio Pamar y Oeste Jerónimo Urchaga

3ª Casa, corral y cubierto en Belen 21 dup2 de ciento treinta y ocho metros cuadrados de superficie; conforma por la derecha con la nº 21 tripa de Dolores Aznar; izquierda con la nº 21 de Inocencio Sanmartín y al fondo con la nº 14 de Barrio Nuevo de D. Joaquín Alfaro.

Perteneciente a Román Resurado Chueca

Y para que conste y surta los debidos efectos, firman el presente en B o r j a a prñero de Anero de mil novecientos cuarenta y cinco

EL ALCALDE,

EL ARRENDATARIO,

Por no saber firmar lo
hac su hija Brígida Aban Sánchez

Brígida Aban Sánchez

Zona de B O R J A

Pueblo de B O R J A

CONTRATO DE ARRIENDO

Contrato de arriendo de la finca que se describe al final del presente, que formula el Recaudador de Contribuciones que suscribe en nombre y representación de la Hacienda Pública con D. TEOFILA IRACHE RUIZ - - - - - bajo las condiciones siguientes:

El precio del arriendo será de quinca pesetas anuales, a satisfacer en metálico por año (32 ttre.) a la presentación del oportuno recibo por el Recaudador, durante el plazo voluntario de recaudación.

El arrendatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas a él imputables se adviertan en la finca.

No podrán verificarse obras sin la previa autorización de la Administración de Propiedades, siendo por cuenta del arrendatario y bajo su responsabilidad, las que se lleven a cabo sin el consentimiento de la Administración.

Queda prohibido el subarriendo, pudiéndose rescindir el contrato, solicitándolo con tres meses de anticipación.

En caso de venta del inmueble se considerará caducado el contrato de arriendo, debiendo quedar la finca a disposición del adquirente, a los seis meses de firmarse la escritura correspondiente.

También se considerará finalizado el contrato, si por virtud de alguna disposición Ministerial o sentencia de los Tribunales competentes, se dispondría la entrega del inmueble a su antiguo propietario.

La falta de pago del importe de los recibos que le sean presentados por el Recaudador, originarán el apremio, la nulidad del contrato y las demás responsabilidades.

~~La duración del presente contrato~~ serán de cinco años
FINCAS OBJETOS DE CONTRATO

Olivar en Luchan-Brazal- de una hanega de cabida o siete areas quince centiareas, lindante al Norte Rodolfo Araus; Este Ramona Rada; Senda y riego y Oeste Francisco Ferrández

N O T A.- El presente contrato se extiende a favor de Da Teófila Irache Ruiz por ser la única causahabiente del finado Rafael Irache Viamonte que falleció el día 8 de Mayo de 1.943

Y para que conste y surta los debidos efectos, firman el presente en B o r j a a primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco

EL ALCALDE,

EL RECAUDADOR,

EL ARRENDATARIO,

Zona de B O R J A

Pueblo de B O R J A

CONTRATO DE ARRIENDO

Contrato de arriendo de la finca que se describe al final del presente, que formula el Recaudador de Contribuciones que suscribe en nombre y representación de la Hacienda Pública con D. FELIPE NAVARRO AZNAR

bajo las condiciones siguientes:

El precio del arriendo será de VEINTITRES pesetas anuales, a satisfacer en metálico por año (36 ttrs.) a la presentación del oportuno recibo por el Recaudador, durante el plazo voluntario de recaudación.

El arrendatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas a él imputables se adviertan en la finca.

No podrán verificarse obras sin la previa autorización de la Administración de Propiedades, siendo por cuenta del arrendatario y bajo su responsabilidad, las que se lleven a cabo sin el consentimiento de la Administración.

Queda prohibido el subarriendo, pudiéndose rescindir el contrato, solicitándolo con tres meses de anticipación.

En caso de venta del inmueble se considerará caducado el contrato de arriendo, debiendo quedar la finca a disposición del adquirente, a los seis meses de firmarse la escritura correspondiente.

También se considerará finalizado el contrato, si por virtud de alguna disposición Ministerial o sentencia de los Tribunales competentes, se dispondría la entrega del inmueble a su antiguo propietario.

La falta de pago del importe de los recibos que le sean presentados por el Recaudador, originarán el apremio, la nulidad del contrato y las demás responsabilidades.

La duración del presente contrato será de cinco años

FINCAS OBJETOS DE CONTRATO

- 1ª Olivar en Premedián-riego Marrequé, de ttes hanegas y nueve almudes, equivalentes a veintisiete áreas-doce centiáreas, lindante al Norte con río Marrequé; Este Acequia; Sur Gloria Sanmartín y hermanas y Oeste Vda. Tiburcio Pablo
- 2ª Otro en el Campo-Traviés de una hanega o siete áreas-quince centiáreas, lindante al Norte con Manuel Lafuente; Este y Sur con Manuel Sebastián y Oeste con Cristobal Sanchez

Pertenecieron a Nicolás Sanmartín Sánchez.

Y para que conste y surta los debidos efectos, firman el presente en B o r j a a primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco

EL ALCALDE,

EL RECAUDADOR,

EL ARRENDATARIO,

Felipe Navarro

CONTRATO DE ARRIENDO

Contrato de arriendo de la finca que se describe al final del presente, que formula el Recaudador de Contribuciones que suscribe en nombre y representación de la Hacienda Pública con D. GLORIA GARCIA LARDIES - - - - - bajo las condiciones siguientes:

El precio del arriendo será de TREINTA Y NUEVE con CINCUENTA CTS. pesetas anuales, a satisfacer en metálico por año (32 ttro.) a la presentación del oportuno recibo por el Recaudador, durante el plazo voluntario de recaudación.

El arrendatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas a él imputables se adviertan en la finca.

No podrán verificarse obras sin la previa autorización de la Administración de Propiedades, siendo por cuenta del arrendatario y bajo su responsabilidad, las que se lleven a cabo sin el consentimiento de la Administración.

Queda prohibido el subarriendo, pudiéndose rescindir el contrato, solicitándolo con tres meses de anticipación.

En caso de venta del inmueble se considerará caducado el contrato de arriendo, debiendo quedar la finca a disposición del adquirente, a los seis meses de firmarse la escritura correspondiente.

También se considerará finalizado el contrato, si por virtud de alguna disposición Ministerial o sentencia de los Tribunales competentes, se dispundría la entrega del inmueble a su antiguo propietario.

La falta de pago del importe de los recibos que le sean presentados por el Recaudador, originarán el apremio, la nulidad del contrato, y las demás responsabilidades.

La duración del presente contrato será de cinco años

FINCAS OBJETOS DE CONTRATO

- 1ª *Olivar en la Retuerta de tres almudes de cabida, igual a u a área setenta y nueve centiáreas, lindante al Norte con Adela Lardies; Este Caspar Otegui; Sur Romualdo Martínez digo Sanmartín y Oeste Martina Jiménez.*
- 2ª *Otro en la misma partida y de igual cabida, lindante al Norte con Adela Lardies; Este Marcela Jiménez; Sur Romualdo Sanmartín y Oeste senda.*
- 3ª *Viña en la Retuerta de seis almudes de cabida o tres áreas-cincuenta y siete centiáreas, lindante al Saliente con Florencio Chuaca; Poniente y Mediodía con senda y al Norte con María Navarro.*
- 4ª *Huerto en los Viñales de una hanega, equivalente a siete áreas-quince centiáreas, lindante al Norte con M^a Jesús López Rodrigo; Este carretera de Cortes; Sur Romualdo Alzola, hds. y Oeste Manuel Tejero*
- 5ª *Abajar en la Muela n^a 24, de seis metros cuadrados de superficie; confronta por la derecha con monte; izquierda con finca de Pedro Escollano y al fondo con monte.*

Pertenecieron a Joaquín García Lardies

Y para que conste y surta los debidos efectos, firman el presente en

B o r j a

a primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco

EL ALCALDE,

EL ARRENDATARIO,

EL RECAUDADOR,

CONTRATO DE ARRIENDO

Contrato de arriendo de la 8 finca 3 que se describe al final del presente, que formula el Recaudador de Contribuciones que suscribe en nombre y representación de la Hacienda Pública con D. ANTONIA LOPEZ PEÑA - - - - - bajo las condiciones siguientes:

El precio del arriendo será de cuarenta y nueve pesetas anuales, a satisfacer en metálico por año (3² ttre.) a la presentación del oportuno recibo por el Recaudador, durante el plazo voluntario de recaudación.

El arrendatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas a él imputables se adviertan en la finca.

No podrán verificarse obras sin la previa autorización de la Administración de Propiedades, siendo por cuenta del arrendatario y bajo su responsabilidad, las que se lleven a cabo sin el consentimiento de la Administración.

Queda prohibido el subarriendo, pudiéndose rescindir el contrato, solicitándolo con tres meses de anticipación.

En caso de venta del inmueble se considerará caducado el contrato de arriendo, debiendo quedar la finca a disposición del adquirente, a los seis meses de firmarse la escritura correspondiente.

También se considerará finalizado el contrato, si por virtud de alguna disposición Ministerial o sentencia de los Tribunales competentes, se dispundría la entrega del inmueble a su antiguo propietario.

La falta de pago del importe de los recibos que le sean presentados por el Recaudador, originarán el apremio, la nulidad del contrato y las demás responsabilidades.

La duración del presente contrato será de cinco años

FINCAS OBJETOS DE CONTRATO

- 1^a Viña en Clár, riego de Sorbán, de dos hanegas y siete almudes, equivalentes a diez y ocho áreas-cuarenta y siete centiareas, lindante al Norte con Acequia; Este Vicente Matud; Sur Acequia y Oeste Clemente Lajusticia
- 2^a Otra en la misma partida de una hanega y seis almudes, igual a diez áreas-setenta y tres centiareas, linda te al Norte Acequia; Este Vicente Matud; S. Acequia y Oeste Clemente Lajusticia.
- 3^a Tierra blanca en Valdevagil-riego de Sorban, de nueve hanegas de cabida o sesenta y cuatro áreas-treinta y seis centiareas, lindante al Norte con sarda; Este Acequia; Sur Dionisio Pasamar y Oeste Pedro Marco
- 4^a Casa y corral en la calle de la Corona, señalada con el n^o 7 Dup² de treinta y ocho metros cuadrados; confronta por la derecha con la n^o 7 Trip² de Raimundo Belsuá; izquierda con la n^o 7 de Juan Aperte y al fondo con senda de las Cuevas.

Pertenecieron a Andrés Cejero Cabuena.

Y para que conste y surta los debidos efectos, firman el presente en B o r j a a primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco

EL ALCALDE,

EL RECAUDADOR,

EL ARRENDATARIO,

Antonia Lopez

CONTRATO DE ARRIENDO

Contrato de arriendo de la finca que se describe al final del presente, que formula el Recaudador de Contribuciones que suscribe en nombre y representación de la Hacienda Pública con D: RUSABIO TABUENCA AZNAR bajo las condiciones siguientes:

El precio del arriendo será de noventa y nueve pesetas anuales, a satisfacer en metálico por año (32 ttre) a la presentación del oportuno recibo por el Recaudador, durante el plazo voluntario de recaudación.

El arrendatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas a él imputables se adviertan en la finca.

No podrán verificarse obras sin la previa autorización de la Administración de Propiedades, siendo por cuenta del arrendatario y bajo su responsabilidad, las que se lleven a cabo sin el consentimiento de la Administración.

Queda prohibido el subarriendo, pudiéndose rescindir el contrato, solicitándolo con tres meses de anticipación.

En caso de venta del inmueble se considerará caducado el contrato de arriendo, debiendo quedar la finca a disposición del adquirente, a los seis meses de firmarse la escritura correspondiente.

También se considerará finalizado el contrato, si por virtud de alguna disposición Ministerial o sentencia de los Tribunales competentes, se disponiera la entrega del inmueble a su antiguo propietario.

La falta de pago del importe de los recibos que le sean presentados por el Recaudador, originarán el apremio, la nulidad del contrato y las demás responsabilidades.

La duración del presente contrato será de cinco años

FINCAS OBJETOS DE CONTRATO

- 1ª Tierra blanca de tres hanegas o veintiuna areas-cuarenta y cinco centiareas en Torrabal, lindante al Norte con Liberio Sebastian; Este Santiago Aguilera; Sur Dionisio Aguilera y Norte con Sarda.
- 2ª Olivar en Fuentes de una hanega y seis almudes o diez areas -seenta y tres centiareas, lindante al Saliente y Poniente con Paulino Rodriguez; Mediodía con Luis Murillo y al Norte con Hds. de Blasa Herrendo
- 3ª Otro en la misma partida de dos hanegas igual a catorce areas-treinta centiareas, lindante al Norte camino de Ambel; Este Gaspar Otegui; Sur Agustín Tabuena y Oeste camino del Tejar
- 4ª Tierra blanca en la Muela de cinco hanegas y nueve almudes; equivalentes a cuarenta y una areas-doce centiareas, lindante al Norte Rocha del Raso Bajo; al Este Ma Angela Ballesta; al Sur Dehesa de los Huecos y al Oeste Fernando Zueco.
- 5ª Casa y corral en la calle del Cinto, señalada con el nº 2, de setenta metros cuadrados de superficie; conforma por la derecha con la nº 8 dupª del Castillo de Miguel Jimenez Andres; izquierda con la nº 2 dupª de Melchor Gracia y al fondo con el muro del Castillo.

Pertenecieron a Agustín Tabuena García.

Y para que conste y surta los debidos efectos, firman el presente en B o r j a a primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco

EL ALCALDE,

EL ARRENDATARIO,

EL RECAUDADOR,

CONTRATO DE ARRIENDO

Contrato de arriendo de la finca que se describe al final del presente, que formula el Recaudador de Contribuciones que suscribe en nombre y representación de la Hacienda Pública con D. INES MOROS NAVARRO bajo las condiciones siguientes:

El precio del arriendo será de QUINCE pesetas anuales, a satisfacer en metálico por año (3^{os} ttre.) a la presentación del oportuno recibo por el Recaudador, durante el plazo voluntario de recaudación.

El arrendatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas a él imputables se adviertan en la finca.

No podrán verificarse obras sin la previa autorización de la Administración de Propiedades, siendo por cuenta del arrendatario y bajo su responsabilidad, las que se lleven a cabo sin el consentimiento de la Administración.

Queda prohibido el subarriendo, pudiéndose rescindir el contrato, solicitándolo con tres meses de anticipación.

En caso de venta del inmueble se considerará caducado el contrato de arriendo, debiendo quedar la finca a disposición del adquirente, a los seis meses de firmarse la escritura correspondiente.

También se considerará finalizado el contrato, si por virtud de alguna disposición Ministerial o sentencia de los Tribunales competentes, se dispondría la entrega del inmueble a su antiguo propietario.

La falta de pago del importe de los recibos que le sean presentados por el Recaudador, originarán el apremio, la nulidad del contrato y las demás responsabilidades.

La duración del presente contrato será de cinco años
FINCAS OBJETOS DE CONTRATO

Bodega vinaria en la Valturera, señalada con el nº 7, de veintiseis metros cuadrados de superficie y confronta por la derecha con la nº 6 de Valentín Gabas; izquierda con camino y al fondo con eras de pan trillar.

Pertenece a Marcelino Sánchez Asnar.

Y para que conste y surta los debidos efectos, firman el presente en Borja
a primer de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco

EL ALCALDE,

EL RECAUDADOR,

EL ARRENDATARIO,

*Por no saber firmar estampa la
huella dactilar del pulgar derecho*

DELEGACION DE HACIENDA

DE ZARAGOZA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Núm. _____

Año 1952

Borja.

Auto 24 enero 1952 de DEVOLUCION

EXPEDIENTE

Inscripción bienes por Responsabilidades Políticas de D^{os} Joaquín García Lardies

Domitilo Larapra - Borja.

Arrendatario: Gloria García Lardies.

15 abril 1952: fecha acuerdo preliminar de devolución Dirección Foral

30. " " le interesa al solicitante justifique su derecho.



DELEGACIÓN DE HACIENDA

72

Localidad y fecha

Zaragoza, 12 de septiembre de 1.963.-

Nº referencia

Sección Patrimonio del Estado

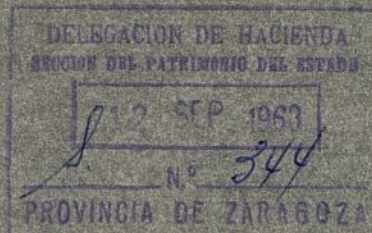
Foja número

Ilmo. Sr.

DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO
DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda

M A D R I D



Informando sobre quien detenta posesión
fincas incautadas Responsabilidades Po-
líticas.-

Ilmo. Sr.

De conformidad con lo interesado en su escrito número 4.722 de 28 del pto. agosto, tengo el honor de participar a V.I. que el Ayuntamiento de Borja, por oficio 1.507 de 10 del actual, comunica a esta Delegación de Hacienda que las fincas incautadas en su día a Don Joaquín García Lardiés, según las informaciones obtenidas y resultado del examen de los datos obrantes en los documentos catastrales de dicho Ayuntamiento, son detentadas hoy en posesión por los herederos del expresado señor, D^a Gloria García Lardiés y hermanos, residentes dice, en Zaragoza.

Dios guarde a V.I. muchos años.-

EL DELEGADO DE HACIENDA

9.811.64.-F.N.N.M.T. SC-45



M. I. AYUNTAMIENTO

DE LA CIUDAD DE

BORJA

(ZARAGOZA)

1º.

Negociado.....

Número.....1507



11 SEP. 1963
A Sección Patrimonio del Estado

73

DELEGACION DE HACIENDA
SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

12 SEP 1963

N.º

284

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Consecuente con su comunicación número 318 de 7 del actual, sobre devolución de bienes incautados por El Estado, debo informar a V.S. que las que en su día fueron incautadas a D. JOAQUIN GARCIA LARDIES, de este municipio, según los datos obrantes en los documentos catastrales de este Ayuntamiento, y demás información obtenida, pertenecen a los herederos del expresados, D^a Gloria García Lardiés y hermanos, residentes en Zaragoza.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Borja, 10 de Sebpre. de 1963.

El Alcalde,



Ilmo. Sr. DELEGADO DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Z a r a g o z a .



DELEGACIÓN DE HACIENDA

74

Localidad y fecha

Zaragoza, 7 de septiembre de 1.963.-

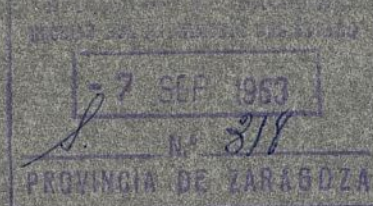
Nº referencia

Sección Patrimonio del Estado

Foja número

Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de

BORJA
=====



Sobre devolución bienes incautados
por El Estado

Por haberlo así ordenado a esta Delegación de Hacienda la Dirección General del Patrimonio del Estado, y para dar conocimiento de los oportunos datos al mencionado Centro directivo, agradeceré de Vd. realice las averiguaciones necesarias al objeto de determinar, si quien detenta la posesión de los bienes incautados en su día por el Estado, a D. Joaquín García Lardiés, de esa localidad, -5 fincas rústicas- y cuya devolución fué acordada por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, son los herederos de dicho señor, y el nombre de los mismos.-

Dado que el informe que por Vd. se emita, ha de servir de base para la contestación a la Dirección General, me permite señalar a Vd. el interés de que el mismo sea enviado a esta Delegación en el plazo más breve que le sea posible, y que los datos consignados reflejen con certeza los antecedentes solicitados.-

Dios guarde a Vd. muchos años.-

EL DELEGADO DE HACIENDA

VC/VC.

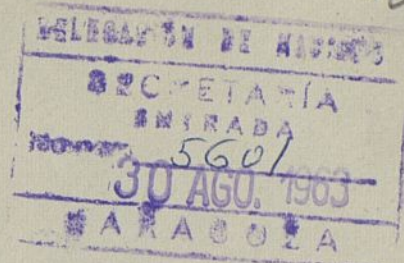


MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL
PATRIMONIO DEL ESTADO

30 AGO. 1963
A Sección Patrimonio del Estado

[Firma manuscrita]



Ilmo. Sr.:

En relación con su comunicación, num. 278, de Salida, fecha 22 de julio, p.pdo., interés de V.I. - se sirva ordenar las averiguaciones oportunas al objeto de informar a este Centro directivo sobre si quienes detentan la posesión de los bienes incautados en su día a D. Joaquín García Lardies, vecino que fué de Borja, cuya devolución fué acordada por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, son los herederos de dicho Sr. y nombre de los mismos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid 28 de agosto de 1.963

EL DIRECTOR GENERAL
P.S.

[Firma manuscrita]



ILMO. SR. DELEGADO DE HACIENDA DE

ZARAGOZA



DELEGACIÓN DE HACIENDA

76

Localidad y fecha

Zaragoza, 22 de Julio de 1.963.-

TN/referencia

Sección del Patrimonio del Estado

Foja número

Ilmo. Sr.

DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO
DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda

M A D R I D



Devolución de bienes incautados por
Responsabilidades Políticas.-

Ilmo. Sr.

En relación con lo ordenado por esa Dirección General, en escrito número 2.287 fecha 13 del actual, tengo el honor de participar a V.I. que, hasta la fecha, no se ha procedido a realizar la devolución de cinco fincas rústicas incautadas en su día por Responsabilidades Políticas a D. Joaquín García Lardiés, vecino que fué de Borja, porque requeridos sus herederos en lo de febrero de 1.952, presentaron instancia para devolución de dichos bienes sin acompañar documento alguno, a nombre de D^a María García Lardiés, como hermana y heredera, y requerida dicha señora en 30 de abril de 1.952 para la presentación de los documentos oportunos que pudieran justificar su derecho de lo que obra en expediente cédula debidamente firmada fecha 3 de mayo de 1.952, no ha aportado hasta hoy documento alguno para su unión al expediente, que, por tal razón, se halla paralizado desde entonces, continuando por lo tanto vigentes los oportunos asientos en los Inventarios formados en su momento con ocasión de las incautaciones de referencia.-

Dios guarde a V.I. muchos años.-
EL DELEGADO DE HACIENDA

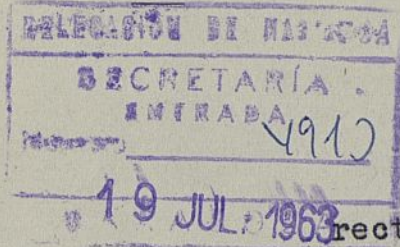
9.831/64.-F. N. M. T. SC-45.

V.C./MC.T.



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL
PATRIMONIO DEL ESTADO



12

Ilmo.Sr.:

Ruego a V.I. se sirva informar a este Centro di
rectivo si le han sido devueltas a los herederos de
D. Joaquin Garcia Lardies, vecino que ^{Borja} fué de Zarago-
za las fincas adjudicadas al Estado en pago de la res-
ponsabilidad civil declarada contra dicho sr. por ac-
tos contrario al Movimiento Nacional, cuya devolución
fué acordada en virtud de Auto dictado por la Comisión
Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

En el caso de que no se haya llevado a efecto la
citada devolución, intereso de V.I. tenga a bien comu-
nicar el estado en que se encuentra el asunto de que
se trata.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid ¹³ de Julio de 1.963.

EL DIRECTOR GENERAL.

19 JUL. 1963

A Sección Patrimonio del Estado



ILMO.SR. DELEGADO DE HACIENDA DE ZARAGOZA.

5 fincas Runtuas n.º Junt.º 98 a 102

Se le requirió en la fecha de 1952 - Presente petición de resolución sin
ningún clase de result.º Sr.ª María García Lardies, como hermana y heredera
de la requirido en 30-V-1952 p.º present. result.º Cédula 3 de Mayo 1952
hasta ahora NADA



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

18
Ilmo. Sr.

Se ha recibido en este Centro directivo copia certificada del auto dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas en virtud del cual se acuerda devolver a los herederos de Joaquín García Lardies, vecino de Zaragoza las fincas adjudicadas al Estado en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por actos contrarios al Movimiento Nacional.

Para la devolución de dichos bienes debe instruirse expediente, encabezado por una solicitud deducida por los interesados, que acreditarán su derecho, y a la que hay que unir la copia del auto de referencia, que a tal efecto se remite y los siguientes justificantes expedidos por esas oficinas:

1ª.- Relación detallada de los bienes adjudicados al Estado procedentes de Joaquín García Lardies, descritos por el orden y en la forma en que fueron adjudicados, es decir, enumerando primero las fincas rústicas, seguidamente las urbanas, luego los muebles, etc., etc.

2ª.- Relación de los bienes de la misma procedencia que hayan sido vendidos por el Estado, detallando el nombre y apellidos del comprador, su domicilio, precio del remate, precio alcanzado por cada uno de los bienes, cantidad satisfecha por el rematante y la que adeude si se hubiera aceptado el pago a plazos, y

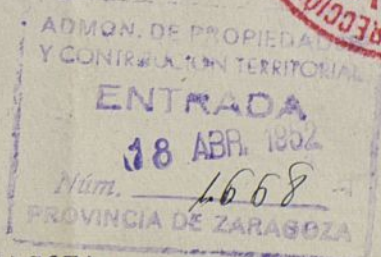
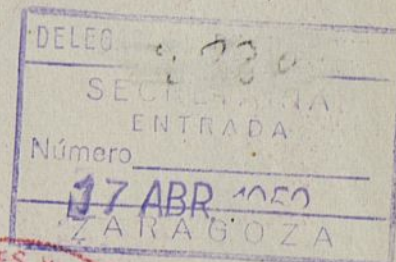
3ª.- Certificación que detalle el pormenor de los ingresos realizados en "Giros y Valores-Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas", en concepto de renta de los bienes del inculpaado.

Una vez obtenidos estos antecedentes, se servirá V. I. remitirlos a este Centro directivo que, en consecuencia, formulará la propuesta que proceda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de Abril de 1952.

EL DIRECTOR GENERAL,



17 ABR 1952

A la Admon. de Propiedades

SEÑOR DELEGADO DE HACIENDA EN ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON



DON JUAN CABEZUDO PENA, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente seguido por la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital, contra el vecino de Borja, JOAQUIN GARCIA LARDIEZ, aparece unido el auto que copiado literalmente dice así:

"AUTO.= Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.= Excmos. Sres.= Don Ramón Bullón Fernandez.= Don Juan de Hinojosa Ferrer.= Don Manuel Torres Lopez.= Madrid a veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.= RESULTANDO: Que por Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la Quinta Región Militar se dictó sentencia contra JOAQUIN GARCIA LARDIEZ, con fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, en la que - estimábanse como hechos probados que "era de ideas izquierdistas afiliado a Izquierda Republicanas de la que fué Vicepresidente, contribuyendo eficazmente con su prestigio y posición social a propagar entre sus convecinos las ideas del Frente Popular", se le impuso la sanción económica de MIL QUINIENTAS PESETAS, las - cuales solo fueron hechas efectivas MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESETAS, por adjudicación de fincas al Estado en cuyo auto de adjudicación en su segundo RESULTANDO dice así: "Que para hacer - frente a las responsabilidades que pudiera declararse en contra del referido inculpado se le embargaron los bienes siguientes, sitios en término de Borja: 1º.- Una cuarta parte de un empetrar en la partida Retuerta de cabida una hanega, igual a 7 áreas 15 centiáreas, linda al Norte Adela Lardiez, Este Gaspar Otegui, - Sur Romualdo Sanmartin, y Oeste Martin Gimenez, tasado en 250 - pesetas.= 2º.- Una cuarta parte de un empeltrar en la Retuerta, de una hanega igual a 7 áreas 15 centiáreas, linda al Norte Adela Lardiez, Este Marcela Gimenez, Sur Raimundo Sanmartin, y Oeste senda, tasado en 200 pesetas.= 3º.- Una cuarta parte de una viña en la Retuerta, de dos hanegas, igual a 14 áreas 30 centiáreas, linda al Norte Maria Navarro, Este Florencio Chueca, Sur y Oeste, Senda, tasado en 200 pesetas.= 4º.- Mitad de un huerto en Viñales de dos hanegas, igual a 14 áreas 30 centiáreas, linda al Norte Gerardo Lopez, Este carretera de Cortes, Sur Romualdo Alzola, y Este Manuel Tejero tasada en 1.500 pesetas.= 5º.- La totalidad de un avejar en la Muela numero 24 extramuros, de 5 metros cuadrados de superficie, linda por derecha con monte, izquierda con finca de Pedro Escolano, y al fondo con monte, tasado en 200 pesetas.= RESULTANDO: Que según se desprende de la sentencia condenatoria el sancionado cuando le fué impuesta la sanción posei bienes valorados en DOS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA PESETAS.=RESULTANDO: Que MARIA GARCIA LARDIEZ, en escrito de 2 de Julio de mil novecientos cincuenta y uno solicita la devolución de las fincas que fueron adjudicadas al Estado en pago de la - responsabilidad civil declarada contra JOAQUIN GARCIA LARDIEZ, por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional y habiéndose practicado las diligencias que en definitiva se estimaron pertinentes de estas resulta que en la actualidad la recurrente no posee bienes de ninguna clase.= RESULTANDO: Que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal por este se informó lo siguiente: "Que procede acordar la devolución solicitada, a favor de los herederos de JOAQUIN GARCIA LARDIES.= CONSIDERANDO: Que la situación económica de JOAQUIN GARCIA LARDIES, cuando le fué impuesta la sanción como en la que actualmente se encuentran sus herederos coincide con la descrita en el artº. 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942 como base del sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal por lo que conforme a lo dispuesto en el

artº. 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, procede la devolución de la cantidad satisfecha cuyo reintegro se ha solicitado oportunamente.= DEVUELVA SE A LOS HEREDEROS DE JOAQUIN GARCIA IARDIES, las FINCAS que fueron adjudicadas al Estado en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional y a tal efecto remítase testimonio de esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y otro al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ZARAGOZA, a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado.= Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. del margen de que yo el Secretario Certifico.= Ramón Bullón.= Juan de Hinojosa.= Manuel Torres López.= Higinio Gonzalez.= Todos con rúbrica.= Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para su unión al expediente y notificación al interesado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.= Vº. Bº.= Ramón Bullón.= Higinio Gonzalez.= Rubricados.= Hay un sello en tinta violeta que dice: Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas". -----

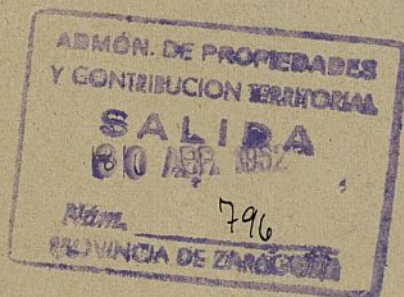
Y para que conste a instancia de parte interesada, expido la presente, que firmo y sello con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Zaragoza a siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.



Vº. Bº.
EL PRESIDENTE ;

Para la continuación de la tramitación del expediente de devolución de fincas incautadas a D. Joaquín García Lardies por Responsabilidades Políticas es Necesario presente en estas oficinas escritura o documentos que le acrediten como heredero del citado expedientado, sin los cuales no se puede dar continuidad al citado expediente.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza, 30 de abril de 1.952.
El Administrador de Propiedades.



Sra Dona María García Lardies. Coso, No 14-12

Zaragoza.



MINISTRACION DE PROPIEDADES

Y

CONTRIBUCION TERRITORIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

He recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, escrito por el que se me notifica lo siguiente: ~~Presente documentación continuación expediente Responsabilidades Políticas.~~

EL NOTIFICADOR,

EL NOTIFICADO,

Sr. D. ña María García Lardies. Coso nº 14-1º Zaragoza.



Finco. Señor:

Maria Garcia Lardies, natural de Borja, con residencia en esta Capital, calle del Coso núm. 14-19, a V.F. respetuosamente acude y expone:

Que por auto dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas con fecha 24 de enero de 1952, acordó devolver a los herederos de mi difunto hermano JOAQUIN GARCIA LARDIES, las fincas que en su día fueron adjudicadas al Estado en pago de la sanción que le fué impuesta a mi referido hermano en expediente que le siguió la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, cuyas fincas se reseñan en la copia o certificado que se adjunta, y con el fin de que dicha devolución sea formalizada por la Admon. de Propiedades de la Provincia de Zaragoza, además de la notificación que le ha sido hecha por la Audiencia Provincial de Zaragoza es por lo que acude a V.F. en

S U P L I C A

de que previos los trámites que crea reglamentarios, tenga a bien dar las órdenes oportunas a fin de que dichas fincas nos sean entregadas a los correspondientes herederos, cuya declaración de herencia ya fué formalizada en su día.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V.F. cuya vida guarde Dios muchos años.

Zaragoza ~~11~~ de Marzo de 1952.

Maria Garcia Lardies



Excmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial

MADRID.-

23

gas, igual a 14 areas 30 centiareas, linda al Norte Gerardo Lopez Este carretera de Cortes, Sur Romualdo Alzola, y este Manuel Tejero tasada en 1.500 pesetas.- 5ª.- La totalidad de un avejar en la Muela número 24 extramuros, de 5 metros cuadrados de superficie, linda por derecha con monte, izquierda con finca de Pedro Escolano, y al fondo con monte, tasado en 200 pesetas.-

RESULTANDO: Que segun se desprende de la sentencia condenatoria el sancionado cundo le fué impuesta la sanción poseia bienes valorados en DOS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

RESULTANDO: Que MARIA GARCIA LARDIES, en escrito de 2 de Julio de mil novecientos cincuenta y uno solicita la devolución de las fincas que fueron adjudicadas al Estado en pago de la responsabilidad civil declarada contra JOAQUIN GARCIA LARDIES, por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional y habiendose practicado las diligencias que en definitiva se estimaron pertinentes de estas resulta que en la actualidad la recurrente no posee bienes de ninguna clase.

RESULTANDO: Que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal este se informo lo siguiente: "Que procede acordar la devolución solicitada, a favor de los HEREDEROS DE JOAQUIN GARCIA LARDIES.

CONSIDERANDO: Que la situación económica de JOAQUIN GARCIA LARDIES, cuando le fué impuesta la sanción como en la que actualmente se encuentran sus herederos coincide con la descrita en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 como base del sobreesimiento ordenado en dicho precepto legal por lo que conforme a lo dispuesto en el artº 6º de la Orde de 27 de Junio de 1945, porcede la devolución de la cantidad satisfecha cuyo reintegro se ha solicitado oportunamente.

DEVUELVASE A LOS HEREDEROS DE JOAQUIN GARCIA LARDIES, las FINCAS que fueron adjudicadas al Estado en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional y a tal efecto remítase testimonio de esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y otro al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ZARAGOZA. a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado.

2845/52

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

C E R T I F I C O : que en el expediente de que se hace men-
ción ha recaído el siguiente

A U T O .

Comisión Liquidadora
de
Responsabilidades Políticas
Excmos. Sres.
Don Ramon Bullon Fernandez
Don Juan de Hinojosa Ferrer
Don Manuel Torres Lopez.
Madrid a veinticuatro de Enero de
mil novecientos cincuenta y dos.
RESULTANDO: que por Decreto del Excmo.
Sr. General Jefe de la Quinta Región Militar
se dicto sentencia contra JOAQUIN GARCIA
LARDIES, con fecha dieciseis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis
en la que estimabanse como hechos probados que "era de ideas izquierdas
afiliado a Izquierdas Republicanas de la que fué Vicepresidente, em-
pleado efíazmente con su prestigio y posición social a propagar entre sus
cercaños las ideas del Frente Popular," se le impuso la sanción económica de MIL
CIENTO SETENTA Y CINCO PESETAS, las cuales solo fueron hechas efectivas MIL CIENTO SETEN-
TA Y CINCO PESETAS, por adjudicación de fincas al Estado en cuyo auto de ad-
judicación en su segundo RESULTANDO dice así: "Que para hacer frente a las
responsabilidades que pudiera declararse en contra del referido inculcado se
le embargaron los bienes siguientes, sitos en termino de Borja: 1º.- Una cuar-
ta parte de un empetrar en la partida de la Retuerta de cabida una hanega,
igual a 7 areas 15 centiareas, linda al Norte Adela Lardiez, Este Gaspar O-
gui, Sur Romualdo Sanmartin, y Oeste Martin Gimenez, tasado en 250 pesetas.
2º.- Una cuarta parte de un empeltrar en la Retuerta, de una hanega igual a
7 areas 15 centiareas, linda al Norte Adela Lardiez, Este Marcela Gimenez,
Sur Romualdo Sanmartin, y Oeste Senda, tasado en 200 pesetas.- 3º.- Una cuar-
ta parte de una viña en la Retuerta, de dos henegas, igual a 14 areas 30 cen-
tiareas, linda al Norte Maria Navarro, Este Florencio Chueca, Sur y Oeste, So-
Senda, tasado en 200 pesetas.- 4º.- Mitad de un huerto en Vifiales de dos Ha-

Asi lo acuerdan, mandan y firman los Excmo. Sres. del margen de que
yo el Secretario Certifico.- Ramon Bullon,.- Juan de Hinojosa.- Ma-
nuel Torres Lopez.- Higinio Gonzalez.- Todos con rúbrica.-

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refie-
ro. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Sr.
Interventor General de la Administración del Estado expido el presente
testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. residente en Ma-
drid a veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y dos

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE.

Ramon Bullon



Higinio Gonzalez

DELEGACION DE HACIENDA
ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
ZARAGOZA.

DON EMILIO GASCA MELUS, JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE ADSCRITO AL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS EN LA ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O: Que según los datos existentes en el Libro Registro de Ingresos que por concepto de arrendamientos de fincas adjudicadas al Estado por Responsabilidades Políticas obra en esta Administración, los obtenidos hasta la fecha por las fincas que fueron propiedad de DON JOAQUIN GARCIA LARDIES, vecino de BORJA son los que a continuación se detallan:

Año 1.939 a 1.940.- Ingresó 39,50 pts según C/p nº 529 por las fincas inventariadas con los números 98,99,100, 101, y 102 de Rustica.

Año 1.940 a 1.941.- Ingresó 39,50 pts según C/p. nº 392 por las fincas rusticas inventariadas con los números 98-99-100-101-102.

Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial en Zaragoza a veintiseis de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Vº

Bº

26

DELEGACION DE HACIENDA
ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
ZARAGOZA.

DON EMILIO GASCA MELUS, JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE ADSCRITO AL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS EN LA ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O: Que según los datos existentes en el Libro Registro de Ingresos que por concepto de arrendamientos de fincas adjudicadas al Estado por Responsabilidades Políticas obra en esta Administración, los obtenidos hasta la fecha por las fincas que fueron propiedad de DON JOAQUIN GARCIA LARDIEZ, vecino de BORJA son las que a continuación se detallan:

Año 1.939 a 1.940.- Ingresó 39,50 pts según C/p nº 529 por las fincas inventariadas con los números 98,99,100, 101, y 102 de Rustica.

Año 1.940 a 1.941.- Ingresó 39,50 pts según C/p. nº 392 por las fincas rusticas inventariadas con los números 98-99-100-101-102.

Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial en Zaragoza a veintiseis de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Vº

Bº

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

DE

ZARAGOZA

INVENTARIO de las fincas que fueron propiedad de D. Joaquín García Lardiez, adjudicadas al Estado en virtud de Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Borja - como consecuencia de expediente seguido al inculpado por el concepto de Responsabilidades Políticas y que se remite a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en cumplimiento de lo ordenado con fecha _____

Nº Inventario

FINCAS RUSTICAS

Venta Valor Renta

BORJA

98	Una Viña en Retuerta de 0,07,15 que linda con Adela Lardiez, -R. San Martín-Gaspar Otegui y Martí-Gimenez.	250	2
99	Viña en la misma partida, de la misma cabida que linda con Adela Lardiez-R. Martín-Marcela Gimenez y Senda.	200	2
100	Otra idem en la misma partida de 0,14,30 que linda con María Navarro-Senda-Florencio Chueca y Senda.	200	6
101	Un campo de huerta en Viñales, de 0,14,30 que linda con Gerardo Lopez, Romualdo Carrota Carretera y Manuel Tejero.	1.500	25
102	Un abejar en la Muela de 0,00,05 que linda con Monte- Pedro Escolano y Monte.	200	45

Zaragoza, abril de 1.952.
El Jefe de Negociado.

Vº Bº

El Administrador de Propiedades.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

DE

ZARAGOZA

INVENTARIO de las fincas que fueron propiedad de D. Joaquín García Lardiez, adjudicadas al Estado en virtud de Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Borja como consecuencia de expediente seguido al inculcado por el concepto de Responsabilidades Políticas y que se remite a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en cumplimiento de lo ordenado con fecha _____

Nº Inventario	FINCAS RUSTICAS	Venta <u>Valor</u> Renta		
		<u>BORJA</u>		
98	Una Viña en Retuerta de 0,07,15 que linda con Adela Lardiez, -R. San Martin-Gaspar Otegui y Marti-Gimenez.	250		2
99	Viña en la misma partida, de la misma cabida que linda con Adela Lardiez-R. Martin-Marcela Gimenez y Senda.	200		2
100	Otra idem en la misma partida de 0,14,30 que linda con María Navarro-Senda-Florencio Chueca y Senda.	200		6
101	Un campo de huerto en Viñales, de 0,14,30 que linda con Gerardo Lopez, Romualdo Gar- tola Carretera y Manuel Tejero.	1.500		25
102	Un abejar en la Muela de 0,00,05 que linda con Monte- Pedro Escolano y Monte.	200		45

Zaragoza, abril de 1.952.
El Jefe de Negociado.

Vº Bº

El Administrador de Propiedades.

FINCAS RUSTICAS

			<u>Valor</u>	
Nº Inventario	Joaquin García Lardiez	Biota <i>Boya</i>	Venta	Renta
98 .-	Una viña en Retuerta, de 0,07,15 que linda con Adela Lardiez, R. San Martín, Gaspar Otegui y Martí, Gimenez.		250 .	2
99.-	Viña en la misma partida, de la misma cabida que linda con Adela Lardiez, R. Martín, Marcela Gimenez y Senda.		200 .	2
100 .-	Otra idem en la misma partida de 0,14,30 que linda con María Navarro, Senda, Florencio Chueca y Senda.		200 .	6
101 .-	Un campo de huerta, en Viñales, de 0,14,30 que linda con Gerardo López, Romualdo Certola Carretera y Manuel Tejero.		1.500 .	25
102 .-	Un Abejar en La Muela, de 0,00,05 que linda con Monte, Pedro Escolano, y Monte.		200 .	450

Expediente n.º 41

del Juzgado

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. S. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Joaquin Garcia Lardiez, vecino de Borja como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente acompañando el testimonio del auto de adjudicación de los bienes al Estado, rogando acuse recibo para su constancia en autos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Borja, a 20 de Septiembre de 1938-

III Año Triunfal.



Santiago Lardiez

22 SEPT. 1938

*A la Admón de Propiedades
a mis efectos*

Másicaenda



1.ª delegación de Hacienda de Zaragoza

CON CARMELO MOLINS SOPESENS ABOGADO Y SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA

Doy fe: Que en el ramo de responsabilidad civil, del expediente seguido en este Juzgado con el nº 41, contra Joaquin Garcia Lardiez, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional se ha dictado:

AUTO/ En Borja, a dieciseis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.

El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes; y Resultando, que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiere exigirse a Joaquin Garcia Lardiez, vecino de Borja, como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculcado, señalándole la cantidad de mil quinientas, pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse en contra del referido inculcado se le embargaron los bienes siguientes, sitos en término de Borja: ⁴¹¹ 1ª una cuarta parte de un empedrar en la partida de la Retuerta, de cabida una hanega, igual a 7 areas 15 centiareas, linda al Norte Adela Lardiez, Este Gaspar Otegui, Sur Romualdo Sanmarti, y Oeste Martin Gimenez, tasado en 250 pesetas. ⁴¹² 2ª una cuarta parte de un empedrar en la Retuerta, de una hanega igual a 7 areas 15 centiareas, linda al Norte Adela Lardiez, Este Marcela Gimenez, Sur Romualdo Sanmartin y Oeste senda, tasado en 200 pesetas. ⁴¹³ 3ª una cuarta parte de una viña en la Retuerta, de dos hanegas, igual a 14 areas 30 centiareas, linda al Norte Maria Navarro, Este Florencio Chueca, Sur y Oeste senda, tasado en 200 pesetas. ⁴¹⁴ 4ª mitad de un huerto en Vinales, de dos hanegas, igual a 14 areas, 30 centiareas, linda al Norte Gerardo Lopez, Este carretera de Cortez, Sur Romualdo Alzola, y Oeste Manuel Tejero, tasado en 1500 pesetas. ⁴¹⁵ 5ª la totalidad de un avejar en la Muela, nº 24, extramuros, de 5 metros cuadrados de superficie, linda por derecha con monte, izquierda con finca de Pedro Escolano, y al fondo con monte tasado en 200 pesetas.

Resultando, que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de pago al inculcado en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio, y en vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segunda subasta.

y dado traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, interesó la adjudicación.

Considerando, que en su virtud procede adjudicar los bienes embargados al inculcado Joaquin Garcia Lardiez, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en arm. via del lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en proporción a la multa impuesta.

Visto el artículo citado, concordantes y demás de pertinente aplicación.

Se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculcado Joaquin Garcia Lardiez, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, y que se describen en el segundo, resultando de esta resolución al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifíquese esta resolución al Abogado del Estado, y siendo firme remítase al mismo testimonio de este proveído para que sirva de título de adjudicación al Estado. Así lo mandó y firma don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de Instrucción de Tarazona, con prorroga de la jurisdicción al de Borja de que yoel

el Secretario Judicial doy fe.- Francisco Casas.- Carmelo Molins.-
Rubricados.

Y para que conste y remitir al Ilmo Br. Delegado de Hacienda de
la provincia, expido el presente en Borja, a veinte de Septiembre
de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal, doy fe.



AUTO/ En Borja, a dieciseis de Agosto
y ocho mil novecientos treinta y tres

de mil novecientos treinta y tres

El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes; y resultando, que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiere exigirse a Joaquín García Lardiez, vecino de Borja, como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculcado, señalándole la cantidad de mil quinientas pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse en contra del referido inculcado se le embargaron los bienes siguientes, sitos en término de Borja: 1ª una cuarta parte de un empeltrar en la partida de la Retuerta, de cabida una hanega, igual a 7 áreas 15 centiáreas, linda al Norte Adela Lardiez, Este Caspar Seguí, Sur Domingo Sammartín, y Oeste Martín Giménez, tasado en 250 pesetas.- 2ª Una cuarta parte de un empeltrar en la Retuerta, de una hanega igual a 7 áreas 15 centiáreas, linda al Norte Adela Lardiez, Este Marcela Giménez, Sur Domingo Sammartín, y Oeste cenda, tasado en 200 pesetas.- 3ª Una cuarta parte de una viña en la Retuerta, de dos hanegas, igual a 14 áreas 30 centiáreas, linda al Norte María Navarro, Este Florencio Chacra, Sur y Oeste cenda, tasado en 200 pesetas.- 4ª Mitad de un huerto en Vinales, de dos hanegas, igual a 14 áreas, 30 centiáreas, linda al Norte Garardo López, Este Carretera de Cortes, Sur Domingo Alzola, y Oeste Manuel Tejero, tasado en 1500 pesetas.- 5ª La totalidad de un avejar en la Alca, nº 24 extramuros, de 5 metros cuadrados de superficie, linda por derecha con monte, izquierda con finca de Pedro Escobedo, y al fondo con monte tasado en 200 pesetas.

Resultando, que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de pago al inculcado en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por la vía de apremio, y en vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segunda subasta.

y dado traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil interesó la adjudicación.

Considerando, que en su virtud procede adjudicar los bienes embargados al inculcado Joaquín García Lardiez, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonía con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, e proporción a la multa impuesta.

En este el artículo citado, concordantes y demás de pertinente aplicación. Se decretaría adjudicación de los bienes embargados al inculcado Joaquín García Lardiez, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y que se describe en el segundo resultado de esta resolución al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifíquese esta resolución al Abogado del Estado, y siendo firme remítase al mismo testimonio de este proveído para que sirva de título de adjudicación al Estado.

Así lo mandó y firma Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de instrucción de Tarazona, con prerrogativa de la jurisdicción al de Borja, de que yo el secretario judicial doy fe. Francisco Casas = Francisco Casas

Francisco Casas

(137) ~~h~~ ~~x~~
DON CARMELO MOLINS SOPESENS, ABOGADO Y SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA

33
K.5.291.267

Doy fe: Que en el ramo de responsabilidad civil, del expediente seguido en este Juzgado con el nº 41, contra Joaquin Garcia Lardiez, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional se ha dictado:

Año de Borja, dieciseis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes; y Resultando, que en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiere exigirse a Joaquin Garcia Lardiez, de Borja, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejercito, de la civilmente responsable a dicho inculcado, señalandole la cantidad de mil quinientas, pesetas la cuantia de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran de clararse en contra del referido inculcado se le embargaron los bienes siguientes, sitos en término de Borja: 1ª una cuarta parte de un empeltrar en la parida de la Retuerta, de cabida una hanega, igual a 7 areas 15 centiareas, linda al Norte Adela Lardiez, Este Gaspar Otegui, Sur Romualdo Sanmarti, y Oeste Martin Gimenez, tasado en 250 pesetas.- 2ª una cuarta parte de un empeltrar en la Retuerta, de una hanega igual a 7 areas 15 centiareas, linda al Norte Adela Lardiez, Este Marcela Gimenez, Sur Romualdo Sanmartin y Oeste senda, tasado en 200 pesetas.- 3ª una cuarta parte de una viña en la Retuerta, de dos hanegas, igual a 14 areas 30 centiareas, linda al Norte Maria Navarro, Este Florencio Chueca, Sur y Oeste senda, tasado en 200 pesetas.- 4ª mitad de un huerto en Vinales, de dos hanegas, igual a 14 areas, 30 centiareas, linda al Norte Gerardo López, Este cerretera de Cortes, Sur Romualdo Alzela, y Oeste Manuel Tejero, tasado en 1500 pesetas.- 5ª la totalidad de un uvejar en la Muela, nº 24, extramuros, de 5 metros cuadrados de superficie, linda por derecha con monte, izquierda con finca de Pedro Escolano, y al fondo con monte tasado en 200 pesetas.-

Resultando, que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certificaci6n acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requiri6 de pago al inculcado en término de quinto dia bajo apercibimiento de proceder a su exacci6n por la via de apremio, y en vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus tráites a primera y segunda subasta

y dado traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, interes6 la adjudicaci6n.

Considerando, que en su virtud procede adjudicar los bienes embargados al inculcado Joaquin Garcia Lardiez, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en arm6n con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en proporci6n a la multa impuesta.

Visto el artículo citado, concordantes y demas de pertinente aplicaci6n.

Se decreta la adjudicaci6n de los bienes embargados al inculcado Joaquin Garcia Lardiez, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, y que se describen en el segundo resultando de esta resoluci6n al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporci6n a la multa impuesta. Notifiquese esta resoluci6n al Abogado del Estado, y siendo firme remítase al mismo testimonio de este proveido para que sirva de título de adjudicaci6n al Estado. Asi lo mand6 y firma don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de instrucci6n de Tarazona, con prorroga de la jurisdicci6n al de Borja de que yoel

el Secretario Judicial doy fe.- Francisco Casas.- Carmelo Molins.-
Hubricados.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado y remi-
tir al Sr. Abogado del Estado, para que sirva de titulo de ad-
judicación al Estado, expido el presente en Borja, a veinte de
Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triun-
fal doy fe.



34

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Joaquín García Lardiez vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

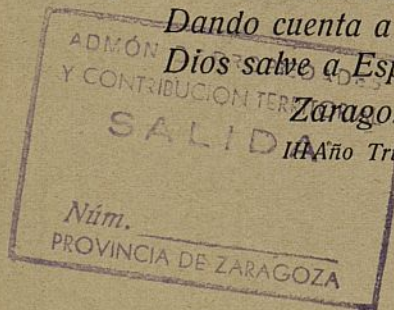
1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} seguida-
mente que fué propiedad del inculpado la totalidad de un
Avejar en la Muela nº 24 estramuros de 5 m. linda:
Dcha con monte.- Izda Pedro Escolano y Esoda. mont

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.



Zaragoza 18 de Enero de 1939
1.^a Año Triunfal.

Sr. Alcalde de BORJA.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Joaquin García Lardiez vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

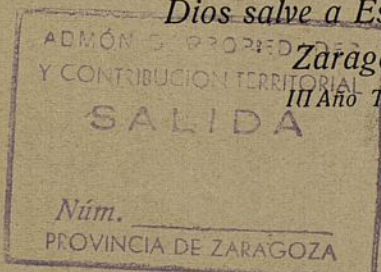
1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca seguida mente que fué propiedad del inculpado mitad de un huerto en Viñales de 14'30 a. Línca: Nte. Gerardo López.- E. carretera de Cortes.- S. Romualdo Arzola y O. Manuel Tejero.

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.



Zaragoza 18 de Enero de 1939
III Año Triunfal.

[Handwritten signature]

Sr. Alcalde de BORJA.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Joaquin García Lardiez vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

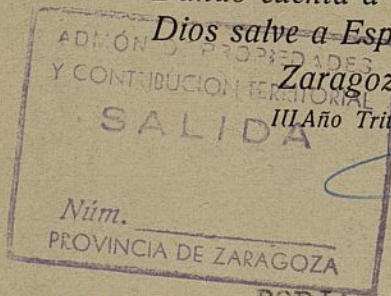
1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~segunda-~~mente que fué propiedad del inculpado ~~una cuarta parte de~~ una villa en la Retuerta de 14'30 a. Linda: Nte. ~~Ma-~~ría Navarro.- E: Florencio Chueca.- S. y O. senda.

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.



Zaragoza 18 de Enero de 1939

III Año Triunfal.

[Handwritten signature]

Sr. Alcalde de

BORJA.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Joaquín García Lardiez vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

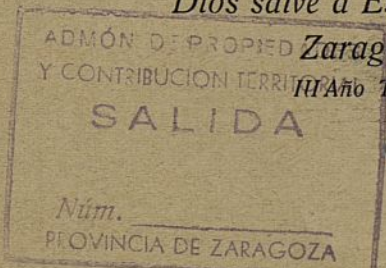
1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~seguida-~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculcado una cuarta parte de un Emelter en la Retuerta de 7'15 a. Linda: Nte. Adela Lardiez.- E. Marcela Giménez.- S. Romualdo Sanmartín y O. senda.

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.



Sr. Alcalde de BORJA.

38

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Joaquin García Lardiez vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

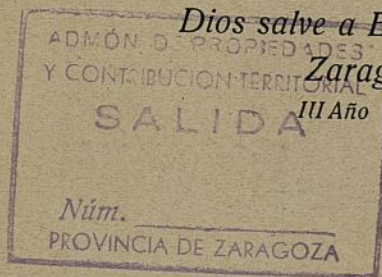
1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~segunda-~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado una cuarta parte de un Emplatar en la partida de la Retuerta de 7'15 a. Linda: Nte. Adela Lardiez.- E. Gaspar Otegui.- S. Romualdo Sanmarín y O. Martín Gimenez.

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.



Zaragoza 18 de Enero de 1939
III Año Triunfal.



Sr. Alcalde de BORJA.

39.50
4

108.00

Administración de Propiedades y Contribución Territorial en la provincia de Zaragoza

SERVICIO DE INCAUTACIONES

HOJA DE INGRESOS

Pueblo de Borja

Expediente seguido a la entidad Joaquín García Lardiel

I Número de los bienes en el Inven- tario	II Clase de los bienes	III Calle y número o lugar donde se hallan enclavados o depositados	IV Producto de venta o renta	V Tiempo a que corresponden las rentas o fecha del remate si se trata de ventas	VI Fecha del ingreso			VII Número de la carta de pago o del Resguardo de la Caja de Depósitos	VIII Importe total a ingresar		IX Observaciones
					Día	Mes	Año		En giros y valores. «Entrega a favor de la C. especial de R. Políticas»	En la Caja general de Depósitos	
98	Rústica	Nueva cuarta parte de un empellor en Retuerta 7.15a	2.-	1939 a 1940	9	agosto	1939	o/p. 529	2.-		Arrendados a Gloria García Lardiel, sin que en el em- trato se haga constar limi- tación de tiempo en el em- uo. - Contrato 12 junio 1939
99	id.	id. id. id. id. id. id. 7.15a	2.-	id. id.	"	"	"		2.-		
100	id.	id. id. id. id. id. id. 14.30a.	6.-	id. id.	"	"	"		6.-		
101	id.	id. id. id. id. id. id. 14.30a.	25.-	id. id.	"	"	"		25.-		
102	Urbanas	Alfara en la Uruela n.º 24 de 5 m²	4.50	id. id.	"	"	"		4.50		
		Las mismas fincas arriba indicadas	39.50	1940 a 1941	11	septiembre	1940	o/p. 392	39.50		

DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Núm. _____

Año 1951

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Borja -

EXPEDIENTE

Responsable: *Marcelino Sanchez Aznar*

Domicilio _____

Arrendatario: _____

Trámites rea-
lizados: _____



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE BORJA
(Zaragoza)

Negociado.....

Número.....

1^o

1397

47
" VIVA ESPAÑA "

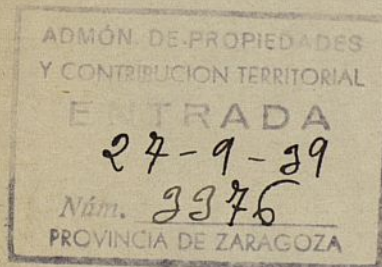
Año de la Victoria

Recibido en esta Alcaldia su respetable comunicado N^o. 1462, de fecha 18 del actual, me complace en participarle que, notificada la Vda. del encartado, MARCELINO SANCHEZ AZNAR, para que formalice contrato de arrendamiento por la Casa y Bodega embargados al mismo, manifiesta que, está dispuesta a formalizar el contrato de arrendamiento que se le notifica, pero solamente en cuanto a la mitad de dichos edificios, ya que la otra mitad, es propiedad de la expresada viuda, por compra y construcción durante el matrimonio con el indicado MARCELINO SANCHEZ AZNAR, y que tal embargo no le ha sido comunicado y por lo tanto no pudo expresar lo anteriormente indicado.

Ruego a V.S me participe la resolución adoptada sobre el particular, para su notificación a la interesada.

Borja, 26 Septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

El Alcalde,



Ilmo Sr.

Administrador de Rentas Públicas de la Provincia de

Z A R A G O Z A

Contestando a su comunicación de fecha 26 de septiembre ppdo referente al arriendo de la casa y bodega embargadas a Marcelino Sánchez Aznar, he de manifestar a Vd. para que a su vez lo comunique a la Viuda del citado señor, que en el auto de adjudicación de los bienes al Estado, dictado por el Juzgado de Instrucción de Borja, se decreta la adjudicación de toda la bodega con una casa de dos pisos con corral. Por lo tanto, el contrato de arrendamiento ha de ser por el total de dichos inmuebles en la cantidad que esa Alcaldía crea conveniente.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza, 8 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria

Mimuta

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

SALIDA

Núm. 1.151

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de B O R J A .



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE BORJA
(Zaragoza)

43
" VIVA ESPAÑA!!
Año de la Victoria

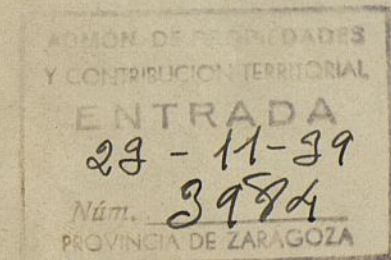
Negociado.....

Número 1993

Como consecuencia de sus comunicados números 1462 y 1151 de fechas 18 de Septiembre pasado y 8 de Noviembre actual, tengo sumo gusto remitir a V.S. por duplicado el adjunto contrato de arrendamiento de las fincas pertenecientes al encartado vecino de Maleján, Marcelino Sánchez Aznar y que por el expediente de responsabilidad civil le fueron adjudicadas al Estado, al objeto de que una vez firmada se devuelva un ejemplar a esta Alcaldía para su entrega al arrendatario.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Borja, 22 Noviembre, 1939. A. de la V.

El Alcalde,



Ilmo. Sr. Administrador de Rentas Públicas de
Z A R A G O Z A

Tengo el gusto de remitirle el adjunto duplicado del contrato de arrendamiento suscrito por D^a Inés Moros Navarro, de la Bodega vinaria con casa y corral inscrita a Marcelino Sánchez Aznar.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria



Sr. Alcalde de B O R J A .

Administración de Propiedades y Contribución Territorial en la provincia de Zaragoza

SERVICIO DE INCAUTACIONES

HOJA DE INGRESOS

Pueblo de Borja

Expediente seguido a la entidad Manuelino Sánchez Asuar

I Número de los bienes en el Inventario	II Clase de los bienes	III Calle y número o lugar donde se hallan enclavados o depositados	IV Producto de venta o renta	V Tiempo a que corresponden las rentas o fecha del remate si se trata de ventas	VI Fecha del ingreso			VII Número de la carta de pago o del Resguardo de la Caja de Depósitos	VIII Importe total a ingresar		IX Observaciones
					Día	Mes	Año		En giros y valores. «Entrega a favor de la C. especial de R. Políticas»	En la Caja general de Depósitos	
21	Urbana	Bodega en casa y corral en Valcinera n.º 7	15 p.k.	1938 a 1939	10	septiembre	940	o/p. 341	15 -		Arrendadas por un año a Juan Manuel Sánchez Asuar. Contrato fecha 22-11-39
		iel iel iel	15 -	1939 a 1940	23	octubre		2.000	15 -		
		iel iel iel	15 -	1940 a 1941	20	octubre	941	954	15 -		
		iel iel iel	30 -	1941-42 y 1942-43	2	marzo	944	114	30 -		
		iel iel iel	15 -	1943 a 1944	9	novembre	944	554	15 -		
		iel iel iel	15 -	1945	29	octubre	945	1945	15 -		

2186

45

DELEGACION DE HACIENDA

DE ZARAGOZA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Núm. _____

Año 1952.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Borja -

EXPEDIENTE

Responsable: *Agustín Tabuenca* *foral*

Domicilio: *Borja -*

Arrendatario: _____

Trámites realizados:

- 10. 2. 51. Podimisión de valores. acuerdo de foral.*
- 6. Mayo. 51. Prorrogación al interesado -*
- 18. junio 51. Alzamiento Estado para Cartas de*
- 21. junio 51. Oficio interesado.*
- 3. Julio. 52. Nuevo Oficio interesado -*



DELEGACIÓN DE HACIENDA

46

Localidad y fecha

Zaragoza, 12 de septiembre de 1.963.-

Nº referencia

Sección Patrimonio del Estado

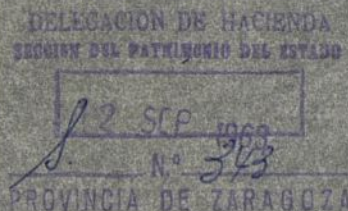
Foja número

Ilmo. Sr.

DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO
DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda

M A D R I D



Informando sobre quien detenta posesión
fincas incautadas Responsabilidades Po-
liticas.-

Ilmo. Sr.

De conformidad con lo interesado en su escrito número 4.720 de 28 del ppdo. Agosto, tengo el honor de participar a V.I. que el Ayuntamiento de Borja, por oficio 10 del corriente nº 1.506 comunica a esta Delegación que las fincas incautadas en su día a D. Agustín Tabuenca García, según las informaciones obtenidas y resultado del examen de datos obrantes en la Corporación relacionada con el Catastro de Rústica y Registro Fiscal de Urbana, son detentadas hoy en posesión por los herederos, D. Bonifacio Tabuenca Aznar, residente en Vera de Moncayo, y Viuda e Hijos de D. Eusebio Tabuenca Aznar, de Borja. Todo ello por lo que respecta a 4 fincas rústicas, ya que la finca urbana, fué vendida a D. Valero Lacaba Sola el 17 de febrero de 1.960, en escritura otorgada ante el Notario de Borja D. Rosendo Garrido Aldama.

Dios guarde a V.I. muchos años.-

EL DELEGADO DE HACIENDA



M. I. AYUNTAMIENTO

DE LA CIUDAD DE

BORJA

(ZARAGOZA)

Negociado..... 10

Número..... 1506

11 SEP. 1963
A Sección Patrimonio del Estado

45

DELEGACION DE HACIENDA
SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

12 SEP 1963

N.º 285

PROVINCIA DE ZARAGOZA

En contestación a su escrito número 316, fecha 7 del corriente, sobre devolución de bienes incautados por El Estado, debo informarle que las fincas que indica incautadas a D. AGUSTIN TABUENCA GARCIA, según los datos obrantes relacionados con el amillaramiento y Catastro de Rústica, así como el Registro Fiscal de Urbana, corresponde a los herederos D. Bonifacio Tabuenca Aznar, residente en Vera de Moncayo, y a la viuda e hijos de D. Eusebio Tabuenca Aznar, vecinos de esta población. En cuanto a la finca urbana, fué vendida a D. Valero Lacaba Sola el 17 de febrero de 1960, en escritura otorgada por el Notario de esta Ciudad D. Rosendo Garrido Aldama.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Borja, 10 de Sebpre. de 1963.

El Alcalde,

Fulle



Ilmo. Sr. DELEGADO DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Z a r a g o z a .



DELEGACIÓN DE HACIENDA

48

Localidad y fecha

Zaragoza, 7 de septiembre de 1.963.-

Nº/referencia

Sección Patrimonio del Estado

Foja número

Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de

B O R J A
=====



Sobre devolución bienes incautados por
El Estado

Por haberlo así ordenado a esta Delegación de Hacienda la Dirección General del Patrimonio del Estado, y para dar conocimiento de los oportunos datos al mencionado Centro directivo, agradeceré de Vd. realice las averiguaciones necesarias al objeto de determinar, si quien detenta la posesión de los bienes incautados en su día por El Estado, a D. Agustín Tabuenca García, de esa localidad, -4 fincas rústicas y 1 urbana-, y cuya devolución fué acordada por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, son los herederos de dicho señor, y el nombre de los mismos.

Dado que el informe que por Vd. se emita, ha de servir de base para la contestación a la Dirección General, me permito señalar a Vd. el interés de que el mismo sea enviado a esta Delegación en el plazo más breve que le sea posible, y que los datos consignados reflejen con certeza los antecedentes solicitados.-

Dios guarde a Vd. muchos años.-
EL DELEGADO DE HACIENDA

VC/VC.



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL
PATRIMONIO DEL ESTADO

30 AGO. 1963
A Sección Patrimonio del Estado

[Firma]



Ilmo. Sr.:

En relación con su comunicación num. 262, de Salida, fecha 19 de julio, p.pdo., interés de - V.I. se sirva ordenar las averiguaciones oportunas al objeto de informar a este Centro, referente a ^{si} quienes detentan la posesión de los bienes incautados en su día a D. Agustín Tabuena García, de Borja, cuya devolución fué -- acordada por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, son los herederos de dicho Sr. y nombre de los mismos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid 28 de agosto de 1.963

EL DIRECTOR GENERAL
P.S.

[Firma]



ILMO. SR. DELEGADO DE HACIENDA DE

Z A R A G O Z A

*



DELEGACIÓN DE HACIENDA

Localidad y fecha

Zaragoza, 19 de Julio de 1.963.-

Nº referencia

Sección del Patrimonio del Estado

Foja número

Ilmo. Sr.

DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO
DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda

M A D R I D



Devolución bienes incautados por
Responsabilidades Políticas.-

Ilmo. Sr.

Consecuente con lo interesado por esa Dirección General, en escrito numero 4.253 fecha 12 del actual, tengo el honor de participar a V.I. que hasta la fecha no se ha llevado a efecto la devolución acordada por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de los bienes adjudicados al Estado procedentes de Don Agustín Tabuenca García, de Borja, ya que comprensivo el expediente de 4 fincas Rústicas y 1 Urbana, fué requerido el 22 de febrero de 1.951 mediante cédula firmada el 28 de igual mes y año para que presentara petición y documentos necesarios para realizarla. Realizó ello el interesado, pero la Abogacía del Estado emitió en fecha 20 de junio de 1.951 el dictamen siguiente; "Sr. Admor. El documento aportado no solo no acredita que D^a Agustina Tabuenca García digo Aznar, sea heredera única de D. Agustín Tabuenca García, sino que con el se patentiza que puede haber otros herederos más, si bien falta la demostración de su derecho, que habría de serlo o bien el Auto de declaración judicial de herederos abintestato, o bien el testamento unido a certificación del Registro de Últimas Voluntades".- Se requirió nuevamente la aportación de los justificantes estimados como necesarios por la Abogacía en fechas 21 de Junio de 1.951 y 3 de Julio de 1.952, de lo que constan en expedientes oportunas cédulas de notificación firmadas, sin que hasta la fecha ningún otro documento ni gestión haya sido realizada por la interesado.-

Lo que tengo el honor de informar a V.I. cumpliendo lo ordenado por ese Centro directivo.-

Dios guarde a V.I. muchos años.-

EL DELEGADO DE HACIENDA



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL

DEL

PATRIMONIO DEL ESTADO



Ilmo.Sr.:

Ruego a V.I. se sirva comunicar a este Centro directivo si se ha llevado a efecto la devolución acordada por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de los bienes adjudicados al Estado, procedentes del responsable Agustin Tabuenca Garcia, informando, caso de que dicha devolución no haya tenido lugar, sobre el estado en que se encuentra el asunto de que se trata.

Dios guarde a V.I. muchos años.

MADRID *12* de Julio de 1.963.

EL DIRECTOR GENERAL.



A Sección Patrimonio del Estado

ILTMO.SR. DELEGADO DE HACIENDA DE ZARAGOZA.

Rentitas y Urbanas - Mayor Fuenterarros
74-25-96-97 / n.º 25

Requerido el 22-2-1951 - Cédula firmada el 28-2-1951

Presentó petición documentada p.º oportuna resolución

Ditamen de la Abogacía - Copiado, - "El document....."

Se requirió nuevamente el 21-7-unis de 1961 y el 3 julio 1952 - Cédula firmada el 5-7-952

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O: Que en el expediente de que se hace mención se ha dictado el siguiente

A U T O

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas Excmos. Sres Don Guillermo Kirkpatrick Don Manuel Ruiz Gomez <u>Don Manuel Torres López</u>	" " " "	Madrid siete de Diciembre de mil no- vecientos cincuenta. RESULTANDO: que seguido expediente de responsabilidades políticas contra AGUS- TIN TABUENCA GARCIA, y estimandose como hechos probados "que se distinguió extra- ordinariamente por sus ideas y propagandas comunistas, contribuyendo con sus predicaciones a imbuir entre sus vecinos las ideas del Frente Popular, y aun- que no fué directivo de ninguna otra agrupación política y obrera laboró en su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento," y le fué impuesta la sanción de MIL PESETAS por Decreto del Excmos. Sr. Gene- ral Jefe de la quinta Región Militar con fecha trece de Diciembre de mil no- vecientos treinta y nueve.
--	----------------------------	--

RESULTANDO: que según se desprende de la sentencia condenatoria el valor de los bienes del sancionado cuando le fué impuesta la sanción ascendía a TRE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS.

RESULTANDO: que la cantidad de MIL PESETAS a que fué condenado AGUSTIN TABUENCA GARCIA, no fueron hechas efectivas en su totalidad ya que la cuantía de lo satisfecho asciende a la suma de SEISCIENTAS VEINTISIETE PESETAS, siéndole QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA por adjudicación de fincas al Estado y CIENTO VEINTINUEVE PESETAS CINCUENTA CENTIMOS ingresadas en la Caja de Depósitos, según consta resguardo de fecha 15 de Febrero de 1.939.

RESULTANDO: que según aparece en el auto original de adjudicación de fincas al Estado cuyo primer resultando dice así, " que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse en contra del referido inculpado se le embargarón los bienes siguientes, sitios en el termino de Borja la Tierra en la partida de Torralba, de cabida tres fanegas, igual

45 centiares, linda al Norte Liborio Sebastian, Este Santiago Aguilera, Sur Dionisio Aguilera, y Oeste senda, tasadas en 100 pesetas. - Em-
peltrar en Fuentes de una fanega seis almudes igual a 10 areas 73
centiares, linda al Norte herederos de Blas Herrando, Este Luis Burillo, Sur
y Oeste Paulino Rodriguez, tasado en 250 pesetas. - Empletrar en Fuen-
tes de dos fanegas igual a 14 areas, 30 centiares, linda al Norte cami-
no de Ambel, Este Gaspar Otegui, Sur Agustin Tabuenca y Oeste camino de
Tejar tasado en 400 pesetas. - Alba en la Muela, de cinco fanegas y nueve
almudes, linda al Norte Rocha de Sasa bajo, Este Maria Angela Ballesta. -
Sur Behesa de los Huecos y Este Fernando Sueco, tasados en 200 pesetas. -
5* Casa y Corral en la calle del Cinto n.º 2 de superficie 70 metros
cuadrados, linda por Derecha Miguel Gimenez, izquierda, Melchor Gracia
y Espalda Muro del Castillo, tasada en 2.400.

RESULTANDO: que AGUSTINA Y FELIPEZ TABUENCA AZNAR en escritore
fecha tres de Abril de mil novecientos cincuenta, solicita la devolu-
ción de las CIENTO VEINTINUEVE PESETAS Y CINCUENTA CENTIMOS Y LAS FIN-
CAS QUE FUERON ADJUDICADAS AL ESTADO para pago de la sanción que le
fue impuesto a padre AGUSTIN TABUENCA GARCIA, y habiendose practicado
las diligencias que en definitiva se estimaron pertinentes de esta res-
ulta que el valor de los bienes de los recurrentes ascendiendo a
TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESETAS.

CONSIDERANDO: que la situación económica de AGUSTIN TABUENCA
GARCIA, cuando le fue impuesto la sanción como en la que actualmente
se encuentran sus hijos AGUSTINA Y FELIX TABUENCA AZNAR, coinciden con
las descritas en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, como
base de sobreesimiento ordenado en dicho precepto legal por lo que con-
forme a lo dispuesto en el artº 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945
procede la devolución de la cantidad que se solicita cuyo reintegro se
ha solicitado oportunamente.

DEVUELVASE A LOS HEREDEROS DE AGUSTIN TABUENCA GARCIA LAS CIENTO
VEINTINUEVE PESETAS Y CINCUENTA CENTIMOS Y LAS FINCAS QUE FUERON ADJUDI-
CADAS AL ESTADO que fuerón satisfechas en pago de la responsabilidad ci-
vil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al
Movimiento Nacional y a tal efecto remítase testimonio de esta resolu-
ción al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y Director General de Propie-
dades y Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza a efectos
de constancia en el expediente y notificación al interesado.

Así lo acuerdan mandan y firman los Excmos. Sres. del margen de que
yo el Secretario Certifico.-Firmado.-Guillermo Kirmpatrick.-Manuel
Ruiz Gomez.-Manuel Torres López.-Higinio Gonzalez.-Todos con rubrica.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que
me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al
Ilmo. Sr. Director General de Propiedades, expido el presente testimonio
que firmó con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a siete
de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

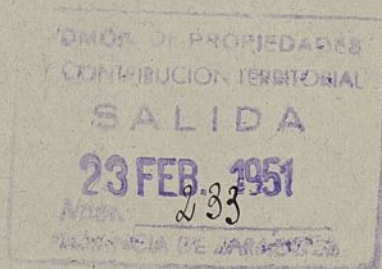
Vº. Bº.

EL PRESIDENTE



Para u asunto de su interés
relacionado con devolución de bie-
nes acordado por la Comisión li-
quidadora de Responsabilidades
Políticas sirvase Vd. pasar por
esta Administración de Propiedades
(Delegación de Hacienda), al obje-
to de ponerle en los antecedentes
necesarios.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza, 22 de febrero de 1.951.
El Administrador de Propiedades.



Sr. D. Agustin Tabuenca García. (Herederos) Borja.



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

54

He recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, escrito por el que se me notifica lo siguiente: requerimiento de comparecencia al objeto de ponerle en antecedentes sobre bienes incautados por responsabilidades políticas.

Borja a 28 de Febrero de 1941.

El notificador,

El notificado,

B. D.
Angel Tabuenca

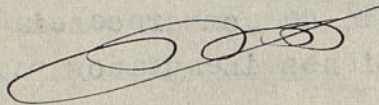
Sr. D. Andrés Tabuenca Aznar, hijo mayor de D. Agustín Tabuenca García.

comparecencia,
Diferencia } Zaragze, 1 Mayo 1951

che taca d.^a Justina Fabrencia hija de S. Apolonia
Fabrencia a quien se le instruye de sus derechos
para recibir los bienes a q. se refiere el sup.te.
y se compromete a comunicarlo al resto de
herederos. —

firmado

Justina Fabrencia

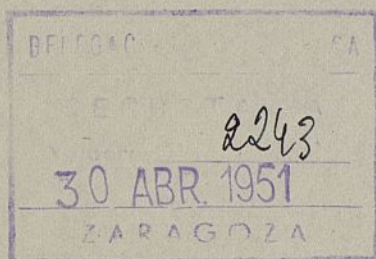




55

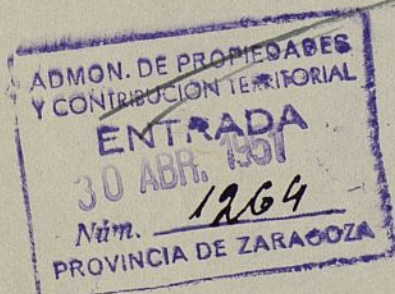
Ilmo. Señor:

Agustina Lobuenga Acuña ^{menor de edad} mayor de edad, natural de Barja vecino de Zaragoza La calle de Plaza J. Ruiz nº 11, a V.I. humildemente acude y expone:



30 ABR. 1951

A la Admon. de Propiedades



Que deseando le sean devueltos los bienes que en su día fueron adjudicados al Estado en concepto de pago de la sanción que le fué impuesta a D. Agustina Lobuenga Acuña por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, cuya devolución ha sido acordada por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en auto dictado con fecha 7 de Diciembre de 1950, es por lo que a V.I. Suplica se digne darle curso a la adjunta instancia.

Gracia que espera alcanzar del recto proceder de V.I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Zaragoza a 7 de Abril de 1951.

Agustina Lobuenga

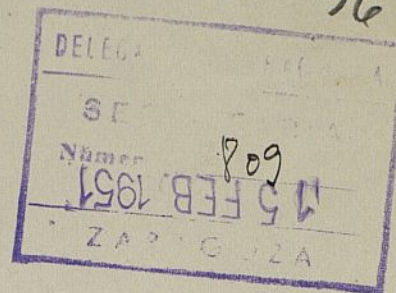
Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de

ZARAGOZA.-



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL



56

Ilmo. Señor:

Se ha recibido en este Centro directivo copia certificada del auto dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en virtud del cual se acuerda devolver a los Herederos de Agustín Tabuenca García, vecino de Borja (Zaragoza), la cantidad de 129,50 pesetas y las fincas que fueron adjudicadas al Estado en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo.

Para la devolución de dichos bienes, debe instruirse expediente, encabezado por una solicitud deducida por los interesados, y a la que hay que unir la copia del auto de referencia que a tal efecto se remite, y los siguientes justificantes, expedidos por esas Oficinas:

1ª.- Relación detallada de los bienes adjudicados al Estado procedentes de Agustín Tabuenca García, descritos por el orden y en la forma en que fueron inventariados, es decir, enumerando primero las fincas rústicas, seguidamente las urbanas, luego los muebles, etc. etc.

2ª.- Relación de los bienes de la misma procedencia que hayan sido vendidos por el Estado, detallando el nombre y apellidos del comprador, su domicilio, precio del remate, precio alcanzado por cada uno de los bienes, cantidad satisfecha por el rematante y la que adeude si se hubiera aceptado el pago a plazos.

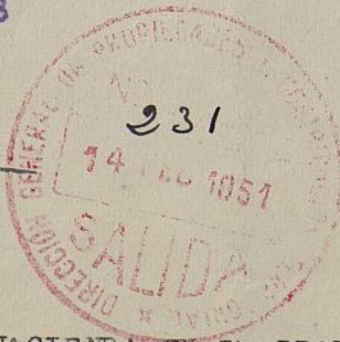
3ª.- Certificación que detalle el pormenor de los ingresos realizados en Giros y Valores-Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas en concepto de renta de los bienes del inculcado, y

4ª.- Certificación expedida por esa Intervención, del ingreso y no devolución de la cantidad de 129,50 pesetas.

Una vez obtenidos estos antecedentes y con los documentos acreditativos de la personalidad de los interesados, se servirá V.I. remitirlos a este Centro directivo que, en consecuencia, formulará la propuesta que proceda.

15 FEB. 1951.

A la Admon. de Propiedades



Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 10 de Febrero de 1.951

EL DIRECTOR GENERAL,

PS

SEÑOR DELEGADO DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Para la tramitación de la instancia presentada en esta Oficina a los efectos de la devolución de rincas que fueron propiedad de D. Agustín Tabuena García, es necesario remita título que justifique su derecho como único heredero del causante y relación de bienes expedida por el Registrador de la Propiedad que acrediten el pago o la exención del Impuesto de Derechos Reales.

Dios guarde a V. muchos años.
 Zaragoza 8 de mayo de 1.951.
 El Administrador de Propiedades.



3 201 2

Sr. D. Agustín Tabuena Azuarr
 Borja



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

y

CONTRIBUCION TERRITORIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

He recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, escrito por el que se me notifica lo siguiente: Remita título justifique derecho como heredero y relación bienes, de fincas del Estado por Responsabilidades Políticas.

EL NOTIFICADOR,

EL NOTIFICADO,

Sr. D. Andrés Babuena Ocaso, hijo de Agustín Babuena García



59

Excmo. Señor:

Agustina Tabuenca Aznar, ^{huerfana.} mayor de edad, natural de Borja y con domicilio en Zaragoza, ~~Plaza~~ de José Antonio nº 11, a V.F. respetuosamente acude y expone:

Que por auto dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas con fecha 7 de diciembre de 1950, se acordó devolver a los herederos de Agustín Tabuenca García los bienes que en su día fueron adjudicados al Estado en pago de la sanción que le fué impuesta al mismo por la Comisión Provincial de incautaciones de Zaragoza por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional, y con el fin de que dicha devolución sea formalizada, además de la notificación que me fué hecha por la Audiencia Provincial de Zaragoza

E S P O R L O Q U E

SUPLICA a V.F. que previos los trámites reglamentarios tenga a bien ordenar a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Zaragoza la entrega de los referidos bienes a la que suscribe y sus hermanos en cuyos nombre recurre.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V.F. cuya vida guarde Dios muchos años.

Zaragoza para Madrid siete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Agustina Tabuenca

Excmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial

MADRID.-



HAY UNA ESTAMPILLA DE 8ª CLASE, Núm. A.0486519, inutilizada con un sello en tinta que dice: Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales=Borja.- Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales y Transmisiones de Bienes de Borja y su Partido Judicial.- Andres Tabuenca Aznar, mayor de edad, casado, del campo y vecino de esta localidad, según cédula personal del ejercicio corriente de la clase DOCE, tarifa TERCERA, expedida en cinco de Octubre último con el número 866, por sí y en representación de sus hermanos, Eusebio, Bonifacio, Agustina y Felix Tabuenca Aznar, a V.S. atentamente y como mejor proceda EXPONE:.-Que los padres del recurrente y hermanos, o sean D. Agustin Tabuenca Garcia y Doña Ignacia Aznar Marin, fallecieron los dias cinco y veintitres de Septiembre último, según certificado de obito referente a la Doña Ignacia, expedido por el Juez Municipal ejerciente D. Pedro Perez Calleja, refrendado por el Secretario D. Pedro Aadan, pues en cuanto al certificado con relación a D. Agustin, no puede acompañarse debido a las circunstancias especiales del Movimiento Nacional Salvador de España, teniendo tan solo referencias de su fallecimiento el cual acreditaran en su dia, cuyos fallecimientos tuvieron lugar sin haber hecho disposición alguna testamentaria y que con arreglo a nuestra legislación aragonesa resultan ser herederos de los mismos los aquí recurrentes como hijos únicos habidos durante el matrimonio de ambos cuasantes, el certificado está expedido en 18 del mes actual.- Y que los bienes quedado al fallecimiento de ambos conyuges por haberlos adquirido durante su sociedad conyugal, son los que se valuan y se describen en el siguiente INVENTARIO, FINCAS SITAS EN TERMINO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, I.- Tierra en la partida de Torralbal de tres hanegas, 21,45, linda al Norte Liborio Sebastian, Sur Dionisio Aguilera, al Este Santiago Aguilera y Oeste el mismo, se valora en.40,00 pts.

2.- Empalmar en la partida de Fuentes de una hanega seis almudes, 10'73, que linda al Norte herederos de

Blasa Herrando, Este Luis Murillo, Sur y Oeste Paulino

Rodriguez, Valorado en 70,00

3.- Otro en la misma partida de dos hanegas, 14'30 que linda al Norte Camino de Ambel, Este Gaspar Oteguí, Sur interesado y Oeste Camino de Tejar, Valorado, . . . 180,00

4.- Albal en la partida de La Muela de cinco hanegas nueve almudes, 41'12 que linda al Norte Rocha del Baso, Este Maria Angela Ballesta, Sur Dehesa de los huecos y Oeste Fernando Zueco, Valorado en 20,00

5.- Casa de dos pisos y corral de 70 metros de superficie, en la calle del Cinto señalada con el núm. 2 que linda por la derecha con el núm 8 de Andres Gimenez Miguel, por la Izquierda con el núm 2 de Melchor Gracia y por la Espalda o fondo con el Muro del Castillo.- Valorada en 1000,00

6.- Tierra en la partida de Traslagoas-Lagunilla de un cahiz, igual a 57'21, que linda por Norte José Miguel, Sur de Leoncio Sanchez, Este de José Paños y Oeste de Serapio Gimenez, Valorado en 20,00

Total de esta herencia.. . . . 1330,00

Las relacionadas y descritas fincas las adquirieron ambos causantes, durante la sociedad conyugal de los mismos por compra hecha a diferentes interesados, sin que presenten los títulos de propiedad, las cuales corresponden hoy por quintas partes indivisas a los mencionados hijos y recurrentes como únicos herederos de sus padres.- Y con el fin de satisfacer a la Hacienda pública el impuesto de derechos reales que por todo ello procede, a V.S. Suplica que teniendo por resentado este escrito en unión de los demás complementarios, se sirva practicar las liquidaciones provisionales correspondientes a cada uno de los interesados.-Gracia que no duda alcanzar de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.- Borja a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.-A ruego de mi padre que no sabe firmar, Angel Tabuenca.- Rubricado. Fueron ingresados los Dere-

chos reales en la Oficina Liquidadora de Borja con fecha 18 de diciembre de 1936, según cartas de pago números. 906 de la liquidación núm. 1110, 907 de la liquidación núm. 1111, 908 al 912 de las liquidaciones núm. 1112 al 1116, y 913 al 917 de las liquidaciones 1117 al 1121, por pesetas 6,37,2,08,16,00, y 15,75 respectivamente.

Es copia ~~esata~~ del original de la liquidación que obra en nuestro poder.
Zaragoza siete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Agustina Tabuena



Mr. Indemnizador:

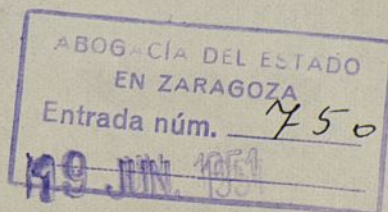
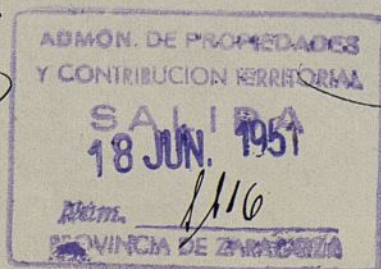
Examinado el presente expediente puede
poner a Abogacía del Estado para que
examine si los documentos presentados por
Dña Agustina Tabuena ^{quiere} son suficientes para
justificarse como única heredera de los
bienes de Agustín Tabuena García.

No autenti V. y suadora

18. Jun. 1951

Cup.
El Indm.

Encomenda

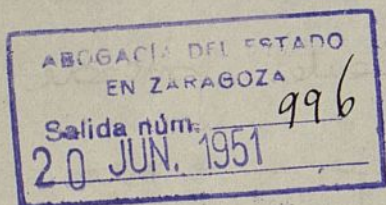


por Administrador.

El documento aportado no solo no acredita que D^a Agustina Tabuena Armar sea heredera única de D. Agustín Tabuena García, sino que con él se patentiza que puede haber otros herederos más, si bien falta la demostración de tu derecho, que habría de serlo o bien el Auto de declaración judicial de herederos abintestato, o bien el testamento unido a certificación del Registro de últimas voluntades.

Zaragoza 20 junio 1951

Joel Lorente



Nuevamente se le notifica para que presente en estas Oficinas documento que justifique ser única heredera de Agustín Tabuenca García a los efectos de la devolución de bienes por Responsabilidades Políticas aportando según informe de la Abogacía del Estado; Auto de declaración judicial de herederos abintestato, o bien el testamento unido a certificación de Registro de ultimas voluntades.

Lo que comunico a V. para su conocimiento en la inteligencia que pasado el plazo de 30 días sin haberlo hecho se entenderá renuncia a sus derechos.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza, 21 de junio de 1.951.
El Administrador de Propiedades.



Sra. Doña Agustina Tabuenca Aznar. Pza. José Anta 11.

Herederos de Agustín Tabuenca García. Borja

Con fecha 21 de Junio de 1951 se le notifico en forma reglamentaria que para la tramitacion del expediente de devolucion de fincas incautadas por Responsabilidades Politicas a los Herederos de Agustin Tabuenca Garacia vecinos de Borja es necesario segun informe de la Abogacia del Estado que presenten en estas oficinas: Auto de declaracion Judicial de herederos o bien el Testamento unido a certificacion del Registro de Ultimas Voluntades.

Se le comunica a V nuevamente en bien de sus intereses en la inteligencia de que pasado el plazo de 15 dias a partir de la presente se entendera renuncia a sus derechos.

Dios guarde a V. muchos años
Zaragoza 3 de Julio de 1952
El Administrador de Propiedades

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

SALIDA

2961 NÚM. 8
JUN. 1952

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Hrs Herederos de Agustin Tabuenca Garcia .c Bo rja.



BORJA

Ilmo. Señor:

M. I. AYUNTAMIENTO

DE LA CIUDAD DE

BORJA

ZARAGOZA

Negociado 7^a

Núm. 1063

1063

M. I. AYUNTAMIENTO

Diligenciada en D. Andrés Tabuenca Aznar, hijo mayor de D. Agustín Tabuenca García, adjunto tengo el honor de remitir a V. S. la cédula de notificación que acompañaba a su respetable oficio fecha 3 de los dtes.

Dios guarde a V. S. muchos años
 Borja, 5 de Julio de 1.952.

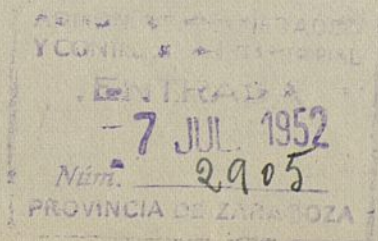
El Alcalde,



Sr

Sr. Admor. de Propiedades y Contribución Territorial

ZARAGOZA



MI AYUNTAMIENTO

MI AYUNTAMIENTO

MI AYUNTAMIENTO

M.I. AYUNTAMIENTO

MI AYUNTAMIENTO.



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

y

CONTRIBUCION TERRITORIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

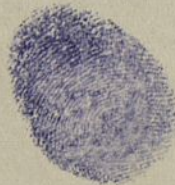
He recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, escrito por el que se me notifica lo siguiente: que presente declaracion Judicial de Herderos o certificacion del Registro de Ultimas Voluntades..... a los efectos de tramitacion del expediente de devolucion de bienes incautados por Responsabilidades Politicas a los herederos de Agustin Tabuenca Garcia.



EL NOTIFICADOR

Borja

EL NOTIFICADO,



Sr. D. Srs Herederos de Agustin Tabuenca Garcia .Borja

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

Z A R A G O Z A

66

DON MARIANO TARTON MARCO, JEFE DE CONTABILIDAD EN LA
INTERVENCIÓN DE HACIENDA EN ZARAGOZA,

C E R T I F I C O : Que examinados los datos que obran en el Negociado de Depósitos de esta Intervención, aparece el siguiente asiento en el Libro Registro de Inscripción "Fecha del ingreso 15-2-1939.-Número de entrada 199.-Número de registro 13.300.-Cantidad ingresada 129,50 pts.-Nombre del imponente y explicación del depósito: Secretario Comisión Provincial Incautaciones, practicada en expediente nº 133, contra Agustín Tabuenca García.-Fecha de la devolución: 8-8-41.-Cantidad devuelta 129,50 ptas.-Nombre del Interesado que percibe el depósito: Luis Alonso del Juzgado E.E.R.P. m/p 269".

Y para que conste, y apetición, mediante oficio, de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta Provincia, expido la presente certificación, visada por el Sr. Interventor, y sellada con el de esta oficina, en Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

M. Tarton Marco

VºBº /
EL INTERVENTOR
[Firma]



2193
67

DELEGACION DE HACIENDA

DE ZARAGOZA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Peruelto fantasma

Núm. _____

Año 1952

Borja.

EXPEDIENTE

Responsable - *Ramon Redondo Chueca* -

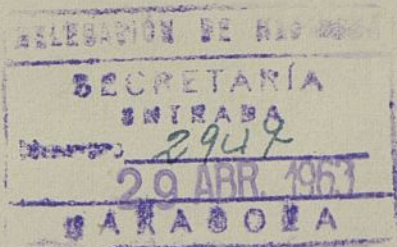
- 8. octubre-52. Acuerdo de resolucion Direccion Gral -*
21. octubre-52. Notificacion al interesado para
presentacion de documentacion.
26. Noviembre-52. Abogacia del Estado -
11. Diciembre. 52. Remitido a la Direccion Gral para acuerdo -

Vc/vc.



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL
PATRIMONIO DEL ESTADO



29 ABR. 1963

68

A Sección Patrimonio del Estado

le acusó recibo

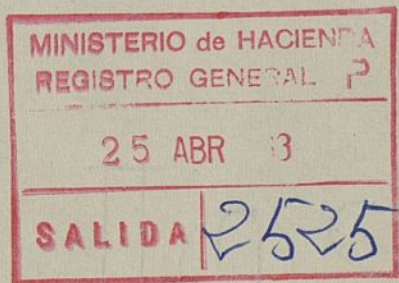
Ilmo. Sr.:

En relación con el expediente de baja en Inventarios y devolución a los herederos de D. Román Redondo Chueca, de varias fincas ^{2 R y 1 mb²} que le fueron incautadas por responsabilidades políticas ^{Borja} sobre el cual recayó acuerdo, que fué trasladado a esa Delegación, en 21 de abril de 1.954, Salida num. 84, con remisión del expediente; ruego a V. I. se sirva acusar recibo del mismo, informando a este Centro directivo si se dejó sin efecto la incautación de las mencionadas fincas, siéndole devueltas a sus herederos y se cancelaron los correspondientes asientos de Inventario.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid ²⁵ de abril de 1.963

EL DIRECTOR GENERAL



Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de

Z A R A G O Z A

Rueda - 88-89

Milana - 23

ata 17-5-1951

curada por D^a Brigita aban Sanchez
por si y por D^a Julia y Anita
Reborda Arnan ~~su~~ ^{su} ~~madre~~ ^{de} ~~esta~~
~~ultimamente~~ ~~estaba~~ con huella rutilan
por no saber firmar
todos como heraseros de D Ramon Reborda Chueca



DELEGACIÓN DE HACIENDA

Localidad y fecha

Zaragoza, 30 de abril de 1.963.-

Nº referencia

Sección del Patrimonio del Estado

Foja número

Ilmo. Sr.

DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda

M A D R I D



Ilmo. Sr.

Consecuente con lo interesado por ese Centro directivo, en escrito num. 2.525 del 25 del actual, y en relación con expediente de baja de dos fincas Rústicas y 1 Urbana que fueron incautadas en la localidad de Borja, a D. Román Redondo Chueca por Responsabilidades Políticas, acuso recibo a V.I. del expediente correspondiente así como del acuerdo que en el mismo recayó en fecha 21 de abril de 1.954, y al propio tiempo, me complazco en informar a V.I. que dichas incautaciones quedaron sin efecto; se cancelaron los correspondientes asientos en los Inventarios oportunos; y por acta de entrega fecha 17 de Mayo de 1.954, suscrita por el entonces Sr. Administrador de Propiedades y por D^a Brigida Aban Sanchez por sí, y por D^a Julia y D^a Anita Redondo Aznar que firmaron representadas por su madre, todos ellos como herederos del interesado, les fué reintegrada la posesión de los bienes de referencia.-

Dios guarde a V.I. muchos años.-

EL DELEGADO DE HACIENDA

ACTA DE ENTREGA

En la ciudad de Zaragoza a 17 de *mayo* de 1.954, reunidos en la Delegación de Hacienda de una parte el Sr. Administrador de Propiedades D. *V. Aurelio Rego Lafallán* y de otra D. *Bonifacio Abau Sanchez* el objeto de transmitir el primero y recibir el segundo los bienes que a continuación se expresan y que se hizo cargo el Estado por Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de *Borja* de fecha 27 de *mayo* de 1.938.

El Sr. Administrador dice:

Que por Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de *Borja* figuran inventariados en el libro correspondiente las fincas que se reseñan y que fueron incautadas a favor del Estado por Responsabilidades Políticas a D. *Ramón Redondo Chueca*

Nº de Inventario

- 38.- Un oliver en Nogueruelas de 1,09,97, linda con Mariano Urzaiz, Nicolás Lafuente-Mariano Urzaiz y Mariano Gomez.
- 59.- Una viña en Canovas Montero de 0,09,33 linda con acequia Eusebio Pasamar-Andrés Pellicer y Uchaga.
- 23.- Una casa en Belan nº 21 que linda con Dolores Azbar-Inocencio Sanmartin y Joaquín Alfaro.

que conforme dispone la Instrucción de Incautaciones de 9 de junio de 1.943 se ha llevado a cabo por la Delegación de Hacienda la administración y conservación de los citados bienes.

que la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en contestación a la solicitud formulada por D. *Bonifacio Abau Sanchez* en 5 de *Noviembre* 1.952 la devolución de los bienes al citado en la siguiente forma. esta Dirección General ha resuelto, 1ª.- Dejar sin efecto la incautación de las fincas de que queda hecho mérito siendo devueltas a *Bonifacio Abau Sanchez* en las condiciones que actualmente se encuentren, y 2ª.- Que se cancele el asiento en el Inventario que registraban dichas fincas como de la propiedad del Estado....."

que con esta fecha cesa la administración de los bienes y su propiedad. D. *Bonifacio Abau Sanchez* recibe los bienes en posesión y ambas partes en prueba de conformidad firman la presente por duplicado.



Amador Riquelme

Brigida Alban

Por. Julia y Anita Redondo Aznar
su madre.



Con fecha 30 de abril ppde el
Ilmo. Sr. Delegado ha acordado la de-
finitiva devolución de los bienes in-
cautados por Responsabilidades Polí-
ticas, en cumplimiento de lo ordenado
por la Dirección Grel. de Propiedades

Para ello sirvase V. pasar por es-
ta Administración (Delegación de Ha-
cienda) para firmar la oportuna ACTA
DE ENTREGA, documento final que le
da posesión de mencionados bienes.

Lo que comunico a V. para su cono-
cimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza, 6 mayo de 1.954.

El Administrador de Propiedades.



Sr. D.^a Rufina abau Sanchez Borja



72

Excmo. Señor:

Brigida Abau Sanchez, mayor de edad,
natural y vecina de Borja a V.E. res-
petuosamente acude y expone:

Que por acuerdo dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, con fecha 10 de Julio de 1952, se acordó devolver al que suscribe las fin-
cas que en su día fueron adjudicadas al Estado, en pago
de la sanción que por la Comisión Provincial de Incauta-
ciones de Zaragoza le fue impuesta a D. Rouan Re-
sando Chueca, cuyas fincas figuran en la copia
del certificado que se acompaña, el cual me ha sido en-
tragado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, y con
el fin de que dichas fincas sean dadas de baja en el In-
ventario General del Estado y puestas a disposición de
los herederos del expresado D. Rouan Resando Chueca
, es por lo que en nombre propio y del resto de los he-
rederos comparece ante V.E. en

S U P L I C A

de que si a bien lo tiene, ordene a la Admon. de Pro-
piedades y Contribución Territorial de Zaragoza, la en-
trega de las referidas fincas, en virtud de lo acordado
por dicha Comisión Liquidadora de Responsabilidades Po-
líticas.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de
V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Borja 5 de Noviembre de 1.952

Brigida Abau

Excmo Sr. Director General de Contribuciones

MADRID.-

A U T O

Comisión Liquidadora 1 Madrid a diez de Julio de mil nove-
de cientos cincuenta y dos.

Responsabilidades Políticas ? RESULTANDO: Que seguido expedien-
Excmos. Sres. te de Responsabilidades políticas por De-

Don Agustín Piñol Riera creto del Excmo. Sr. General Jefe de la

Don Manuel Ruiz Gómez Quinta Región Militar, se dictó sentencia

Don Manuel Torres López con fechaseis de noviembre de mil novecientos treinta y siete contra

ROMÁN REDONDO CHUEVA, fallecido, cuyos bienes se estimaron a la sazón

en CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESETAS, fué condenado al pago de MIL

PESETAS, las cuales fueron hechas efectivas mediante adjudicación de

fincas al Estado, el cuyo auto de adjudicación dice así: "Resultando.-

Que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse

contra el referido inculcado se le embargaron los bienes siguientes

sitos en término de Borja: 1ª.- Nueve obsjas tasadas en doscientas

ochenta y ocho pesetas.= 2ª. Un olivar en las Nogueruelas de diez al-

mudes igual a ciento areas noventa y siete centiáreas, linda al Norte

y Este Mariano Urzay, Sur Nicolas Lafuente y Oeste Mariano Gómez. Ta-

sado en doscientas pesetas.= 3ª. Viña en Canovas Montero, de cabida

una hanega cuatro almudes, igual a nueve areas, 33 centiáreas, linda

Norte Acequia, Este Andrés Pellicer, Sur Eusebio Pasamar, y Oeste Je-

ronimo Urchaga, tasada en noventa y cinco pesetas.= 4ª. Corral con cu-

bierto y casa en la calle de Belen, número 21 duplicado, de 138 metros

cuadrados de superficie, linda por la derecha, Dolores Aznar, Izquier-

da Inocencio San Martín y Espalda Joaquín Alfaro, tasada en tres mil

quinientas setenta pesetas. De cuyas fincas se sacaron a subasta la

mitad."

RESULTANDO: Que solicitado por Brigida Aban Sanchez, la devolu-

ción de las fincas adjudicadas al Estado, conforme a lo dispuesto en

el artº 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, se han tasado actual-

mente los bienes de la recurrente en MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS.

RESULTANDO: que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal por este se informó lo siguiente: "El Fiscal no se opone a la devolución de la cantidad solicitada."

CONSIDERANDO: Que es procedente dicha devolución, conforme al artículo citado, por coincidir la situación de ROMAN REDONDO CHUECA y la de la recurrente con la prevista en el arte 82 de la Ley de 19 de Febrero de 1.942.

DEVUELVASE a los HEREDEROS DE ROMAN REDONDO CHUECA, las FINCAS ADJUDICADAS AL ESTADO, que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional, o el precio si se hubieren enajenado, y a tal efecto remítase testimonio de esta resolución al Ilmo. Sr. Ministro de Hacienda y otro al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. del margen de que yo el Secretario Certifico. - Firmado. Agustín Pañol.- Manuel Ruiz Gómez.- Manuel Torres López.- Higinio Gonzalez. Todos con rubrica.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Sr. Interventor General de la Administración del Estado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a diez de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vº

EL PRESIDENTE

Agustín Pañol



Manuel Ruiz Gómez



DELEGACION DE HACIENDA
ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

74

La Dirección General de Propiedades en escrito fecha 8 de octubre de 1.952 dice lo siguiente:

" Para la devolución de bienes incautados para pago de la responsabilidad civil por Responsabilidades Políticas a los Herederos de D. Ramón Redondo Chueca, es necesario presente en esta oficinas una instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Propiedades solicitando la devolución de los citados bienes, acompañada de los documentos acreditativos de su derecho (declaración de herederos o escritura de bienes en la que esté justificado el pago del impuesto de Derechos Reales.)

Los citados documentos los presentará lo antes posible con el fin de dar continuación al expediente iniciado ya próximo a finalizar.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza, 21 de octubre de 1.952.
El Administrador de Propiedades.



Herederos de D. Ramón Redondo Chueca. Borja.

223

75



C.7.699,819 *

SEÑOR LIQUIDADOR DEL IMPUESTO DE DERECHOS REALES DE ES-
TE PARTIDO JUDICIAL DE BORJA.

Brígida Aban Sánchez, sin profesión especial, asistida de su esposo don Simeón Domingo, obrero, mayores de edad y de ésta vecindad, por sí y en representación la primera de sus dos sobrinas carnales Julia y Anita Redondo Aznar, hijas éstas del hermano de la recurrente de vínculo sencillo Mariano Redondo Sánchez, ante V.S. comparece y como mejor en derecho proceda expone:

Que los cónyuges don Roman Redondo Chueca y doña Julia Sánchez Castellot, fallecieron en ésta Ciudad los días diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete y ocho de Febrero último, sin haber otorgado acto alguno de última voluntad, quedando al fallecimiento de los mismos la recurrente como hija de doña Julia Sánchez, y Julia y Anita Redondo Aznar, nietas de los mismos y en representación de su padre fallecido Mariano Redondo Sánchez, los cuales resultan herederos de dichos causantes por ministerio de la Ley.

Al fallecimiento de los mismos quedaron los bienes que se describen y valúan en el siguiente inventario, correspondientes a la sociedad conyugal de aquellos. sitios todos en término municipal de ésta Ciudad:

- 1.- Pieza en la partida de Valle de siete almudes (3'43). Linda al Norte acequia; Sur Eduardo Murillo Este Aniceto Castellot y Oeste Lorenzo Chueca. Se -

607/8-8-50

1118a 40-42a 44

valora en.----- 300'00

2.- Albal en Valdemarcilla de seis hanegas seis almudes (46'49). Linda al Norte Manuel Sebastian; Sur Lorenzo Tejadas; Este Martin Tejadas y Oeste Faustino Aguilera.-

Se valora en.----- 1.000'00

3.- Olivar y Viña en Caldorio de una hanega seis almudes (10'73). Linda al Norte y Oeste Lucas Sánchez; Sur Monte y Este Tomás Sánchez. Se valora en.-----

300'00

4.- Olivar en las Nogueruelas de tres hanegas y un almud (22'05). Linda al Norte Juan Andia; Sur acequia; Este Matias Balles ta y Oeste Manuel Ibañez. Se valora en.---

300'00

5.- Olivar en Nogueruelas de diez almudes (5'93). Linda al Norte y Este Mariano Urzay; Sur Nicolas Lafu nte y Oeste Alejandro Castellot. Se valora en.-----

100'00

recuentado
6.- Viña en Cánovas de 1 hanega 4 almudes (9'53). Linda al Norte acequia; Sur Eusebio Pasamar; Este Andres Pellicer y Oeste Gerónimo Urchaga. Se valora en.-----

20'00

7.- Olivar y Viña en Puyal de una hanega seis almudes (10'72). Linda al Norte Honorato Suñen; Sur y Oeste Juan Pardo y al Este Jesus Arbiol. Se valora en.-----

300'00

recuentado
8.- Corral con cubierto de 138 metros cuadrados en la Calle de Belen nº 21 duplicado. Linda por Derecha Dolores Aznar; Izquierda Leoncio Sanmartin y Espalda Joa -

SUMA Y SIGUE.----- 2.320'00



Impuesto sobre Derechos Reales y Transmisión de Bienes

Carta de pago núm. 42, correspondiente a la liquidación núm. 1318 del año de 1950

Concepto Hermenio, núm. 29 de la Tarifa al 2 por 100

Dña Brigida Alban Sanchez ha satisfecho en esta Oficina para la Hacienda pública, por los conceptos que abajo se detallan, la cantidad de cuarenta y ocho pesetas setenta y un céntimos, que corresponde a la adquisición o capital transmitido, importante 2108 pesetas 19 céntimos en bienes en que recibió a título de hermenio de su madre en fecha 8 de Setiembre de 1950 según resulta de una cédula el cual documento se presentó en esta Oficina el 8 de Agosto de 1950 al número 607

El mismo interesado ha satisfecho a la vez, la cantidad de seis ptas. 40 cts. por derechos del que suscribe, según detalle a continuación:

EL PAGO DE DICHA CANTIDAD SE APLICA A LOS SIGUIENTES

CONCEPTOS

Cuotas del tesoro
Recargo del 15 por 100 Ley 22-12-49
Recargo del 25 por 100.
Recargo del 5 por 100
Honorarios por investigación e inspección: 0,50 por 100.
Intereses de demora.
Multas por falta de presentación dentro del plazo legal
Multas por falta de pago en el término legal
Recargo por prórroga
Otras multas y recargos
Bonificación por anticipo
Honorarios de liquidación.
Idem de utilidades

TOTALES

Para el Tesoro		Para el Liquidador	
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
42	16	"	"
6	21	"	"
		"	"
		"	"
	24	"	"
		"	"
		"	"
		"	"
		"	"
		6	40
48	71	6	40

Luarca: Heredera Río-Mod. 11 E

Y para que conste, expido la presente **carta de pago** sin enmienda ni raspadura, que queda sentada en el libro diario de ingresos de esta Oficina en BORJA a 11 de Enero de 1951

El Liquidador-Recaudador.

Victorino Sanchez



Impuesto sobre Derechos Reales y Transmisión de Bienes

Carta de pago núm. 42944, correspondiente a la liquidación núm. 12294 del año de 1950

Concepto Herencia, núm. 296 de la Tarifa al 2 por 100

D. Felia, Ana Redondo Arasa ha satisfecho en esta Oficina para la Hacienda pública, por los conceptos que abajo se detallan, la cantidad de cuarenta y ocho pesetas setenta

céntimos, que corresponde a la adquisición o capital transmitido, importante 2108 pesetas 18 céntimos en bienes el

que recibió a título de herencia de su abuelo en fecha 8 de Febr de 1950 según resulta de un folio citado

el cual documento se presentó en esta Oficina el 8 de Ayoto de 1950 al número 607

El mismo interesado ha satisfecho a la vez, la cantidad de _____ ptas. _____ cts. por derechos del que suscribe, según detalle a continuación:

EL PAGO DE DICHA CANTIDAD SE APLICA A LOS SIGUIENTES

CONCEPTOS

Cuotas del tesoro
Recargo del 15 por 100 Ley 22-12-49
Recargo del 25 por 100.
Recargo del 5 por 100
Honorarios por investigación e inspección: 0,50 por 100.
Intereses de demora.
Multa por falta de presentación dentro del plazo legal .
Multa por falta de pago en el término legal
Recargo por prórroga
Otras multas y recargos
Bonificación por anticipo
Honorarios de liquidación.
Idem de utilidades

TOTALES

Para el Tesoro		Para el Liquidador	
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
42	16		
6	20		
	24		
		11	20
			25
48	70	11	45

Luarca: Hacienda Rfo-Mod. 11 E

Y para que conste, expido la presente **carta de pago** sin enmienda ni raspadura, que queda sentada en el libro diario de ingresos de esta Oficina en BORJA a 11 de enero de 1951

El Liquidador Recaudador

Victorino Sanchez

SUMA ANTERIOR.-----	2.320'00
quin Alfaro. Se valora en.-----	500'00
9.- Bodega en el Abrevador nº 31, cuya medi da superficial se ignora. Linda a la Derecha- Manuel Ferrandez; Izquierda Antonio Pasamar y Espalda Monte. Se valora en.-----	200'00
10.- Ajuar de casa-----	400'00
<u>SUMAN LOS BIENES INVENTARIADOS.-----</u>	<u>3.420'00</u>

Y a fin de satisfacer el Impuesto en cuanto a la -
herencia de doña Julia Sanchez Castellot y declarar pres-
crita la accion administrativa para esigir aquel encuan-
to a la de don Roman Redondo Chueca de acuerdo con lo -
dispuesto en el art. 143 del Reglamento, se sirva practi-
car las liquidaciones que por todo ello procedaa.

Gracia que espera conseguir de la reconocida justifi-
cacion de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Borja a siete de Agosto de mil novecientos-
cincuenta.

Simón Domingo Brígida Abau

Presentado cu 8 de agosto ultimo con el n.º 607 del Libro
Registro, ha ingresado hoy D.ª Brígida Abau Sanchez
por Derechos Reales cincuenta y cinco pt. clm. ct
según carta de pago n.º 42 de la liquidación n.º
Por el concepto de Herencia núm. 29 de la Tarifa.
Se declara prescrito la accion administrativa por esigir el impuesto por la herencia de don Roman Redondo, artículo 143 Rglto.
Tampoco se declara exento de dicho impuesto la convalidación del impuesto de don Julia Sanchez, artº 6.º n.º 32 Rglto.

Por cuotas	42	16
recargo del 15 % orden 30-12-48 . . .	6	21
recargo del 3 %, en documentos privados		
intereses de demora		
multas		
0,50 % hono. unos		24
1/2 por 100 investigación para el Tesoro		
honorarios.	6	40
	55	11

Igualmente han ingresado bien Julia, Ana Redondo Anco por
 Decretos Reales sencto pte pme etc
 segun carta de pago n.º 42144 de la liquidación n.º
 Por el concepto de Herencia núm. 296 de la Tarifa



Por cuotas	42 16
» recargo del 5 % orden 30-12-48	6 20
» recargo del 5 % en documentos privados	
» intereses de demora	
» multas	
» 0,50 % honorarios	24
» 1/2 por 100 investigación para el Tesoro	11 45
» honorarios	60 15
TOTAL PESETAS	

No está sujeto al Registro de Utilidades.
Boja a 11 de Enero de 1951

Tomada razón del presente documento
 a los efectos prevenidos en el artículo 17
 de la Ley de Reforma Tributaria;
Boja a 11 de Enero de 1951

[Signature]

[Signature: Victorino Sanchez Justo]

C



Nº 004440

C

CERTIFICACION EN EXTRACTO DE ACTA DE DEFUNCION

Libro 34-110

Folio 192

Núm. 284-

Procedencia del documento en su caso:

Espacio para notas marginales.

Don Nicolas Puertas Jover de Mercado
(Nombre y apellidos)Juez Municipal de Borja
provincia de Zaragoza, y Encargado de su Registro civil,

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección III de este Registro civil,

D. Julia Sanchez Castello
nacido en Borja, de setenta y ocho años de edad.

(Edad o fecha de nacimiento)

e hijo de Mariano y de Brigida, de estado Viuda en
primeras nupcias de aljaucho aban Jover y en segun-
da con Roman Redondo Linares dejando una hi-
ja llamada Brigida

FALLECIO

en Borja
el día veinte de Febrero

(En letra)

(En letra)

de mil novecientos cincuenta
(En letra)

(Continúese al dorso)

Derechos	2,40	ptas.
Busca (Art. 3.º, Arancel 28-V-922)		
Suplidos		
TOTAL		ptas.

Borja, a 31 de Julio de 1950
Firma del Encargado del Registro, Firma del Secretario,

Sello de la Oficina

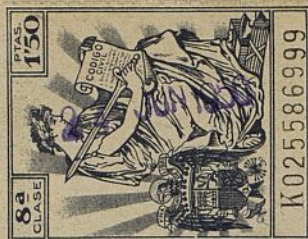


MODELO OFICIAL aprobado por Orden de 24 de enero de 1944, para la expedición de las certificaciones de todos los Registros civiles.
No tendrán eficacia legal las que desde 15 de abril de 1944 lo sean en otros impresos u otro papel

PRECIO DE ESTE IMPRESO: 2,00 PESETAS

GOBIERNO DE ARAGON

C



Nº 004436

C

80

CERTIFICACION EN EXTRACTO DE ACTA DE DEFUNCION

Libro 33-
Folio 91-
Núm. 366-
Procedencia del
documento en su
caso:

Don Nicolas Puertas Jover de Mercado
(Nombre y apellidos)

Juez Municipal de Borja
provincia de Zaragoza, y Encargado de su Registro civil,

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen y corres-
pondiente a la Sección III de este Registro civil,

D. Mariano Redondo Pacher
nacido en Borja, el día trece de Diciembre de mil
novecientos sete
(Edad o fecha de nacimiento)

e hijo de Marcelino y de Julia, de estado casado, con
María del Carmen Armer Rius, mayor de edad, de cuyo
matrimonio quedan dos hijos llamados Julia y Qui-
ta Redondo Armer

FALLECIO

en Borja
el día diez y ocho de Septiembre
(En letra) (En letra)
de mil novecientos treinta y siete
(En letra)

Borja a 24 de Julio del 1950
Firma del Encargado del Registro, Firma del Secretario,

(Continúese al dorso)

Derechos	2,40	ptas.
Busca (Art. 3.º, Arancel 28-V-922)		
Suplidos		
TOTAL		ptas.

Sello de la Oficina.

MODELO OFICIAL aprobado por Orden de 24 de enero de 1944, para la expedición de las certificaciones de todos los Registros civiles.
No tendrán eficacia legal las que desde 15 de abril de 1944 lo sean en otros impresos u otro papel

PRECIO DE ESTE IMPRESO: 2,00 PESETAS

GOBIERNO
DE ARAGON

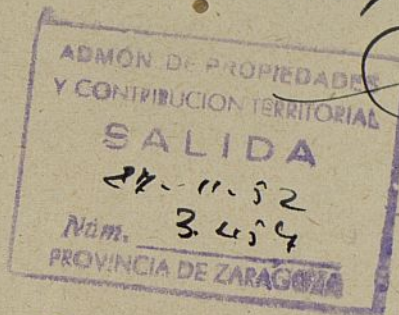
h. Administrador:

81

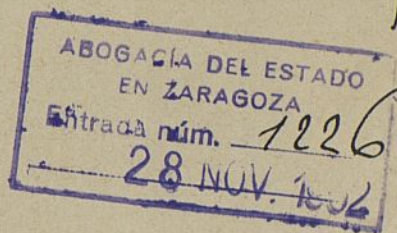
Aportada por Doña Brigida Idan Oluesa la
documentación interesada por oficio de auto-
ridad fecha 21. octubre. 1952 procede para a la
Abogacia del Estado para su tratamiento.

V. I. acordada.

Zaragoza - 27. Noviembre. 1952



El manifiesto



conforme

[Signature]

L. Administrador de Propiedades:

El Abogado del Estado que suscribe certifica
que con la Testamentaria aportada, y que es-
tá debidamente liquidada por el Imp. de
Delos Reales, queda justificada la personali-
dad activa y la representación con que actúa
en este expediente Dña Brigida Idan Oluesa
por sí y en nombre de Julia y Anita Redondo
Aznar.

Lizte, 28 de Nov. de 1952.

El Abogado del Estado.

[Signature]



Administracion de Propiedades
y
Contribucion Territorial

zaragoza

82

DON EMILIO GASCA MELUS JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE DEL CUERPO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ADSCRITO AL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS EN LA ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

C E R T I F I C O que segun los datos existentes en el Libro Registro de Ingresos por el concepto de arrendamiento de fincas adjudicadas al Estado por Responsabilidades Politicas que obra en esta Administracion los obtenidos hasta la fecha por las fincas que fueron propiedad de Don RAMON REMONDO CHUECA vecino de Borja son las que a continuacion se detallan :

Año 1945 a 1950 Ingreso 306 pts c/p nº 304 y que corresponde a las fincas que figuran en el inventario con los nº 88 y 89 de Rustica y 23 de Urbana .

Y para que conste expedido la presente certificacion visada por el Sr Administrador de Propiedades en Zaragoza a diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos

El Jefe de Negociado

Vº Bº

El Administrador de Propiedades



[Handwritten signature]

Inventario de las fincas que fueron propiedad de D. Ramon Redondo Chueca que fueron adjudicadas al Estado en virtud de Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instruccion de Borja como consecuencia del expediente seguido al inculcado por el concepto de Responsabilidades Politicas y que se remite a La Direccion General de Propiedades en cumplimiento de lo ordenado con fecha 11 de Junio de 1952

FINCAS RUSTICAS

Nº Inventario.	Ramon Redondo Chueca.	Biota <i>Borja</i>	Valor	
			Venta	Renta
88.-	Un Olivar en Nogueruelas de cabida 1,00,07 linda con Mariano Urzaiz, Nicolas Lafuente. Mariano Urzaiz y Mariano Gómez.		200	7
89.-	Una Viña en Canovas Montero, de 0,09,33 linda con aceña, Eusebio Pasamar, Andres Pellicer y Uchaga.		95	9

Fincas Urbanas

23	Una casa sita en Belen nº 21 que linda con Dolores Azhar Inocencio Sanmartin y Joaquin Alfaro	825	35
----	---	-----	----

Zaragoza 9 de Diciembre de 1952
El Jefe de Negociado

Vº Bº
El Administrador de Propiedades





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL22 ABR 1954
A la Admon. de Propiedades

84

Ilmo. Sr.

Con fecha de hoy se ha dictado, por esta Dirección general, el siguiente acuerdo:

"VISTO el expediente promovido a instancia de Dña. Brígida Abán Sánchez, vecina de Borja, sobre baja en los Inventarios correspondientes y su devolución a la solicitante y demás herederos, de las fincas que fueron propiedad de D. Román Redondo Chueca, por haberse sobreesido el expediente que se le seguía por Responsabilidades Políticas, y= RESULTANDO: Que bajo los número 88 y 89 del Inventario Especial de fincas rústicas y el número 23 del de urbanas incautadas por Responsabilidades Políticas en la provincia de Zaragoza, figuran las que motivan este expediente que se describen del siguiente modo: Número 88 del Inventario de Rústica.- Un olivar en Noguerauelas, de cabida una hectárea, 97 centiáreas, que linda al Norte y Este, con Mariano Urzaiz; al Sur, con Nicolás Lafuente y al Oeste, con Mariano Gómez.- Número 89.- Una viña en "Canovas Montero" de 9,33 áreas que linda: Norte, acequia; al Este, Tomás Pellicer; al Sur, Eusebio Pasamar y al Oeste. Jerónimo Urchaga. Número 23 del Inventario de Urbana.- Una casa sita en Borja, calle de Belén número 21, de 138 metros cuadrados de superficie, linda por la derecha con Dolores Aznar; por la izquierda con Inocencio Sanmartín y por la espalda, con Joaquín Alfaro.= RESULTANDO: Que se une al expediente testimonio del Auto de fecha 10 de Julio de 1952, expedido por el Secretario de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en el que se hace constar el acuerdo de devolución a los herederos de Román Redondo Chueca, de las fincas que fueron adjudicadas a l Estado para pago de la sanción económica que le fué impuesta por la realización de actos contrarios al Movimiento Nacional.= RESULTANDO: Que también se unen, una instancia dirigida al Liquidador del Impuesto de Derechos Reales para que practique las liquidaciones que correspondan a la herencia abintestato de los conyuges D. Román Redondo Chueca y Dña. Julia Sanchez Castellatos; partidas de defunción de Dña. Julia Sanchez Castellat y de D. Mariano Redondo Sanchez, con cuyos documentos el Abogado del Estado en la provincia de Zaragoza considera que queda justificada la personalidad activa y la representación con que actúa en este expediente Dña. Brígida Abán Sanchez por sí y en nombre de Julia y Anita Redondo Aznar.= CONSIDERANDO: Que una vez decretada la devolución se adquiere la libre disposición de los bienes, por lo que debe desaparecer la incautación que sobre los mismos pese,= Esta Dirección general, previo informe de la Intervención general de la Administración del Estado, ha resuelto: =1º.- Dejar sin efecto la incautación de las fincas de que queda hecho mérito, siéndoles devueltas a Dña. Brígida Abán Sanchez y demás herederos de D. Román Redondo Chueca, en las condiciones en que actualmente se encuentren, y=2º.- Que se Cancen los asientos de Inventarios que registraban dichas fincas como de la propiedad del Estado."

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con inclusión del expediente del que se servirá acusar el oportuno recibo.



D I O S =

guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de Abril de 1954.

EL DIRECTOR GENERAL,

[Handwritten signature]



SEÑOR DELEGADO DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Sr. Administrador:

Para perfeccionar la devolución de bienes procede, ajuicio del que suscribe que por el Ilmo. Sr. Delegado se delegue, así así lo tiene a bien, la representación para la correspondiente Acta de Entrega, en la persona de V.S.

V.S. acordará.-

Zaragoza, 28 de abril de 1.954.
El encargado del Negociado.

Conforme, elévese:

Julian Larrano

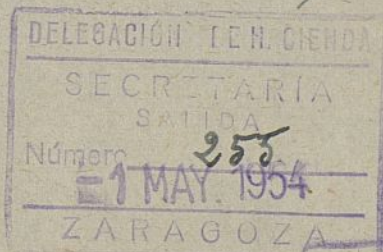
[Signature]



10 - IV - 1954.

*Como se propone, muelan a
Propiedades a mi efecto.*

[Signature]



H. Prop. 8

[Signature]



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL



Ilmo. Sr.:

Se ha recibido en este Centro directivo copia certificada del auto dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas el 10 del pasado Julio, en virtud del cual se acuerda el devolver a los Hedereos de Román Redondo Chueca, las fincas adjudicadas al Estado en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por actos contrarios al Movimiento Nacional.

Para la devolución de dichos bienes debe instruirse expediente, encabezado por una solicitud deducida por los interesados y a la que hay que unir la copia del auto de referencia, que a tal efecto se remite, y los siguientes justificantes expedidos por esas Oficinas:

1ª.- Relación detallada de los bienes adjudicados al Estado procedentes de Román Redondo Chueca, natural de Borja, de esa provincia, descritos por el orden y en la forma en que fueron adjudicados, es decir, enumerando primero las fincas rústicas, seguidamente las urbanas, luego los muebles, etc. etc.

2ª.- Relación de los bienes de la misma procedencia que hayan sido vendidos por el Estado, detallando nombre y apellidos del comprador, su domicilio, precio del remate, precio alcanzado por cada uno de los bienes, cantidad satisfecha por el rematante y la que adeude si se hubiese aceptado el pago a plazos.

3ª.- Certificación que detalle el por menor de los ingresos realizados en "Giros y Valores-Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas", en concepto de renta de los bienes del inculpaado.

Una vez obtenidos estos antecedentes, con los documentos acreditativos del derecho de los interesados, bastanteados por la Abogacía del Estado de esa Delegación de Hacienda, se servirá V. I. remitirlos a este Centro directivo que, en consecuencia, formulará la propuesta que proceda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 8 de octubre de 1.952.

EL DIRECTOR GENERAL,

10 OCT. 1952
A la Admon. de Propiedades

05



Sr. Delegado de Hacienda en Zaragoza.



DON JUAN CABEZUDO BENA, Licenciado en derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

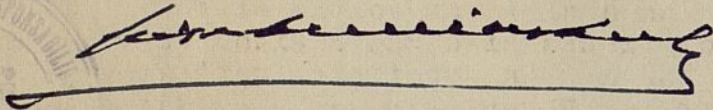
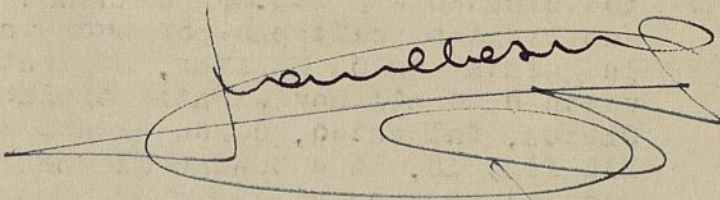
CERTIFICO: Que en el expediente número ciento veinticinco de los seguidos por la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, contra el vecino de Borja, ROMAN REDONDO CHUECA, obra unido el auto que copiado literalmente dice así:

"AUTO.== Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.== Excmos Sres.== Don Agustín Piñol Riera.== Don Manuel Ruiz Gómez.== Don Manuel Torres López.== Madrid a diez de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.==RESULTANDO: que seguido expediente de responsabilidades políticas por decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la Quinta Región Militar, se dictó sentencia con fecha seis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete contra ROMAN REDONDO CHUECA, fallecido, cuyos bienes se estimaron a la sazón en CUATRO MIL PESETAS, digo CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESETAS, fué condenado al pago de MIL PESETAS, las cuales fueron hechas efectivas mediante adjudicación de fincas al Estado, en cuyo auto de adjudicación dice así: "RESULTANDO: que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse contra el referido inculpa-do se le embargaron los bienes siguientes sitios en término de Borja: 1º.-Nueve ovejías tasadas en doscientas ochenta y ocho pesetas.== 2º.- Un olivar en las Noguerauelas de diez almudes igual a ciento areas noventa y siete centiáreas, linda al Norte y Este Mariano Urzay, Sur Nicolás Lafuente y Oeste Mariano Gómez. Tasado en doscientas pesetas.== 3º.- Viña en Canovas Montero, de cabida una hanega cuatro almudes, igual a nueve áreas, 33 centiáreas, linda Norte Acequia, Este Andrés Pellicer, Sur Eusebio Pasamar, y Oeste Jerónimo Urchaga, tasada en noventa y cinco pesetas.== 4º.- Corral con cubierto y casa en la calle de Belén, número 21 duplicado, de 138 metros cuadrados de superficie, linda por la derecha, Dolores Aznar, Izquierda Inocencio San Martín y Espalda Joaquín Alfaro, tasada en tres mil quinientas setenta pesetas. de cuyas fincas se sacaron a subasta la mitad".== RESULTANDO: que solicitado por Brígida Aban Sanchez, la devolución de las fincas adjudicadas al Estado, conforme a lo dispuesto en el artº. 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, se han tasado actualmente los bienes de la recurrente en MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS.== RESULTANDO: que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal por esté se informó lo siguiente: "El fiscal no se opone a la devolución de la cantidad solicitada".== CONSIDERANDO: que es procedente dicha devolución, conforme al artículo citado, por coincidir la situación de ROMAN REDONDO CHUECA y de la recurrente con la prevista en el artº. 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942.== DEVUELVASE A LOS HEREDEROS DE ROMAN REDONDO CHUECA, las FINCAS ADJUDICADAS AL ESTADO, que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional, o el precio si se hubieren enajenado, y a tal efecto remítase testimonio de esta resolución al Ilmo. Sr. Ministro de Hacienda y otro al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado.== Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. del margen de que yo el Secretario Certifico.== Firmado.== Agustín Piñol.== Manuel Ruiz Gómez.== Manuel Torres López.== Higinio Gonzalez.== Todos con rúbrica.== Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Pro-

vincial de Zaragoza, para su unión al expediente de responsabilidades políticas y notificación al interesado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a diez de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.== Vº. Bº.== El Presidente.== Agustín Piñol.== Higinio Gonzalez.== Rubricados.== Hay un sello que dice: Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas". -----

Y para que conste a instancia de parte interesada, expido la presente, que firmo y sello con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Zaragoza a treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,





M. I. AYUNTAMIENTO

DE LA CIUDAD DE

BORJA

(ZARAGOZA)

12

Negociado

Núm. 1591

Ilmo. Señor:

Diligenciada debidamente, adjunto remito a V. S. la cédula de notificación relativa a los Herederos de D. Ramón Redondo Chacaa, de esta vecindad, a que se refiere su respetable oficio de fecha 21 de los ctes.

Dios guarde a V. S. muchos años
Borja, 24 de Octubre de 1.952.

El Alcalde,

ADMON. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

ENTRADA

27 OCT. 1952

Núm. 1169

PROVINCIA DE ZARAGOZA



Sr. Admor. de Propiedades y Contribución Territorial

ZARAGOZA

La Dirección General de Propiedades en escrito fecha 8 de octubre de 1.952 dice lo siguiente:

" Para la devolución de bienes incautados para pago de la responsabilidad civil por Responsabilidades Políticas a los Herederos de D. Ramón Redondo Chueca, es necesario presente en esta oficinas una instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Propiedades solicitando la devolución de los citados bienes, acompañada de los documentos acreditativos de su derecho (declaración de herederos o escritura de bienes en la que esté justificado el pago del impuesto de Derechos Reales.)

Los citados documentos los presentará lo antes posible con el fin de dar continuación al expediente iniciado ya próximo a finalizar.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza, 21 de octubre de 1.952.

El Administrador de Propiedades.



Herederos de D. Ramón Redondo Chueca. Borja.



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

He recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, escrito por el que se me notifica lo siguiente: Presente documentos suficientes para devolución de fincas incautadas por Responsabilidades Políticas.



Borja a 24 de Octubre de 1954
EL NOTIFICADOR JUNTA DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL EL NOTIFICADO

ENTRADA

27 OCT. 1952
Núm.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. D. Herederos de D. Ramón Redondo Chueca. Borja.

Inventario de las fincas que fueron propiedad de D. Ramon Redondo Chueca que fueron adjudicadas al Estado en virtud de Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instruccion de Borja como consecuencia del expediente seguido al inculpado por el concepto de Responsabilidades Politicas y que se remite a La Direccion General de Propiedades en cumplimiento de lo ordenado con fecha 11 de Junio de 1952

FINCAS RUSTICAS

Nº Inventario.	Ramon Redondo Chueca.	Borja.	Valor	
			Venta	Renta
88-	Un Olivar en Nogueruelas de cabida 1,09,07 linda con Mariano Urzaiz, Nicolas Lafuente. Mariano Urzaiz y Mariano Gómez.		200	7
89.-	Una Viña en Canovas Montero, de 0,09,33 linda con acequia, Eusebio Pasamar, Andres Pellicer y Uchaga.		75	9

Fincas Urbanas

23	Una casa sita en Belen nº 21 que linda con Dolores Azkar Inocencio Sammartin y Joaquín Alfaro		825	35
----	---	--	-----	----

Zaragoza 9 de Diciembre de 1952
El Jefe de Negociado

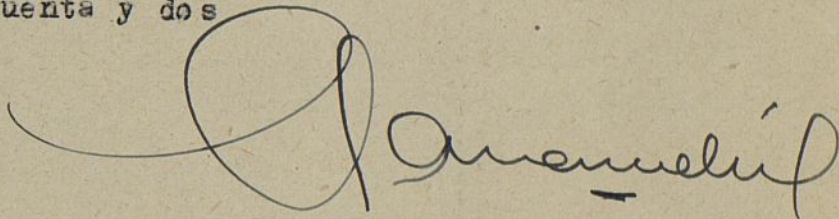
Vº Bº
El Administrador de Propiedades

DON EMILIO GASCA MELUS JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE DEL CUERPO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ADSCRITO AL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS EN LA ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

C E R T I F I C O que segun los datos existentes en el Libro Registro de Ingresos por el concepto de arrendamiento de fincas adjudicadas al estado por Responsabilidades Politicas que obra en esta Administracion los obtenidos hasta la fecha por las fincas que fueron propiedad de Don RAMON RECON CHUECA vecino de Berja son las que a continuacion se detallan :

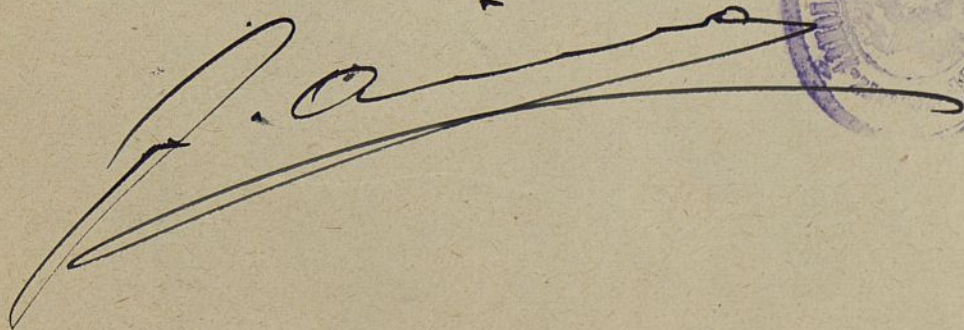
Año 1945 a 1950 Ingreso 306 pts c/p nº 304 y que corresponde a las fincas que figuran en el inventario con los nº 88 y 89 de Rustica y 23 de Urbana .

Y para que conste expedido la presente certificacion visada por el Sr Administrador de Propiedades en Zaragoza a diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos



Vº Bº

El Administrador de Propiedades



Moran

977X

M.8.130.304⁹³

DON CARMELO MOLINS SOPESENS ABOGADO Y SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE BORJA

Doy fe: que en el ramo de responsabilidad civil del expediente seguido con el número 125, de la Comisión provincial de incautaciones contra ROMAN REDONDO CHUECHA, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente: -----

En la Ciudad de
AÑO/ En Borja, a veintisiete de Mayo, de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

Resultando, que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Roman Redondo Chueca, vecino de Borja, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculpado, señalándole la cantidad de mil, pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran de citarse en contra del referido inculpado se le embargaron los bienes siguientes, sitos en término de Borja: 1º Nueve ovejas tasadas en doscientas ochenta y ocho pesetas. 2º Un olivar en las Nogueruelas de diez almudes igual a ciento areas noventa y siete centiarcas, linda al Norte y Este Mariano Urzay, Sur Nicolás Lafuente, y este Mariano Gómez, tasado en doscientas pesetas. 3º Viña en Cánovas Montero, de cabida, una henga cuatro almudes, igual a 9 areas, 33 centiarcas, linda Norte acaquia, Este Andrés Pellicer, Sur Eusebio Pasamar, y este Jerónimo Urchaga, tasada en noventa y cinco pesetas. 4º Corral con cubierto y casa en la calle de Belén, número 21 duplicado, de 138 metros cuadrados de superficie, linda por derecha Dolores Aznar, izquierda Inocencio San Martín y espalda Joaquín Alfaro, tasado en tres mil quinientas setenta pesetas, de cuyas fincas se sacará a subasta la mitad.

39892

399

400

Resultando, que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de pago al inculpado en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio, y vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segunda subasta con relación a los bienes inmuebles y a tercera subasta bienes muebles y dando traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil interesó la adjudicación. Considerando, que en su vista procede adjudicar los bienes embargados al inculpado Roman Redondo Chueca, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonía con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proporción a la multa impuesta.

Visto el artículo citado, concordantes y demás de pertinente aplicación, se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculpado Roman Redondo Chueca, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y que se describen en el segundo resultando de esta resolución al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifíquese esta resolución al Abogado del Estado, y siendo firme remítase al mismo testimonio de adjudicación para que sirva de título al Estado.- Así lo mandó y firmó Don Santiago Sánchez Belsue, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido, ejerciente de que doy fe.- Santiago Sánchez.- Carmelo Molins rubricados."

8028813 M
Y para que conste y remitir al Ilmo Sr. Delegado de hacienda
de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Sr.
Juez en Borja, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta
y ocho. Tercer Año Triunfal.

Eº.Bº.

El Juez de instrucción

Santiago Cuadros



97 94

DON CARMELO MOLINS SOPESENS ABOGADO Y SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE BORJA

Doy fé: Que en el ramo de responsabilidad civil del expediente se guido con el número 128, de la Comisión provincial de incautaciones, contra ROMÁN REDONDO CHUECA, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado auto que copiado a la letra dice así:

"AUTO.- En la Ciudad de Borja, a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.- Resultando, que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Roman Redondo Chueca, vecino de Borja, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército declaró civilmente responsable a dicho inculcado, señalándole la cantidad de mil pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al mismo.- Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse en contra del referido inculcado se le embargaron los bienes siguientes: sitios en término de Borja: 1º Nueve ovejas tasada en doscientas ochenta y ocho pesetas. 2º Un olivar en las ogueruelas de diez almudes igual a ciento áreas, noventa y siete centiareas, linda al Norte y Este Mariano Urzay Sur Nicolás Lafuente y Oeste Mariano Gómez, tasado en doscientas pesetas. 3º Viña en Cánovas Montero, de cabida una hanega, cuatro almudes, igual a 9 áreas, 33 centiareas, linda Norte acequia, Este Andrés Pellicer, Sur Eusebio Pasamar, y Oeste Jeronimo Urchaga, tasada en noventa y cinco pesetas. 4º Corral con cubierto y casa en la calle de Belen, número 21 duplicado, de 138 metros cuadrados desuperficie, linda por derecha Dolores Aznar, izquierda Inocencio San Martin, y espalda Joaquin Alfaro, tasado en tres mil quinientas setenta pesetas. De cuyas fincas se sacaron a su basta la mitad.- Resultando, que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de pago al inculcado en termino de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio, y en vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segunda subasta con relación a los bienes inmuebles y a tercera subasta en cuanto a los semovientes, y dado traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, interesó la adjudicación.- Considerando, que en su vista procede adjudicar los bienes embargados al inculcado Roman Redondo Chueca, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonía con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proporción a la multa impuesta.- Visto el artículo citado, concordantes y demás de pertinente aplicación.- Se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculcado Roman Redondo Chueca, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y que se describen en el segundo resultado de esta resolución al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifiquese esta resolución al Abogado del Estado, y siendo firme remítase testimonio de adjudicación para que sirva de título al Estado. Así lo mando y firma Don Santiago Sanchez Belsue, Juez de Instrucción de la Ciudad de Borja y su partido ejercitante de que doy fe. -Santiago Sanchez.- Carmelo Molins Rubricados".

Y para que conste y sirva de título de adjudicación al Estado, se pide el presente por duplicado, con el visto bueno del Sr. Juez en Borja a 28 de Julio de 1938. III Año Triunfal.

Vº. Bº.

El Juez de instrucción

Santiago Sanchez Belsue

armun



97
 AUTO/ En la Ciudad de Borja, a veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

Resultando: que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a ROMAN REDONDO CHUECA, vecino de Borja, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 12 Cuerpo de Ejército declaró civilmente responsable a dicho inculpaado, señalándole la cantidad de mil pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

Resultando: que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse en contra del referido inculpaado se le embargaron los bienes siguientes: sitios en termino de Borja: 1ª Nueve ovejas tasadas en doscientas ochenta y ocho pesetas.- 2ª Un olivar en las Huguercuelas de diez almudes igual a ciento areas noventa y siete centiareas, linda al Norte y Este Mariano Urzay, Sur Nicolas Lafuente y Oeste Mariano Gomez, tasado en doscientas pesetas. 3ª Vña en Canovas Montero, de cobida una hanega cuatro almudes, igual a 9 areas, 23 centiareas, linda Norte Acequia, Este Andres Mellicer, Sur Eusebio Pasamar, y Oeste Jeronimo Urchaga, tasado en noventa y cinco pesetas.- 4ª Corral con cubierto y casa en la calle de Belen, numero 21 duplicado, de 138 metros cuadrados desuperficie, linda por derecha, Dolores Aznar, izquierda Inocencio San Martin y esplada Joaquin Alfaro, tasado en tres mil quinientas setenta pesetas. De cuyas fincas se sacaron a subasta la mitad.

Resultando: que recibido en este Juzgado el ram de embargo con certificacion acreitativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de pago al inculpaado en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la via de apremio, y en vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segunda subasta con relacion a los bienes inmuebles y a tercera subasta en cuanto a los semovientes, y dado traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1508 de la Ley de Enjuiciamiento civil, interese la adjudicacion.

Considerando: que en su vista procede adjudicar los bienes embargados al inculpaado Roman Redondo Chueca, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonia con lo dispuesto en el artículo 1508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proporción a la multa impuesta.

Visto el artículo citado, concordantes y demas de pertinente aplicacion

Se decreta la adjudicacion de los bienes embargados al inculpaado Roman Redondo Chueca, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, y que se describen en el segundo resultando de esta resolucio, al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifiquese esta resolucio al Abogado del Estado, y siendo firme remítase al mismo testimonio testimonio de adjudicacion para que sirva de titulo al Estado.

Así lo mando y firma Don Santiago Sanchez Salsue, Juez de Instruccion de la ciudad de Borja y su partido, ejerciente, de que doy fe. = *Sanjin Sanjin*

Sanjin Sanjin = Radi

es copia

amur



96

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Ramón Redondo Chueca vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~seguida~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpaado un corral con cubier-
to y casa en la calle de Belen nº 21 duplicado de
138 m. Linda: Dcha. Dolores Aznar.- Izda. Inocen-
cio Sanmartín y Esda. Joaquin Alfaro.

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 18 de Enero de 193 9
III Año Triunfal.



Sr. Alcalde de BORJA.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Roman Redondo Chueca vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~seguida~~ *mente* que fué propiedad del inculpado una viña en Cínovas Montero de 9'33 a. Linda: Nte. acequia.- E. Andrés pellicer.- S. Eusebio Pasamar y O. Jerónimo Urcha- ga.

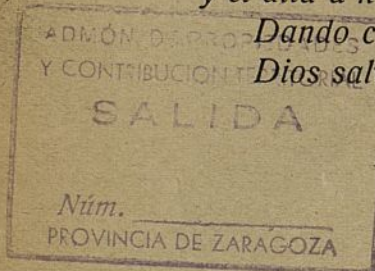
2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 18 de Enero de 1939
III Año Triunfal.



Sr. Alcalde de BORJA.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. ~~Roman Redondo Chueca~~ vecino de ~~ese pueblo~~ tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de ~~Borja~~; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ~~siguiente~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpad ~~un olivar en las Nogueruelas de 5.97 a. Linda: Nte y E. Mariano Urzaiz.- S. Nicolás Lafuente y O. Mariano Gómez.~~

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 18 de Enero de 1939
III Año Triunfal.



Sr. Alcalde de BORJA.

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del ese partido judicial se adjudicó al Estado en expediente de incautación seguido contra Dn. Ramón Redondo Chueca entre otros bienes que seran objeto de sucesivas resoluciones nueve ovejas en 192'00 ptas

En el B.O. de la provincia se insertará el anuncio de la subasta de los expresados semovientes para el día 16 de Enero próximo por la cantidad que figura en el mismo que sirvió de base para la adjudicación; por lo tanto se servirá celebrar la en los locales de esa alcaldía dando cuenta a los vecinos de ese pueblo por pregón y edicto y aviso seguidamente del resultado de la misma a esta Administración.

Dios salve a España y guarde a V: muchos años
Zaragoza 24 de Diciembre de 1938

III Año Triunfal.

Minuta

ADMON.	13-12-38
Y CONT.	3106
24-XII-38	
3106	
PROV.	ZARAGOZA

Sr. Alcalde de Borja.

En el año de 1920, el Gobierno de Aragón
 dispuso que los terrenos de dominio público
 que se encontraban en el término municipal de
 [illegible] y que pertenecían al Estado, se
 vendieran a favor de la Corporación Local.
 La venta se realizó en varias parcelas, y
 el precio total de la misma fue de 211'12.
 Este dinero se destinó a la compra de
 terrenos para la construcción de una
 escuela pública en el pueblo de [illegible].
 La escuela se inauguró en el año de 1921.
 Desde entonces, el Gobierno de Aragón
 ha seguido comprando terrenos para
 la construcción de escuelas públicas en
 los pueblos de su territorio.

192
 19'20

 211'12

 209'85
 192

 17'85

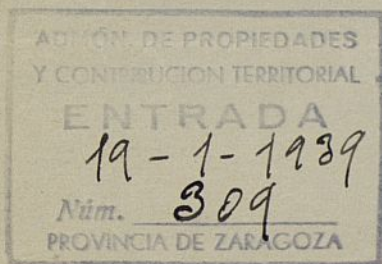


M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
BORJA

Negociado

Núm. 100

A Propiedades
Jm...



II VIVA ESPAÑA !! 700
III AÑO TRIUNFAL

Tengo el honor de comunicar a V. S. que en el día de ayer tuvo lugar la subasta de las nueve ovejas procedentes de incautación, en expediente seguido contra D. Ramon Redondo Chuga, habiendo sido adjudicada por el tipo de licitación a D. Francisco Perez Ruperez. Su importe de 192 ptas, se hallan depositadas en esta Alcaldía y a disposición de esa Admon. de Propiedades.

Dios guarde a V. S.
muchos años.

Borja 17 Enero 1939

El Alcalde

[Firma]

Sr Administrador de Propiedades y Contribucion Territorial.

ZARAGOZA



Nº 30,242

PROVINCIA DE



CARTA DE PAGO

Correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 2007 del registro parcial núm. _____

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 19 _____

SECCIÓN

CAPÍTULO

ARTÍCULO

Ventas. Producto venta efectuada procedente de incautaciones

CLASIFICACION DE LOS VALORES

Oro, plata y billetes .

Calderilla .

EN JUNTO .

192

(Sello de la oficina)

D.

Comunión de Propiedades
ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de *cientos noventa y dos pta. por subasta de inmuebles incautados a D. Roman Adoneto Chueca de Borja adjudicados a Troncoso Peter Ru-pera*

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de *intervenido*, suscrita por el Interventor de Hacienda y la de *sentado en contabilidad*.

Corragora a *4* de *febrero* de 19*39*
El Jefe de Contabilidad,

INTERVENIDO:
El Interventor de Hacienda,

[Firma]

[Firma]

Sentado en Contabilidad el día _____ de _____ de 19 _____
al núm. 206 del Registro de entrada de caudales.

Signatura núm. 1-B.



Doria

702

Nº 00,222

PROVINCIA DE

ZARAGOZA

CARTA DE PAGO

Correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 172 del registro parcial núm.

OPERACIONES DEL TESORO

Concepto general

Concepto parcial

DERECHOS REALES

CLASIFICACION DE LOS VALORES

Oro, plata y billetes

Calderilla

EN JUNTO

678

(Sello de la oficina)

D. *Francisco Perez Ripen*

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de *sei*

pte - 18 ct

Liq. 1417	numera 250	192
4'80	1'10	0'03
Gueta	del 25 %	0'25
Demora	Nota	Retiro otros
Total	678	

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de *intervenido*, suscrita por el Interventor y la de *sentado en contabilidad*.

ZARAGOZA

a de 19

El Jefe de Contabilidad,

INTERVENIDO:

El Interventor,

[Firma del Interventor]

[Firma del Jefe de Contabilidad]

Sentado en Contabilidad el día de 19

al núm. 1750 del Registro de entrada de caudales.

Signatura núm. 3-B.

Provincia de Zaragoza

Recaudación de la Zona de Borja

Borja

ACTA DE INCAUTACION

En cumplimiento del acuerdo dictado por la Administración de Rentas públicas de esta provincia, con fecha 28 de abril de 1.944 en el que se ordena se proceda a la incautación material de la finca urbana, inventariada con el número 23, el Recaudador que suscribe en representación de la Hacienda, haciendo uso de las facultades que le confieren el párrafo 2.º del artículo 206 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, y el artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Julio 1930, acompañado de D.

....., Concejal del Ayuntamiento de este término, como Delegado del Sr. Alcalde-Presidente, procedió a la incautación material de la siguiente:

Número 23 del Inventario:

Casa y corral sitos en Belen nº 21 duplicado de Borja de dos plantas y ciento treinta y ocho metros cuadrados de superficie.- Linda por la derecha con propiedad de Dolores Aznar; por la izquierda con propiedad de Inocencio Sanmartin y por la espalda con idem de Joaquín Alfaro.- - - - -
Perteneció a Roman Redondo Chueca.- - - - -

Contribuciones—Mod. 52

Y para que conste, se extiende por duplicado la presente acta, que suscribe conmigo el Sr. Concejal Delegado, en cuarenta y cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro

EL CONCEJAL DELEGADO,

EL RECAUDADOR,

Roman Redondo Chueca

(Sello de la Recaudación)



U. Portales

Ilmo. Sr:

Tengo el honor de remitir a V.I. los datos interesados por esa Direccion General en escritos fechas 8 de Julio y 3 de Octubre del corriente año a fin de que puedan surtir efectos en la devolucion de bienes acordada por la Comision de Responsabilidades Politicas a favor de D. Jose Lacumba Ventura vecino de Longa y a los Herederos de Ramon Redondo Chueca vecinos de Borja.

Dios guarde a V.I. muchos años
Zaragoza 13 de Diciembre de 1952

EL DELEGADO DE HACIENDA



Ilmo Sr Director General de Propiedades y Contribucion
Territorial. Ministerio de Hacienda
M A D R I D

Administración de Propiedades y Contribución Territorial en la provincia de Zaragoza

SERVICIO DE INCAUTACIONES

HOJA DE INGRESOS

Pueblo de Borja

Expediente seguido a la entidad Román Reolando Chueca

I Número de los bienes en el inventario	II Clase de los bienes	III Calle y número o lugar donde se hallan enclavados o depositados	IV Producto de venta o renta	V Tiempo a que corresponden las rentas o fecha del remate si se trata de ventas	VI Fecha del ingreso			VII Número de la carta de pago o del Resguardo de la Caja de Depósitos	VIII Importe total a ingresar		IX Observaciones
					Día	Mes	Año		En giros y valores. «Entrega a favor de la C. especial de R. Políticas»	En la Caja general de Depósitos	
88	Rústica	Olivar en "Val Boqueruelas" 100.94 a.	4.-	1938 a 1939	11	agosto	1939	e/p. 609			Arrendada al por cinco años a Felia Sanjuán Castellot. Arretrato fecha 7 julio 1939
89	iel	Viña en "Cárdoba el Mortero" 9.33 a.	9.-	iel iel	.	.	.				
93	Urbana	Casa, en concha y en tierra en calle Belén 21 clup.	35.-	iel iel	.	.	.				
		dos mil una finca arriba indicadas	51.-	1939 a 1940	30	agosto	1940	e/p. 1462	51.-		
		iel iel iel iel iel	51.-	1940 a 1941	24	iel	1941	e/p. 1006	51.-		
		iel iel iel iel iel	51.-	1941 a 1942	31	iel	1942	e/p. 931	51.-		
		iel iel iel iel iel	51.-	1942 a 1943	31	iel	1943	e/p. 1382	51.-		
		la finca urbana que arriba se indica	35.-	1943 a 1944	19	octubre	1944	e/p. 1392	33.25		
	Rústica	Finca n.º 88 y 89 del Financiero	16.-	1944	21	septiembre	1945	831	16.-		

193 106

DELEGACION DE HACIENDA

DE ZARAGOZA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Núm. _____

Año 1950.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Borja -

EXPEDIENTE

Responsable: *Nicolas Sammartin Sanchez*

Domicilio: _____

Arrendatario: *Maria Navarro Aznar.*

Trámites rea-

lizados: *93-459. Preliminares devolucion.*

10. Mayo. 1952. Notificación al interesado -

26. sep. 1952. Nueva Notificación -

6. oct. " " Revisión Estado -

18. oct. 52. Revisión final -

10 abril 53 Interesado

10 " " Dirección a use recibes

21 " " Devolución a interesado

21 " " al Aquil-

VC/VC.



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL
PATRIMONIO DEL ESTADO



27 ABR. 1963

707

A Sección Patrimonio del Estado

Se acuse recibo

[Firma]

Ilmo. Sr.:

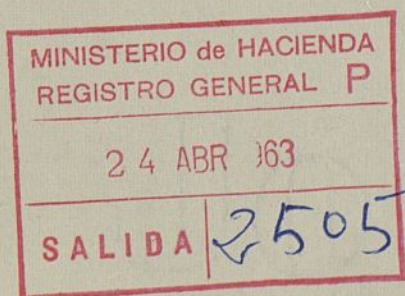
En relación con el expediente de baja en In -
ventario y devolución a Da María Navarro Aznar -
de dos fincas rústicas que fueron incautadas a -
su difunto esposo por responsabilidades políti -
cas, sobre el cual recayó acuerdo, que fué tras -
ladado a esa Delegación en ²¹27 de marzo de 1.953
Registro de Salida, num. 63; ruego a V.I. se sir -
va informar a este Centro directivo si se dejó -
sin efecto la incautación de las mencionadas --
fincas, siéndole devueltas a Da María Navarro --
Aznar y se cancelaron los correspondientes asien -
tos de Inventario, siempre que dicha Sra. perma -
neciera en estado de viudez de D. Nicolás Sanmar -
tín, debiendo, asimismo, acusar recibo del expe -
diente que acompañaba al escrito de traslado --
del acuerdo.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid ²⁴de abril de 1.963

EL DIRECTOR GENERAL

[Firma]



Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de ZARAGOZA

nº 119 Rantia
616 "
Borja

Acreditado en estado de Viudez de D. Nicolai Paumantun
Jauchner por fe de vida y estado expedida por el Juzgado de Paz
de Maleján el 13-4-1953 el 25-4-1953 por autos
acta de entrega firmada por la propia interesada



DELEGACIÓN DE HACIENDA

108

Localidad y fecha
Zaragoza, 29 de abril de 1.953.-

Nº referencial
Sección del Patrimonio del Estado

Hoja número

Ilmo. Sr.

DIRECTOR GENERAL DEL PATRI-
MONIO DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda

Madrid



Ilmo. Sr.

Consecuente con lo interesado en escrito de ese Centro directivo num. 2.505 de fecha 24 del actual, tengo el honor de informar a V.I. con relación a la devolución de dos fincas rústicas sitas en el pueblo de Borja, que le fueron incautadas a D. Nicolás Sammartín Sánchez por Responsabilidades Políticas, que, examinado el expediente de su razón, así como el acuerdo de ese Centro directivo obrante en el mismo de fecha 25 de marzo de 1.953, de los que acuso recibo, resulta que acreditada debidamente su estado de viudedad de D. Nicolás Sammartín Sánchez, por fé de vida y estado expedida por el Juzgado de Paz de Maleján el 13 de abril de 1.953, el día 25 del mismo mes y año se suscribió acta de entrega por el entonces Sr. Administrador de Propiedades y la propia interesada D^a María Navarro Arnar, documento mediante el cual recibió la propiedad de las fincas aludidas.

Dios guarde a V.I. muchos años.-

EL DELEGADO DE HACIENDA



Ilmo. Sr.

A la Admon. de Propiedades

Maria Navarro Aznar, mayor de edad, viuda, natural y vecina de Borja (Zaragoza) a V.I. humildemente acude:

Que deseando le sean devueltas por la Admon. de Propiedades correspondiente las fincas que reseña en la instancia adjunta, y para ello elevar la misma instancia al Excmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, es por lo que a V.I.

S U P L I C A se digne darle el curso correspondiente, para lo que se pretende.

Gracia que espera alcanzar de V.I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Borja para Zaragoza a doce de abril de mil novecientos cincuenta y uno.



Maria Navarro

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de

ZARAGOZA.-

Administrador:

Afrontada documentacion por la ida de
el responsable politico Don Nicolas Lammature
Lamuelz prede para a la Abogacia
del Estado para su bautismo.

Zaragoza. 6. Octubre. 1952

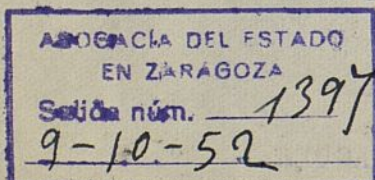
Infem:
el Admin:

Plano 91



El Administrador de Propiedades:
El Abogado del Estado que
nuestro entendido que Don Maria Navam
Aznar, si justifica que no ha contraido
segundas nupcias, tiene personalidad
bastante, en su nombre propio y en
el de sus hijos menores Gloria, Alicia y Maria
para solicitar el cumplimiento del Auto re-
caido al en el expediente de Responsabi-
lidades Politicas y que se refieren estas
actuaciones.

Legge. 1 de Oct. de 1952.





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Ilmo. Sr.

Con fecha de hoy se ha dictado, por esta Dirección general, el siguiente acuerdo:

"VISTO el expediente promovido a instancia de Da Maria Navarro Aznar, vecina de Borja, Zaragoza, sobre baja en el Inventario correspondiente de varias fincas de su propiedad, y devolución a la misma por haberse sobreesido el expediente que se seguía por Responsabilidades Políticas a su difunto esposo Nicolas Sanmartín Sanchez, y= RESULTANDO: Que bajo los números 119 y 616 del Inventario de inmuebles rústicos, incautados por Responsabilidades Políticas en la provincia de Zaragoza, figuran los siguientes asientos: un olivar en "Promedian" de 53 áreas 23 centiáreas, linda Norte con Josefa Martín, al Este con Fermín Cabás; al Sur, con Rufino Cardona y al Oeste, con acequia; y un campo travieso de 7 áreas, 15 centiáreas que linda al Norte, con Manuel Lafuente; al Este y Sur, con Manuel Sebastián y Oeste con Cristobal Sanchez.= RESULTANDO: Que se une al expediente testimonio del auto de fecha 25 de Febrero de 1949 expedido por el Secretario de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en el cual se hace constar el acuerdo de devolución a María Navarro Aznar de las fincas que fueron adjudicadas al Estado para pago de la sanción económica que le fué impuesta a su difunto esposo, por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional.= RESULTANDO: Que también se unen al expediente certificación del acta de matrimonio de María Navarro Aznar y Nicolás Sanmartín Sanchez, y de defunción de este último, y que el Abogado del Estado de la provincia de Zaragoza, considera bastantes para que la interesada pueda solicitar en nombre suyo y en el de sus hijas menores Gloria, Alicia y María, el cumplimiento del auto recaído en el expediente de responsabilidad política.= CONSIDERANDO: Que una vez decretada dicha devolución debe desaparecer la incautación de cualquier clase que sobre los bienes de Nicolas Sanmartín pesa, esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, ha resuelto:= 1.º.- Dejar sin efecto la incautación de las fincas de que queda hecho mérito, siéndoles devueltas a Da. María Navarro Aznar, en las condiciones en que actualmente se encuentran, y= 2.º.- Que se cancelen los asientos de Inventario que registraban dichas fincas como de la propiedad del Estado".

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento, con inclusión del expediente, del que se servirá acusar el oportuno recibo; previniéndole, que la devolución a que se refiere el número 1.º de la resolución, se hará siempre que previamente se acredite ante esa oficina provincial, que Da. María Navarro Aznar permanece en estado de viudez de D. Nicolás Sanmartín, no habiendo contraído segundas nupcias.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 2º de Marzo de 1953.

EL DIRECTOR GENERAL,

DELEGACIÓN DE HACIENDA
SECRETARÍA
ENTRADA
Número 1439
28 MAR. 1953
ZARAGOZA

28 MAR. 1953
A la Admon. de Propiedades

SEÑOR DELEGADO DE HACIENDA EN ZARAGOZA.



DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA
28 MAR. 1953
Núm. 1793
PROVINCIA DE ZARAGOZA

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial con fecha 25 de marzo ppde ha tenido a bien dejar sin efecto la incautación de las fincas que fueron propiedad de D. Nicolas Sanmartin Sanchez.

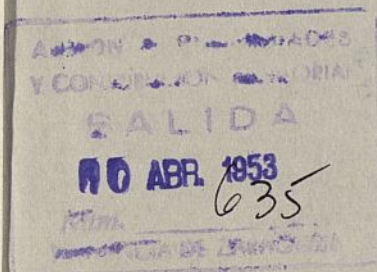
Ahora bien dicho Centro directivo dice que para llevar a cabo la devolución material es necesario que V. acredite en esta Oficina con el documento oportuno, que permanece en estado de viudez, no habiendo contraído segundas nupcias.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza, 10 de abril de 1.953.

El Administrador de Propiedades.



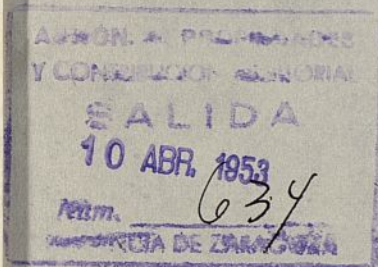
Sra. Doña María Navarro Aznar, Vda. de D. Nicolas Sanmartin Sanchez. Borja.

Tengo el honor de informar a U.S. que, con fecha veinte de los corrientes han sido vendidas.

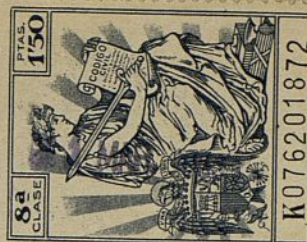
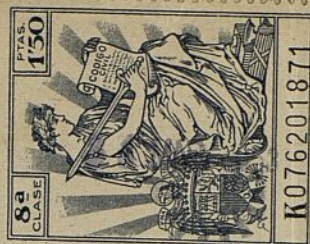
Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de comunicar a V.I. el acuse de recibo del acuerdo recaído sobre expediente de Responsabilidades Políticas, de fecha 25 de marzo ppda, nº 63, del causante D. Nicolás Sanmartín Sánchez, vecino de Borja (Zaragoza).

Dios guarde a V.I. muchos años
Zaragoza, 10 ABR 1953
EL DELEGADO DE HACIENDA.



Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial.
Ministerio de Hacienda.
Madrid



773
075361

Don *Felipe Salas Jimeno*

Juez de Paz

Encargado del Registro

Civil de *Maleján*.

CERTIFICO: Que según resulta de los antecedentes obrantes en este Registro Civil, suministrados por las Dependencias de la Administración Municipal, *Mama Navarro Arce, Pda. de S. Mateo, Archiclergo*

vive en el día de la fecha, teniendo su residencia en *la calle (Calle)* de *Calle Sotillo* núm. *2* comprendida en la demarcación de este Registro, y consta empadronado con el estado de *Vuelto*.

DERECHOS ARANCELARIOS:
2,40 pts.
(Reintegrados en pólizas o sellos)



Maleján a *12* de *Oct* de 19 *53*

Firma del Juez,

Firma del Secretario

Felipe Salas

Alfonso Sanjaume

Sr. Administrador:

Visto el anterior acuerdo de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial sobre expediente de fincas incautadas a favor del Estado por Responsabilidades Políticas a D. Nicolas Sanmartin Sanchez en virtud de expediente promovido por Dña. María Navarro Aznar en nombre suyo y en el de sus hijas menores, herederos del citado responsable político el que suscribe entiende procede:

1a.- Dejar sin efecto la incautación de las fincas que figuran en el Inventario de Bienes con los números 119 y 616, siendoles devueltas a los herederos de D. Nicolas Sanmartin Sanchez en el estado que actualmente se encuentren.

2a Que se cancelen los asientos del Inventario que registraban las fincas objeto del expediente, como de propiedad del Estado.

3a.- Que por lo anterior se levante la correspondiente acta de entrega de los bienes por duplicado actuando en representación del Ilmo. Sr. Delegado, El Sr. Administrador de Propiedades entregando un ejemplar al interesado para su notificación y efectos.

4a.- Dar cuenta al Ayuntamiento del Termino Municipal a los efectos de que en los documentos cobratorios de Rustica para 1.953 se promueva la Baja a nombre del Estado y Alta a nombre de los interesados.

5a.- Que previamente a todo lo expuesto anteriormente pase este expediente a conocimiento del Ilmo. Sr. Delegado para que provea.

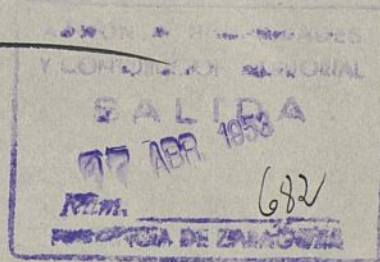
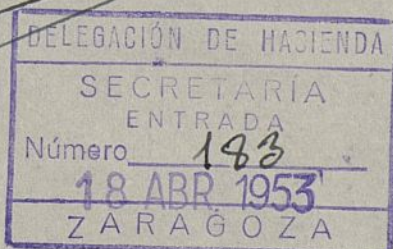
V.S. acordará.

Zaragoza, 16 de abril de 1.953.

El Jefe del Negociado.

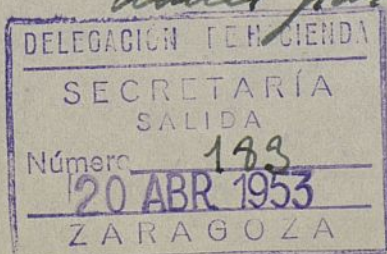
Julian Serrano R.

Conforme, elevese:



18-IV-1953

Conforme con la propuesta que antecede, eleva a Propiedad para cumplimiento.



Con fecha 18 de los corrientes el Ilmo Sr. Delegado ha acordado la definitiva devolución de los bienes incautados por Responsabilidades Políticas, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección Gral de Propiedades.

Para ello sirvase V. pasar por esta Oficina, para firmar la oportuna acta de entrega, documento final que le da posesión de mencionados bienes.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza, 21 de abril de 1.953.
El Administrador de Propiedades.

SECRETARÍA DE PROPIEDADES
CONSEJO DE ARAGONIA

VALIDA

21 ABR. 1953

Num.

729

ra. Doña María Navarro Aznar, Vda. de D. Nicolas Sanchez. BORJA

Con fecha 18 de los corrientes el Ilmo. Sr. Delegado ha acordado la devolución de los bienes incautados por Responsabilidades Políticas a Doña María Navarro Aznar, Vda. de D. Nicolás Sanmartín, en cumplimiento de lo acordado por la Dirección Gral. de Propiedades.

Consecuencia de lo anterior en lo apéndice que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1.953 deberá promover de oficio el Alta a nombre de la interesada y Baja a nombre del Estado..

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarden V.S. muchos años.

Zaragoza, 21 de abril de 1.953.

El Administrador de Propiedades.

RECEIVED
Y CONSERVACION NOTARIAL

VALIDA
21 ABR. 1953

717

r. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de BORJA



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

y

CONTRIBUCION TERRITORIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

He recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, escrito por el que se me notifica lo siguiente: devolución definitiva bienes incautados por Responsabilidades y me persona en la Delegación de Hacienda para firmar el ACTA de entrega.

EL NOTIFICADOR,

EL NOTIFICADO,

Sr. D. María Navarro Aznar. Vda. de D. Nicolas Sanmartin. BORJA.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
BORJA
(ZARAGOZA)

Negociado **Contribs.**

Núm. 582

Ilmo. Señor:

Según interesa en su respetable oficio nº 727, fecha de ayer, adjunto tengo el honor en remitir a V. S. la cédula de notificación diligenciada hoy en Da MARIA NAVARRO AZNAR, vda de D. Nicolás Sanmartín Sánchez; debiendo significar a V. S. que en la confección del Apéndice al Amillaramiento se reflejará el Alta y Baja que en su citado indica.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Borja, 22 de Abril de 1.953.

El Alcalde,

Admor. de Propiedades y Contribución Territorial

Z A R A G O Z A

REG. DE PROPIEDADES
CONTRIBUCION TERRITORIAL

ENTRADA

24 ABR. 1953

Núm.

2209



ACTA DE ENTREGA

En la ciudad de Zaragoza a 25 de *Abril* de 1.953, reunidos en la Delegación de Hacienda de una parte el Sr. Administrador de Propiedades D. Joaquín Ariza Granada, y de otra *Dña María Navarro Aznar* al objeto de transmitir el Sr. Administrador y recibir *Dña María Navarro Aznar* los bienes que a continuación se expresan y que se hizo cargo el Estado por Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Borja de fecha 22 de junio de 1.938:

El Sr. Administrador dice:

Que por Auto del Juzgado de Instrucción de Borja figuran inventariados en el libro correspondiente las fincas que a continuación se reseñan que fueron incautadas a favor del Estado por Responsabilidades Políticas a D. Nicolas Sanmartin Sanchez

Nº inventario 119.- Un olivar en "Promedian" de 0,54, a. 23 ca., linda: Josefa Martin-Rufino Cardona-Fermin Gabás-Ateca:

Nº inventario 616.- Campo Travieso de 7 a. 15 ca. que linda: Manuel Lafuente-Manuel Sebastian-Cristobal Sanchez-Manuel Sebastian.

Que conforme dispone la Instrucción de Incautaciones de 9 de junio de 1.943 se ha llevado a cabo por la Delegación de Hacienda la Administración y conservación de los citados bienes.

Que la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en contestación a la solicitud formulada por *Dña María Navarro Aznar*, de 25 de Marzo de 1.953 la devolución de los bienes al mismo en la siguiente forma

...."esta Dirección General, de acuerdo con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, ha resuelto: 1º Dejar sin efecto la incautación de las fincas de que queda hecho mérito, siéndoles devueltas a *Dña María Navarro Aznar*, en las condiciones que actualmente se encuentran, y 2º.- que se cancelen los asientos de Inventario que registraban dichas fincas como de la propiedad del Estado"....

Que con esta fecha cesa la administración de los bienes por la Delegación de Hacienda.

Los Herederos de D. Nicolas Sanmartin Sanchez reciben los bienes en propiedad y su administración.

Ambas partes en prueba de conformidad firman la presente por duplicado.



María Navarro



Excmo. Señor:

María Navarro Aznar, mayor de edad, viuda, natural y vecina de Borja (Zaragoza), a V.E. con el máximo respeto y subordinación tiene el honor de exponer:

Que por auto dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas con fecha 20 de febrero de 1949, se acordó devolver a la que suscribe como viuda de D. Nicolás Sanmartín Sánchez, las fincas que se mencionan en la copia del auto que se acompaña y que fueron adjudicadas al Estado en pago de la sanción que en su día le fué impuesta a su referido esposo en expediente seguido al mismo por la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, y con el fin de que dicha devolución sea formalizada además de la notificación que le fué hecha por la Audiencia Provincial de Zaragoza

ES POR LO QUE

SUPLICA a V.E. que previos los trámites reglamentarios tenga a bien ordenar a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia de Zaragoza, la entrega de las mencionadas fincas, si es que en justicia lo merece.

Es gracia que espera alcanzar de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Borja para Madrid a doce de abril de mil novecientos cincuenta y una.

María Navarro

Excmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial de

M A D R I D .-

2812/49
355
727
23 ABR 1949
DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O. Que en el expediente de que se
hara mención se ha dictado con esta fecha el siguiente

A U T O

Comisión Liquidadora
de
Responsabilidades Políticas
Excmos.Sres.

Don Manuel Rodriguez Bárcena.
Don Juan de Hinojosa Ferrer.
Don Manuel Torres López.

Madrid, veinticinco de Febrero de
mil novecientos cuarenta y nueve.

RESULTANDO: Que, seguido expedien-
te a NICOLAS SANMARTIN SANCHEZ y esti-
mandose por las diligencias practica-
das que "el inculpado ha sido dirigen-
te y propagandista del Frente Popular, tomando parte en manifestacio-
nes públicas y reuniones celebradas en defensa del mismo, ejerció los
cargos de Presidente y Vocal de la Junta Directiva del Centro de Iz-
quierda Republicana, contribuyendo con su prestigio personal a imbuir
en sus convecinos las ideas del Frente Popular; su actuación en traba-
jos electorales y demás actos públicos ha sido bien definida y mediate-
da, laborando a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacio-
nal; al promoverse éste murió en colisión con la fuerza pública, si
bien no consta inscrita su defunción en el Registro Civil", fué declara-
rada su responsabilidad civil por actos contrarios al Movimiento Nacio-
nal en Decreto del Excmo.Sr.General Jefe de la VI Región Militar, de
fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, fi-
jándose el importe de dicha responsabilidad en la cantidad de DOS MIL
PESETAS.

RESULTANDO: Que, el valor de los bienes embargados como de la pro-
piedad de NICOLAS SANMARTIN SANCHEZ en la fecha en que se le impuso
la sanción, ascendían a MIL NOVENTA PESETAS.

RESULTANDO: Que para pago de la sanción de DOS MIL PESETAS a cuyo
pago fué condenado NICOLAS SANMARTIN SANCHEZ, fueron adjudicadas al
Estado por Auto del Juzgado de 1ª Instancia de Borja las siguientes
fincas: 1ª: La mitad de un olivar en término municipal de Borja en su
partida de Premedian de cinco hanegas y siete almudes, o sean 54 áreas

23 centiaéreas, linda al Norte con olivar de José San Martín, al Este con otro de Fermín Cabás, al Sur con el de Rufino Cardona y al Oeste con acequia, tasada dicha mitad en novecientas veinte pesetas con cincuenta céntimos.- 2ª: Tierra en la partida de Campo Traviesa de cabida una hanega, igual a siete áreas quince centiaéreas, linda al Norte Manuel Lafuente, Este y Sur Manuel Sebastián y Oeste Cristobal Sánchez, tasada en ciento cuarenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos. Quedando a salvo el usufructo foral correspondiente a la viuda del inculpado.

RESULTANDO: Que por D^a María Navarro Aznar, como viuda del sancionado NICOLAS SANMARTIN SANCHEZ, se ha solicitado la supresión de la incautación que pesa sobre las fincas descritas en el anterior Resultando, apoyándose en la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1.945; y se han practicado diligencias en averiguación de los Bienes que posea en la actualidad la recurrente, de las cuales resulta éstos tasados en unas Cuatro Mil Pesetas.

RESULTANDO: Que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal por éste se dictaminó: "EL FISCAL DICE: que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de Junio de 1.945, es procedente aplicar a MARIA NAVARRO AZNAR, Vda. de NICOLAS SANMARTIN SANCHEZ, los beneficios otorgados en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 en la forma que en aquella se previene."

CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta que la situación económica del expedientado NICOLAS SANMARTIN SANCHEZ cuando se le impuso la sanción, como en la que actualmente se encuentra su viuda la recurrente MARIA NAVARRO AZNAR coinciden con la descrita en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942 como base de sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal, por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1.945 es procedente la devolución de los bienes adjudicados al Estado en pago de la sanción que le fué impuesta, sobreseyéndose el expediente en cuanto al resto de la sanción que falta por satisfacer.

Vistas las Ordenes citadas y demás disposiciones vigentes:

SE ACUERDA DEVOLVER a MARIA NAVARRO AZNAR los bienes que fueron adjudicados al Estado en pago de la sanción económica de DOS MIL

PENAS impuesta a su difunto esposo NICOLAS SANMARTIN SANCHEZ y que se describen en el tercer Resultado de esta resolución, sobreseyéndose el expediente en cuanto al resto de sanción que le falta por satisfacer. Y para la devolución acordada, remítase testimonio de esta resolución al Excmo.Sr.Ministro de Hacienda y otro al Ilmo.Sr.Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para constancia en el expediente, notificación al interesado y efectividad del sobreseimiento acordado.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos.Sres. del margen de que yo, el Secretario Certifico.-Manuel Rodriguez Barcena.-Juan de Hinojosa.-Manuel Torres López.-Higinio Gonzalez.-Rubricado.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo.Sr. Interventor General de la Administración del Estado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo.Sr. Presidente, en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vº.Bº.

EL PRESIDENTE

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en escrito fecha 22 de Abril actual, dice lo siguiente:

"Se ha recibido en este Centro directivo copia certificada del auto dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en virtud del cual se acuerda y manda devolver a Doña Maria Navarro Aznar, viuda del responsable político Nicolas Sanmartin Sanchez, de Borja (Zaragoza), los bienes que fueron adjudicados al Estado en pago de parte de la responsabilidad civil declarada contra el mismo, sobreseyéndose el expediente en cuanto al resto de la sanción que falta por satisfacer.- Para la devolución de dichos bienes debe instruirse expediente encabezado por una solicitud deducida por la interesada (que justificará su derecho)".

Lo que le comunico a fin de que remita a esta Oficina dicha solicitud y justificación del derecho.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza 10 de Mayo 1.949.

EL ADMINISTRADOR.

12 MAY. 1949

753

Sra. Da. Maria Navarro Aznar.-

Borja.



724

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Y

CONTRIBUCION TERRITORIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

He recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, escrito por el que se me notifica lo siguiente: Deberá remitir solicitud y justificar su derecho, para la devolución de los bienes que le fueron embargados a Nicolas Sammartin Sanchez.

El notificador,

Sr. D. a. Maria Navarro Aznar.

a 11 de mayo

de 1949

El notificado,

DON EMILIO GASCA MELÚS, JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE DEL CUERPO GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA, ADSCRITO AL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS EN LA ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE ZRAGOZA

CERTIFICO: Que según los datos existentes en el Libro Registro de Ingresos por concepto de arrendamientos de fincas adjudicadas al Estado por Responsabilidades Políticas obra en esta Administración los obtenidos hasta la fecha por las fincas que fueron propiedad de D. NICOLAS SANMARTIN SANCHEZ, vecino de BORJA son las que a continuación se detallan:
 Año.1.942-43.-Ingresó 16 pts.C/p nº 113
 Año.1.942-43.-Ingresó 7,00 pts C/p. nº 113
 por las fincas RUSTICAS que figuran en el Inventario con los nros. 119-616 respectivamente.
 Año 1938-1939.-Ingreso 23,00 pts C/p. 735
 Año 1939-1940.-Ingresó 23,00 " C/p. 821
 Año 1940-1941.-Ingresó 23,00 pts C/p.494
 Año 1941-1942.-Ingresó 23,00 pts C/p. 146
 Año 1943-1944.-Ingresó 23,00 pts C/p. 554
 Año 1945.-Ingresó 23,00 pts,C/p. nº 1944
 Año 1946 al 1.950.-Ingresó 92,00 pts C/P. nº 1096, que corresponden a las fincas RUSTICAS que figuran en el inventario con los nros 119-616 respectivamente.

Y para que conste expido la presente certificación visada por el Sr. Administrador de Propiedades en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Emilio Gasca Melús

Vº Bº
 El Administrador de Propiedades.

[Signature]



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

DE
ZARAGOZA

INVENTARIO de las fincas que fueron propiedad de D. NICOLAS SANMARTIN SANCHEZ y que fueron adjudicadas al Estado en virtud de Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Borja como consecuencia de expediente seguido al inculcado por concepto de Responsabilidades Políticas y que se remite a la Dirección Gral. de Propiedades y Contribución Territorial en cumplimiento de lo ordenado en fecha 22 de abril de 1.952.

FINCAS RUSTICAS

Nicolas Sanmartin Sanchez.		BORJA	Valor	Renta
No Inventario.			Venta	
119	Un olivar en "Promedian" de 0,54 a. 23 ca., linda: Josefa Martin-Rufino Cardona Fermin Gabás- Ateca.		920,50	16,00
616	Campo Travieso, de 7a. 15 ca. que linda: Manuel Lafuente-Manuel Sebastian-Cristobal Sanchez- Manuel Sebastian.		150,00	7,00

Zaragoza, 10 de octubre de 1.952.
El Jefe del Negociado.

[Handwritten signature]

V. B:

[Handwritten initials]





A.4.311,484 *

DON JUAN ZUECO ARILLA, SECRETARIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA
CIUDAD DE BORJA,

CERTIFICO: Que examinada la Rectificación
integral del Amillaramiento de fincas rústicas, de
este término municipal, aparecen amillaradas a
nombre del Estado, entre otras, y que fueron proce-
dentes de incautación, las siguientes fincas:

FINCAS	Líquido imponible Pesetas.Cts.
1.- Oliver, en la partida de Premedian, de cabida tres hanegas y nueve almu- des; lindante por el Norte, José San- martín; Este, Fermín Gabás; Sur, Ru- fino Cardona; y Oeste, acequia.....	3,25
2.- Oliver, en Campo-Travieso, de una ha- nega; lindante al N. Manuel Lafuente; E. y S. Manuel Sebastian; y O. Cristo- bal Sánchez.....	28,60
Total líquido imponible, TREINTA Y UNA PESETAS, OCHENTA Y CINCO CENTIMOS.....	31,85

Y para que conste a petición de parte inte-
resada, expido la presente que se firma, visa y sella
debidamente, en Borja a tres de Junio de mil nove-
cientos cincuenta y dos.

Vº Bº

El Alcalde,





N.º A 465604

CERTIFICACIÓN EN EXTRACTO DE ACTA DE MATRIMONIO

Libro 69
Folio 96
Núm. 165
Procedencia del
documento en su
caso:

Don FELIX GABAS JIMENEZ,
(Nombre y apellidos)
Juez Municipal de MALEJÁN,
provincia de Zaragoza, y Encargado de su Registro civil,

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen y
correspondiente a la Sección II de este Registro civil,
D. NICOLAS SANMARTIN SANCHEZ,
nacido en Maleján, de veintiseis años de edad
(Edad o fecha de nacimiento)

e hijo de Valeriano y de Juana, de estado soltero,

y D.ª MARIA NAVARRO AZNAR,
nacida en Maleján, de veinticinco años de edad
(Edad o fecha de nacimiento)

e hija de Joaquin y de Antonia, de estado soltera,

CONTRAJERON MATRIMONIO (1.º)

CANONICO

en LA Iglesia Parroquial de Maleján,
el día veintiuno (En letra) de Mayo (En letra)
de mil novecientos veintisiete (En letra)

Maleján, a 2 de Junio de 1.952.
Firma del Encargado del Registro, Firma del Secretario,

(Continúese al dorso.)

Derechos 4,80 ptas.
Busca (Art. 3.º, Arancel 28-V-922) >
Suplidos >
TOTAL ptas.

MODELO OFICIAL aprobado por Orden de 24 de enero de 1944, para la expedición de las certificaciones de todos los Registros civiles.
No tendrán eficacia legal las que desde 15 de abril de 1944 lo sean en otros impresos u otro papel.

PRECIO DE ESTE IMPRESO: 2,50 PESETAS

Gráficas Reunidas S. A. Madrid
GOBIERNO DE ARAGON

C



Póliza
3.95

Nº 327012

C



CERTIFICACION EN EXTRACTO DE ACTA DE DEFUNCIÓN

Libro 79
Folio 38
Núm. 38
Procedencia del
documento en su
caso:

Don EUSTAQUIO LANUERTA AZAGRA, Suplente
(Nombre y apellidos)
Juez de Paz de Malejón,
provincia de Zaragoza, y Encargado de su Registro civil.

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección III de este Registro civil,

D. NICOLAS SANMARTIN SANCHEZ,
nacido en Malejón,
edad, treinta y cinco años,
(Edad o fecha de nacimiento)

e hijo de Valeriano y de Juana, de estado casado con
María Navarro Aznar, de cuyo matrimonio deia las hijas Gloria y Alicia, ha-
biendo con posterioridad a la muerte de Nicolás, nacido otro hijo llamado
María Sanmartín Navarro,

FALLECIO

en Malejón,
el día doce de Septiembre
(En letra) (En letra)
de mil novecientos treinta y seis.
(En letra)

Firma del Encargado del Registro.

Eustaquio Lanueta

Firma del Secretario.

Alfonso Linares



Derechos.....	2,40	ptas.
Busca (Art. 3.º, Arancel 28-V-922).....		
Suplidos.....		
TOTAL.....		ptas.

MODELO OFICIAL, aprobado por Orden de 24 de enero de 1944, para la expedición de las certificaciones de todos los Registros civiles, modificado por Orden de 30 de marzo de 1950.

No tendrán eficacia legal las que desde 15 de abril de 1944 lo sean en otros impresos u otro papel.

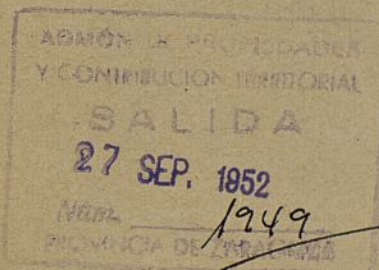
PRECIO DE ESTE IMPRESO: 2,00 PESETAS

GOBIERNO
DE ARAGON

Para la tramitacion del expediente de devolucion de bienes incautados a favor del Estado a D. Nicolas Sammartin Sanchez vecino fallado de Borja por responsabilidades politicas contra el mismo es necesario que la Viuda Dña Maria Navarro Aznar presente en esta Admon un certificado de defuncion del responsable politico o en caso de que se encuentre desaparecido u onerito del Ayuntamiento en que se haga constar este hecho.

Lo que le comunico para que una vez presentado pueda continuarse la devolucion de las fincas en bien de sus intereses.

Dios guarde a V. muchos años
Zaragoza 26 de Sept. de 1952



Sra. Dña Mara Navarro Aznar .-- Borja



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Y

CONTRIBUCION TERRITORIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

He recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, escrito por el que se me notifica lo siguiente: *Presente en estos oficios*

certificando de defensión de Nieblas
Lamuntin Sanchez.

EL NOTIFICADOR,

EL NOTIFICADO,

de 1957

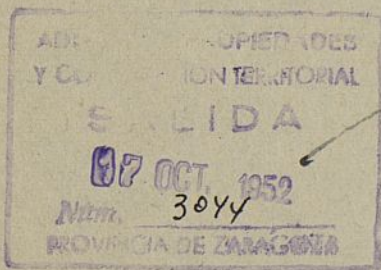
Sr. D.^{na} *María Navarro Izquierdo - Borja*

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V.I. los datos interesados por esa Dirección General, a fin de que puedan surtir efectos en la devolución de bienes acordada por la Comisión de Responsabilidades Políticas a favor de D. Nicolás Sanmartín Sánchez, vecino de Borja (Zaragoza).

Dios guarde a V.I. muchos años
Zaragoza, octubre de 1952.

EL DELEGADO DE HACIENDA.



Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial. Ministerio de Hacienda.
Madrid



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Y

CONTRIBUCION TERRITORIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

733

He recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, escrito por el que se me notifica lo siguiente: devolución de bienes incautados y presente documento oportuno para justificar permanencia de viudedad de D. Nicolas Sanmartin Sanchez.

EL NOTIFICADOR,

EL NOTIFICADO,

Sr. D. María Navarro

Sanmartin Sanchez. Borja.



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

ENTRADA

25 ABR. 1949

Núm.

PROVINCIA



25 349
A la Admon. de Propiedades

Ilmo. Señor:

Se ha recibido en este Centro directivo copia certificada del auto dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en virtud del cual se acuerda y manda devolver a DOÑA MARIA NAVARRO AZNAR, Viuda del responsable político NICOLAS SANMARTIN SANCHEZ, de Borja (Zaragoza), los bienes que fueron adjudicados al Estado en pago de parte de la responsabilidad civil declarada contra el mismo, sobreseyéndose el expediente en cuanto al resto de la sanción que falta por satisfacer.

Para la devolución de dichos bienes debe instruirse expediente encabezado por una solicitud deducida por la interesada (que justificará su derecho), y a la que hay que unir la copia del auto de referencia, que a tal efecto se remite, y los siguientes justificantes, expedidos por esas Oficinas:

1ª.- Relación detallada de los bienes adjudicados al Estado procedentes de DON NICOLAS SANMARTIN SANCHEZ, descritos por el orden y en la forma en que fueron inventariados; es decir, enumerando primero las fincas rústicas, seguidamente las urbanas, luego los muebles, etc. etc.

2ª.- Relación de los bienes de la misma procedencia que hayan sido vendidos por el Estado, detallando el nombre y apellidos del comprador, su domicilio, precio del remate, prelio alcanzado por cada uno de los bienes, cantidad satisfecha por el rematante y la que adeude si se hubiese aceptado el pago a plazos.

3ª.- Certificación que detalle el pormenor de los ingresos realizados en "Giros y Valores - Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas", en concepto de renta de los bienes del inculpado.

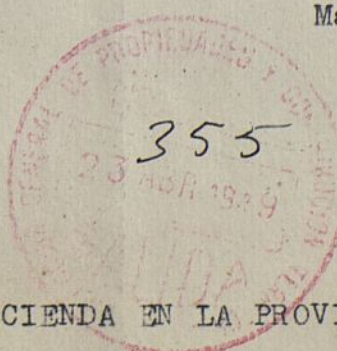
Una vez obtenidos estos antecedentes, se servirá V.I. remitirlos a este Centro directivo que, en consecuencia, formulará la propuesta que proceda.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 22 de Abril de 1.949

EL DIRECTOR GENERAL,

12.



SEÑOR DELEGADO DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.-



COPIA DE UN CERTIFICADO

DON AGUSTIN MARIA SIERRA POMARES, SECRETARIO DE SALA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.- CERTIFICO: Que en el expediente iniciado por la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, seguido bajo el núm. 120 contra NICOLAS SANMARTIN SANCHEZ, vecino que fué de Ma-leján, aparece el auto que copiado literalmente dice así: -"DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.-CERTIFICO: Que en el expediente de que se hará men-ción se ha dictado con esta fecha el siguiente AUTO.-Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.; Excmos. Señores. Don Manuel Rodrig-uez Barcena.; Don Juan de Hinojosa Ferrer.- Don Manuel Torres López.- Madrid, veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.-RE-SULTANDO: que, seguido expediente a NICOLAS SANMARTIN SANCHEZ y estiman-dose dirigente y propagandista del Frente Popular, tomando parte en ma-nifestaciones públicas y reuniones celebradas en defensa del mismo; ejer-cicio los cargos de Presidente y Vocal de la Junta Directiva del Centro de Izquierda Republicana, contribuyendo con su prestigio personal a im-buir en sus convecinos las ideas del Frente Popular; su actuación en tra-bajos electorales y demas actos públicos ha sido bien definida mediatamente, laborando a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacio-nal; al promoverse éste murió en colisión con la fuerza pública, si bien no consta inscrita su defunción en el Registro Civil", fué declarada su responsabilidad Civil por actos contrarios al Movimiento Nacional en De-creto del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, de fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, fijandose el importe de dicha responsabilidad en la cuantía de DOS MIL PESETAS.= RESULTANDO: que el valor de los bienes embargados como propiedad de NI-COLAS SANMARTIN SANCHEZ en la fecha en que se le impuso la sanción, as-cendian a MIL NOVENTA PESETAS.=RESULTANDO: Que para pago de la sanción de DOS MIL PESETAS a cuyo pago fué concenado NICOLAS SANMARTIN SANCHEZ, f- fueron adjudicados al Estado por autodel Juzgado de 1ª Instancia de Borja las siguientes fincas: 1ª La mitad de un olivar en el término mu-nicipal de Borja en su partida de Premedian de cinco hanegas y siete almu-des, o sean 54 areas 23 centiáreas, linda al norte con olivar de José Sanmartin, al Este conotro de Fermín Gabás, al Sur con el de Rufino Cor-doba y al Oeste con Acequia, tasada dicha mitad en novecientas veinte pesetas con cincuenta céntimos.- 2ª Tierra en la partida de Campo Traviesa de cabida una hahega, igual a 7 áreas quince centiáreas, linda al Norte Manuel Lafuente, Este y Sur Manuel Sebastian y Oeste Cristobal Sanchez, tasada en ciento cuarenta y nueve pesetas cincuenta céntimos. Quedando al salvo el usufruto foral de la viuda del inculcado.= RESULTANDO: Que por Dª Maria Navarro Aznar, como viuda del mencionado NICOLAS SANMARTIN SA-SANCHEZ, se ha solicitado la supresión de la incautación que pesa so-bre las fincas descritas en el anterior Resultando, apoyandose en la Or-den del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1945; y se han practi-cado diligencias en averiguaciones de los bienes que posea en la actua-lidad la recurrente, de las cuales resulta estos tasados en unas cuatro mil pesetas.- RESULTANDO: Que pasadas las actuaciones al Ministerio Fis-cal por éste se informó: "EL FISCAL DICE": Que de acuerdo con lo que diso-pone la Orden de 27 de Junio de 1945, es precedente aplicar a MARIA NA-VARRO AZNAR, Viuda de NICOLAS SANMARTIN SANCHEZ, los beneficios otor-gados en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 en la forma que en aquella se previene".-CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta que la si-tuación económica del expedientado NICOLAS SANMARTIN SANCHEZ cuando se le impuso la sanción, como en la que actualmente se encuentra en viuda la recurrente MARIA NAVARRO AZNAR coinciden con la descrita en el artº

80 de la Ley de 19 de Febrero de 1942 como base de sobreseimiento ordenando en dicho precepto legal, por lo que. conforme a lo dispuesto en el artº 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1945 es precedente la devolución de los bienes adjudicados al Estado en pago de la sanción que le fué impuesta, sobreseyendose el expediente en cuanto al resto de la sanción que le falta por satisfacer.- Vistas las Ordenes citadas y las demás disposiciones vigentes:

SE ACUERDA DEVOLVER A MARIA NAVARRO AZNAR los bienes que fueron adjudicados al Estado en pago de la sanción económica de DOS MIL PESETAS impuestas a su difunto esposo NICOLAS SANMARTIN SANCHEZ y que se describen en el tercer Resultando de esta resolución, sobreseyendose el expediente en cuanto al resto de la sanción que le falta por satisfacer.- Y para la devolución acordada, remítase testimonio de esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y otro al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para constancia en el expediente, notificación al interesado y efectividad del sobreseimiento acordado.- Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. del margen de que yo el Secretario Certificado.- Manuel Rodriguez Barcena, Juan de Hinojosa.- Manuel Torres López, Higinio Gonzalez, Rubricados.- Lo insertado corresponde literalmente con su original a que me refiero.- Y para que así conste en cumplimiento de lo mandando y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.- VºBº EL PRESIDENTE.- Firma ilegible.- Higinio Gonzalez rubricado.- Hay un sello en tinta violeta que dice: Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.- Y para que conste y surta sus efectos donde convenga expido ~~aa~~ presente a instancia de parte interesada que firmo con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Zaragoza a dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.- Agustín María Sierra.- VºBº EL PRESIDENTE: José Millaruelo.- Rubricados.- Hay un sello que dice: Audiencia Provincial, Responsabilidades Políticas.- Zaragoza.

Es Copia.

Maria Navarro



M. I. AYUNTAMIENTO

DE LA CIUDAD DE

BORJA

(ZARAGOZA)

Negociado

1º

Núm.

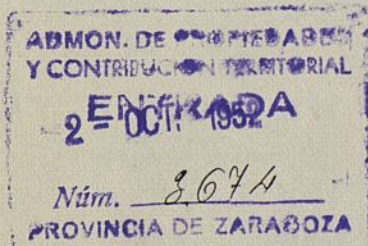
1489

Ilmo. Señor:

Conforme interesa en su respectable comunicado fecha 26 de los ctes., recibido ayer, adjunto tengo el honor de remitir a V. S. el duplicado de la notificación diligenciada hoy en Da MARIA NAVARRRO AZNAR, de esta vecindad.

Dios guarde a V. S. muchos años
Borja, 30 de Sepbre. de 1.952.

El Alcalde,



Sr. Admor. de Propiedades y Contribución Territorial

ZARAGOZA

732



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
BORJA
(ZARAGOZA)

Negociado 1º

Núm. 649

Ilmo. Señor:

Consecuente a sus respetables comunicados fecha 8 de los actuales, cúpleme remitir a V.S. con el presente las cédulas de notificación relativas a AGUSTIN TABUEN AZNAR y MARIA NAVARRRO AZNAR, firmadas debidamente.

Dios guarde a V.S. muchos as.

Borja, 11 de mayo de 1.951.
El Alcalde,

ADMON. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

ENTRADA

14 MAY. 1951
Núm. 1421

PROVINCIA DE ZARAGOZA



Sr. Admor. de Propiedades y Contribución Territorial
ZARAGOZA



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Y

CONTRIBUCION TERRITORIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

He recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, escrito por el que se me notifica lo siguiente: Remita título justifique derecho como..... heredero y relación bienes, de fincas del Estado por Responsabilidades Políticas.

030810 a 11 de Mayo de 1951.
EL NOTIFICADOR,

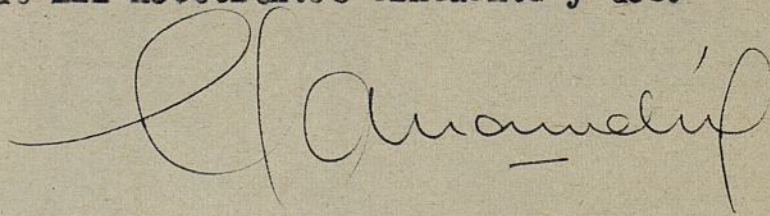
EL NOTIFICADO,

Sr. D. Maria Navarro

DON EMILIO GASCA MELÚS, JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE DEL CUERPO GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA, ADSCRITO AL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS EN LA ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE ZRAGOZA

CERTIFICO: que según los datos existentes en el Libro Registro de Ingresos por concepto de arrendamientos de fincas adjudicadas al Estado por Responsabilidades Políticas obra en esta Administración los obtenidos hasta la fecha por las fincas que fueron propiedad de D. NICOLAS SANMARTIN SANCHEZ, vecino de BORJA son las que a continuación se detallan:
 Año.1.942-43.-Ingresó 16 pts.C/p nº 113
 Año.1.942-43.-Ingresó 7,00 pts C/p. nº 113
 por las fincas RUSTICAS que figuran en el Inventario con los nros. 119-616 respectivamente.
 Año 1938-1939.-Ingreso 23,00 pts C/p. 735
 Año 1939-1940.-Ingresó 23,00 " C/p. 821
 Año 1940-1941.-Ingresó 23,00 pts C/p.494
 Año 1941-1942.-Ingresó 23,00 pts C/p. 146
 Año 1943-1944.-Ingresó 23,00 pts C/p. 554
 Año 1945.-Ingresó 23,00 pts, C/p. nº 1944
 Año 1946 al 1.950.-Ingresó 92,00 pts C/P. nº 1096, que corresponden a las fincas RUSTICAS que figuran en el inventario con los nros 119-616 respectivamente.

Y para que conste expido la presente certificación visada por el Sr. Administrador de Propiedades en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.



Vº Bº

El Administrador de Propiedades.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

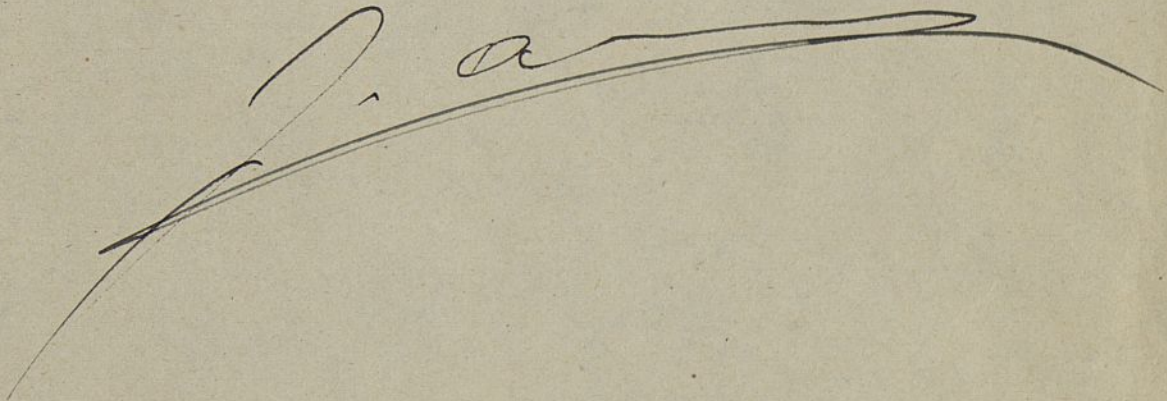
: DE
ZARAGOZA

INVENTARIO de las fincas que fueron propiedad de D. NICOLAS SANMARTIN SANCHEZ y que fueron adjudicadas al Estado en virtud de Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Borja como consecuencia de expediente seguido al inculpado por concepto de Responsabilidades Políticas y que se remite a la Dirección Gral. de Propiedades y Contribución Territorial en cumplimiento de lo ordenado en fecha 22 de abril de 1.952.

FINCAS RUSTICAS

Nicolas Sanmartin Sanchez.		BORJA	Venta	Valor	Renta
Nº Inventario.					
119	Un olivar en "Promedian" de 0,54 a. 23 ca., linda: Josefa Martin-Rufino Cardona Fermin Gabás- Ateca.			920,50	16,00
616	Campo Travieso, de 7a. 15 ca. que linda: Manuel Lafuente-Manuel Sebastian- Cristobal Sanchez- Manuel Sebastian.			150,00	7,00

Zaragoza, 10 de octubre de 1.952.
El Jefe del Negociado.



741

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Expediente número 23

Sobre incautaciones

Contra *Nicolás Jaumartin Sanchez, de Molejón*

Tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de adjudicación dictado en el expediente de referencia de los bienes al Estado, suplicando se sirva acusar recibo para que conste en autos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Borja, a 7 de Julio de 1938. II Año Triunfal.



9 JUL. 1938

A la Admin de Propiedades
[Signature]



Delegado de Hacienda de
A Propiedades
[Signature]
ZARAGOZA

Don Carmelo Molins Sopessans Abogado y Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de Borja

742
M.8.130.334

Doy fe: que en el ramo de responsabilidad civil, del expediente seguido con el número 120 de la Comisión provincial de incautaciones contra Nicolas Sanmartin Sanchez como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente: -----

166
En Borja, a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal - El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecesores; y

Resultando, que en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Nicolas Sanmartin Sanchez, vecino de Maleján, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 52º Cuerpo de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculcado, señalándole la cantidad de dos mil ----- pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

645
646
Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran contraerse en contra del referido inculcado se le embargaron los bienes siguientes, sitos en término de Borja: 1º La mitad de un olivar en término municipal de Borja en la partida de Premedian de cinco hanegas y siete almudes o sean 54 areas, 23 centiareas, linda al Norte con olivar de Jose San Martin, al Este con otra de Fermin Gabás, al Sur con el de Rufino Cardona y al Oeste con acequia, tasada dicha mitad en novecientas veinte pesetas con cincuenta centimos. - 2º Tierra en la partida de Campo Travieso de cabida una hanega, igual a siete areas quince centiareas, lindante al Norte Manuel Lafuente, Este y Sur Manuel Sebastian y Oeste Cristobal Sanchez, tasada en ciento cincuenta pesetas. Quedando a salvo el usufructo foral correspondiente a la viuda del inculcado. ----

Resultando, que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de pago al inculcado en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio, y vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segunda subasta

y traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil interesó la adjudicación.

Considerando, que en su vista procede adjudicar los bienes embargados al inculcado Nicolas Sanmartin Sanchez, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonía con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proporción a la multa impuesta.

Visto el artículo citado, concordantes y demás de pertinente aplicación, se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculcado Nicolas Sanmartin Sanchez, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y que se describen en el segundo resultado de este expediente al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifíquese esta resolución al Abogado del Estado, y siendo firme remítase al mismo testimonio de este proveído para que sirva de título de adjudicación al Estado. - Asi lo mandó y firma Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de Instrucción de la Razona, con prorroga de jurisdicción en Borja, de que yo el Secretario Judicial doy fe. - Francisco Casas. - Carmelo Molins. - Rubricados.

2220012.M

y para que conste y remitir al Ilmo Sr. Delegado de hacienda
libro el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Borja, a siete
de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal doy fe
Vº.Bº.

El Juez de Instrucción

Santiago Linder



amun

Don Carm
trucción
Loy f
el m
MA P

Don Carmelo Molins Sopesens, Abogado y Secretario Judicial del Juzgado de instrucción de Borja.

Yo fe que en el ramo de responsabilidad civil, del expediente seguido con el número 120 de la Comisión provincial de incautaciones contra NICOLÁS SAN MARTIN SANCHEZ, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente:

AUTO/ En Borja, a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Trienal.

El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes; y

Resultando, que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Nicolas San Martin Sanchez, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculcado, señalándole la cantidad de dos mil pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran decaer en contra del referido inculcado se le embargaron los bienes siguientes, sitos en término de Borja: 1º La mitad de un olivar en término municipal de Borja en la partida de Premecien de cinco hanegas y siete aludes o sean 54 áreas, 23 centiareas, linda al Norte con olivar de Jose San Martin, al Este con otro de Fermín Gabás, al Sur con el de Rufino Cardona y al Oeste con acequia, tasada dicha mitad en novecientos veinte pesetas con cincuenta céntimos.-2º Tierra en la partida de Campo Traviado de cabida una hanega, igual a siete áreas quince centiareas, lindante al Norte Manuel Lafante, Este y Sur Manuel Sebastian y Oeste Cristobal Sanchez, tasada en ciento cincuenta pesetas. Quedando a salvo el usufructo foral correspondiente a la viuda del inculcado.

Resultando, que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de pago al inculcado en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio, y vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segunda subasta

y dado traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil interesó la adjudicación.

Considerando, que en su vista procede adjudicar los bienes embargados al inculcado Nicolas Sanmartin Sanchez, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonía con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proporción a la multa impuesta.

Visto el artículo citado, concordantes y demás de pertinente aplicación. Se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculcado Nicolas Sanmartin Sanchez, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y que se describen en el segundo resultando de esta resolución al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifíquese esta resolución al Abogado del Estado, y siendo remita al mismo testimonio de este proveído para que sirva de título de adjudicación al Estado.

Así lo mando y firma Don Francisco Casas Ruiz del Arbol, Juez de instrucción de Tarazona, con prerroga de jurisdicción en Borja, de que yo el Secretario Judicial doy fe.-pFrancisco Casas.- Carmelo Molins.- "ubrica dos"

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado y remitir al Sr. Abogado del Estado, libro el presente por duplicado con el visto bueno del Sr. Juez en Borja, a siete de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal, y sirva de título de adjudicación al Estado, doy fe.

va Bº.

El Sr. Juez de instrucción

armado

Santiago Linares





101

Borja, a veintidos de Junio de mil novecientos treinta

El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes; y

tin Sánchez,

Maleján,

Nicolás Sanmar-

dos mil -----

Borja: 1ª La mitad de un olivar en término municipal de Borja en la partida de Premedian de cinco hanegas y siete almudes o sean 54 areas, 23 centiareas, linda al Norte con olivar de Jose San Martin, al Este con otro de Fermin Gabás, al Sur con el de Rufino Cardona y al Oeste con acequia, tasada dicha mitad en novecientos veinte pesetas con cincuenta céntimos.-2ª Tierra en la partida de Campo Travieso de cabida una hanega, igual a siete áreas quince centiareas, lindante al Norte Manuel Lafuente, Este y Sur Manuel Sebastian y Oeste Cristobal Sanchez, tasada en ciento cincuenta pesetas. Quedando a salvo el usufructo foral correspondiente a la viuda del inculcado.

Resolución, que notifica en este sentido al ramo de embargo con certificado acreditativo de la responsabilidad civil declarada, se requirió de la o el inculcado o de su representante de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio, y visto de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segunda subasta.

Trasladado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil interesó la adjudicación.

Considerando, que en su vista procede adjudicar los bienes embargados al inculcado Nicolás Sanmartín Sánchez, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonía con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proporción a la cuota impositiva.

Sanmartín Sánchez, como consecuencia de su oposición al triunfo del inculcado, que se describen en el segundo resultado de la resolución del Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la cuota impositiva.

resolución al Abogado del Estado, y siendo firme al mismo testimonio de este proveído para que sirva de título de adjudicación al Estado.

Así lo mando y firma Don Francisco Casasy Ruiz del Arbol, Juez de Instrucción de Tarazona, con prorroga de jurisdicción en Borja, de que yo el Secretario Judicial doy fe.- Francisco Casasy Ruiz del Arbol - Ind

Es aquí
arrm

1015

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Nicolas Hammartin Sanchez* vecino de *San pablo de borja* tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de *Dorja*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculcado *La mitad de un olivar en la particula de Premeñan de 54'22 a, linda al N. con Jose San martin G. Ferrnias y albas. I. Rufino Barcelona y O. dequira*

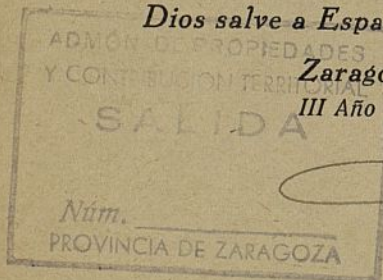
2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 10 de *Febrero* de 1939
III Año Triunfal.



minuta

Sr. Alcalde de *Dorja*

146

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Nicolas Sammartin Sanchez* vecino de *Uoleyán* tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de *Dorja*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado *Sierra en la partida de Campo Eravero, de 7'15 @ linda al W. Manuel Roquente - E. y N. Manuel Sebastian y S. Cristobal Sanchez.*

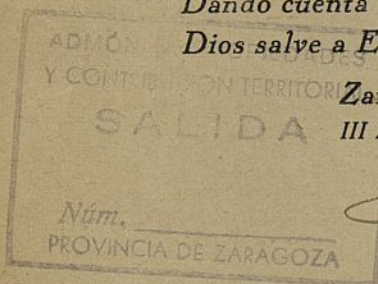
2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza, *10* de *Febrero* de 193*9*
III Año Triunfal.



Sr. Alcalde de *Dorja*

Administración de Propiedades y Contribución Territorial en la provincia de Laragona

SERVICIO DE INCAUTACIONES

HOJA DE INGRESOS

Pueblo de Borja (recibe en H. de Aragón)

Expediente seguido a la entidad Nicolás Sarumartín Sánchez

AFRODISIO ARAUJO S. A. - MADRID - 12.270

I Número de los bienes en el Inventario	II Clase de los bienes	III Calle y número o lugar donde se hallan enclavados o depositados	IV Producto de venta o renta	V Tiempo a que corresponden las rentas o fecha del remate si se trata de ventas	VI Fecha del ingreso			VII Número de la carta de pago o del Resguardo de la Caja de Depósitos	VIII Importe total a ingresar		IX Observaciones
					Día	Mes	Año		En giros y valores. «Entrega a favor de la C. especial de R. Políticas»	En la Caja general de Depósitos	
119	Rústica	Campo en Premediar 54.23a.	16 p. 5.	1942 a 1943	2	marzo	944	0/p. 118	16 -		Arrendados por cinco años a Felipe Navarro Usuar.
616	id	Campo en Campo-Bravero 4.15a.	7 "	" "	"	"	"	"	5 -		
		Las encinas finca mielicualas	23	1938 a 1939	14	agosto	939	" 435	23 -		
616	id	id id id	23	1939 a 1940	16	septbre	940	" 831	23 -		Fecha contrato 4-julio 939.
119	id	id id id	23	1940 a 1941	12	novbre	941	" 494	23 -		
	id	id id id	23	1941 a 1942	5	octubre	942	" 146	23 -		
	id	id id id	23	1943 a 1944	9	novbre	944	" 554	23 -		
616	id	id id id	23	1945	29	octubre	945	" 1944	23 -		
119	"	" " "	23	1947-48-49-50	11	abril	1951	1096	92		id - 1939 a 1951
									251		

Relacion de las comunicaciones que on esta fecha se remiten a la Alcaldia de Borja, para entregar a los Sres. siguientes:

- Eusebio Tabuenca Aznar
- Benita Bellido Sanjuan
- Felipe Navarro Aznar
- Gloria Garcia Lardiez
- Antonio Lopez Peña
- Julia Sanchez Castellot
- Rafael Irache Viamonte
- Ines Moros Navarro

Zaragoza 10 febrero 1944

Fincas legitimadas que comprende el acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado
de Hacienda.



749

Relacion de las comunicaciones que on es
ta fecha se remiten a la Alcaldia de Borja, pa-
ra entregar a los Sres. siguientes:

Eusebio Nabuena Aznar
Benita Bellido Sanjuan
Felipe Navarro Aznar
Gloria Garcia Iordiez
Antonio Lopez Peña
Julia Sanchez Castellot
Rafael Irache viamonte
Ines Moros Navarro

Zaragoza 10 febrero 1944

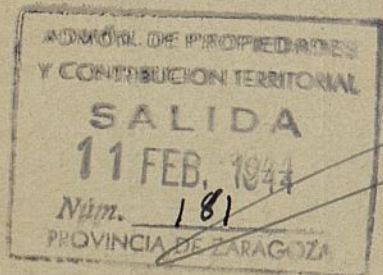
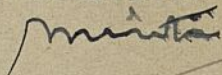
Antonio Lopez Castellot
Gloria Garcia
Benito Irache
P. O. Piedad Eslaya
Benito Irache
de Julia Sanchez
Simón Domingo

Remito a V. con su correspondiente relacion, comunicaciones para los vecinos de esa que se detallan en la misma con el ruego de que sean entregadas a los interesados, que deberan firmar su recibo en la relacion, la cual sera devuelta a esta Dn. una vez realizado el servicio.

Dios guarde a V. muchos anos.

Zaragoza 10 de febrero de 1944

El Administrador,



Sr. Alcalde de Berja

Renta de vienes del Estado 55
151

Dr. Administrador

H. muy Dr. mio: Por aviso de este H. yuntamiento hemos de notificarles lo siguiente
Estamos conformes todos los firmantes con seguir en el arriendo como hasta ahora lo hemos hecho en años anteriores
ultimo fecha pasada en esa fue hecha el 9 de Septiembre de 1943

Algoz = san mateo - entener

Antonia Lopez Peña no de Depositario 225

Enrico Cabrera Aznar 226

Rafael Trache Tramoto 224

Julio Sanchez Castellot 630

Muy atentamente le saluda su afilino

en nombre de todos

Rafael

Borja 16 = 2 = 44

Filipe Navarro. Borja Navero
a conta de M^a Navero Aznar
pago en Noche 1942 lo de 1941-42

Dhe 1942-43 = 28 $\frac{1}{2}$ c/p. no 113
de 1943-44 = 28 "

Fris Moros Navero

Dhe 1941-42 = 15 } c/p no 114
" 42-43 = 15 }
" 43-44 = 15

Continuaci del mismo en
Atots.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE BORJA
(Zaragoza)

Negociado 1º

Número 637

18.2.44

a Intervenciones

P. S.

[Firma]



753

Consecuente con su respetable oficio nº 181, de 10 del corriente, devuelvo a V.S. la adjunta relación suscrita por los interesados a quienes se ha hecho entrega de las comunicaciones que tuvo la distinción de remitir a esta Alcaldía con su referenciado oficio.

Son adjuntas las referidas a Felipe Navarro Aznar e Inés Moros Navarro a quienes no se les ha entregado por residir en el pueblo contiguo de Maleján según así se informa por los Agentes de mi Autoridad.

Dios guarde a V.S. ms. años
Borja, 16 Febrero de 1.944

El Alcalde

[Firma]

Sr. Admor de Propiedades y Contribucion Territorial
Z A R A G O Z A

ORDEN DE INGRESO

Administración de Propiedades y Contribución
Territorial en la provincia de

Conforme a lo dispuesto en el capítulo V de la Instrucción de 9 de junio de 1943, dictada para la administración y venta de los bienes incautados a entidades y partidos políticos declarados fuera de la Ley, ruego a V. I. tenga a bien disponer lo conveniente, con el fin de que sea admitido en arcas del Tesoro el ingreso a que se refiere el detalle del respaldo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

23 - 3 - 44

EL ADMINISTRADOR DE PROPIEDADES,

Señor Interventor de Hacienda de esta provincia.

Alfredio Aguado, S. A. Madrid - 12.268

DETALLE DEL INGRESO QUE SE CITA

- 1.º Número de los bienes en el Inventario.
- 2.º Clase de los bienes *Milana 21*
Ordo 611
- 3.º Calle, pueblo y número, o lugar donde
se hallan enclavados o depositados . *Valtuneros n.º 7 = Borja*
- 4.º Productos de ~~venta~~ o renta *veintitres puentes*
- 5.º Partido o entidad de que proceden . . . *Marcelino Sembrer Armar*
- 6.º Tiempo a que corresponden las rentas ~~■~~
~~fecha del remate si se trata de una~~
~~venta~~ *1942-1943*
- 7.º Importe total a ingresar:
- a) En giros y valores. Entregas a fa-
vor de la Cuenta especial de Res-
ponsabilidades Políticas. *23 puentes*
- b) En la Caja de Depósitos *"*

ORDEN DE INGRESO

Administración de Propiedades y Contribución
Territorial en la provincia de

Conforme a lo dispuesto en el capítulo V de la Instrucción de 9 de junio de 1943, dictada para la administración y venta de los bienes incautados a entidades y partidos políticos declarados fuera de la Ley, ruego a V. I. tenga a bien disponer lo conveniente, con el fin de que sea admitido en arcas del Tesoro el ingreso a que se refiere el detalle del respaldo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

EL ADMINISTRADOR DE PROPIEDADES,

Señor Interventor de Hacienda de esta provincia.

DETALLE DEL INGRESO QUE SE CITA

- 1.º Número de los bienes en el Inventario. . 120 *Renta* 26 *Intern*
- 2.º Clase de los bienes
- 3.º Calle, pueblo y número, o lugar donde
se hallan enclavados o depositados *Botonita' Huerto Alto,*
Mrem Boja n.º 7
- 4.º Productos de venta o renta
- 5.º Partido o entidad de que proceden . . . *Francisco José Gato*
Feliciano Gil Chema
- 6.º Tiempo a que corresponden las rentas o
fecha del remate si se trata de una
venta *1939-40 al 1942-43 (Hm)*
- 7.º Importe total a ingresar:
 - a) En giros y valores. Entregas a fa-
vor de la Cuenta especial de Res-
ponsabilidades Políticas. *Rnt. 49'04*
 - b) En la Caja de Depósitos *Mt. 44'94*

1128
52
118
3.06

48
3.06
44.94 *Mrem*

100
50.96
49.04

54.02
21.6
50.06



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE BORJA
(Zaragoza)

Negociado.....

Número 657

756
"VIVA ESPAÑA!"
III AÑO TRIUNFAL

Tengo el honor de remitir a V. S., las adjuntas notificaciones, por no aparecer en este Catastro las fincas que en las mismas se reseñan, debiendo figurar amillaradas en el Catastrillo del pueblo de Maleján.

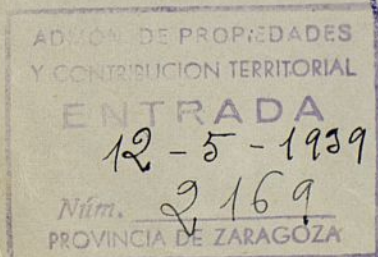
Dios guarde a V. S. muchos años.

Borja, 10 de Mayo de 1939.

Año de la Victoria

El Alcalde,

A Inscripciones
[Firma]



Il.º Sr. Delegado de Hacienda

Z A R A G O Z A

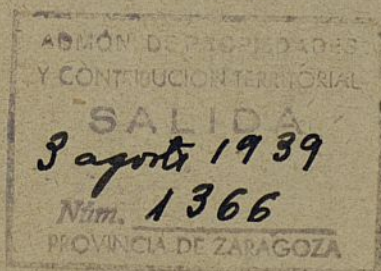
Se remiten al resalte de
Malyan en 17-5-999.

Tengo el gusto de devolverle los adjuntos duplicados de contratos de arrendamiento, una vez intervenidos y tomada razón de los mismos; debiendo ingresar su importe, como en dichos contratos se determina, antes del día 15 del mes en curso.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza, 3 de agosto de 1939.
Año de la Victoria

Ministerio



Sr. Alcalde de B O R J A.



758

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

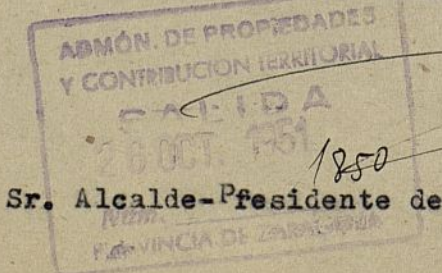
A traves de la documentación que obra en esta Administración de Propiedades se ha podido comprobar que de las gestiones realizadas por ese Ayuntamiento referente a las fincas incautadas a favor del Estado por Responsabilidades Políticas y referente a la Circular de esta Administración fecha 13 de julio 1.951 no se ha recibido contestación alguna.

Se acusa una falta de atención en el servicio que no tiene justificación, esperando que en un plazo perentorio quedará cumplimentada la citada Circular, remitiendo las actas de incautación material que faltan, nombre de los antiguos o actuales arrendatarios e ingreso de las rentas y situación actual de las fincas a los efectos de la devolución a los interesados con arreglo a la Ley de 19 de febrero de 1.942 todas ellas diligencias previas para proceder a su venta en pública subasta si así se acordara por esta Administración.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza, octubre de 1.951.

El Administrador de Propiedades.



Boix



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
BORJA
(ZARAGOZA)

Negociado Contrib.

Núm. 1095

159
Ilmo. Señor:

Según en el mismo interesa, tengo el honor en acusar recibo a V. S. por el presente a su muy respetable oficio nº 1345, fecha 14 de los actuales, recibido ayer relacionado con la Incautación de bienes por Responsabilidades Políticas.

Dios guarde a V. S. muchos años
Borja, 17 de Julio de 1.951.

El Alcalde,



Sr. Admor. de Propiedades y Contribución Territorial

Z A R A G O Z A



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
BORJA
(ZARAGOZA)

Núm. 4179

Negda. 1ª

En cumplimiento de su respetable
oficio nº 414, de 29 de Marzo último,
recibido el 31, adjunto tengo el
honor de remitir a V. S. la cédula de
notificación a que se refieren los
requerimiento enviados para pago de
rentas de fincas incautadas por Responsabilidades
Políticas, que fueron entregados todos ellos, excep-
ción del dirigido a Dª GLORIA GARCÍA IARDIES, que
por tener su domicilio en esa, Coso, 14, 1ª, no pu-
do ser entregado y por ello se devuelve con el pre-
sente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Borja, 3 de Abril de 1.951.

El Alcalde



Ilmo. Sr. Admor. de Propiedades y Contribución Territo-
rial

ZARAGOZA

ORDENANZA DE NOTIFICACION

He recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, escrito por el que se me comunica lo siguiente:

Ingreso plazo de 15 días debitos por arriendo de fincas propiedad del Estado procedentes Responsabilidades Políticas.

El Notificador,

[Signature]

Huelva, 12 Julio 1900

[Signature]
María Navarro

[Signature]
D. de Vicar
Sanmartín

Ayuntamiento de Borja

Los Notificados,

Teófila Irache Ruizonhaja de
Rafael Irache Viamonte, P.O.,

[Signature]
for Sebastián

[Signature]
Euloria Lopez

P.O. de mi esposa Eusebio Tabuena,

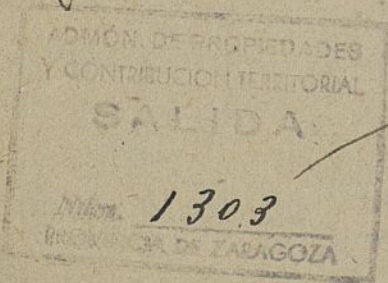
[Signature]
Emilia Celina

[Signature]
Bragida Abán

Estando en el principio del año agrícola 1939-40,
así como del año de esa Alcaldía demuestre la ac-
tividad necesaria para que se suscriban contratos
de arrendamiento de todas las fincas, tanto rusti-
cas como urbanas, que existan en ese término muni-
cipal adjudicadas al Estado; advirtiéndole que los
contratos, si los necesita, se le enviarán por es-
ta Administración.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza 20 de noviembre de 1.939.
Alcaldía de la Victoria.

Almendra



Sr. Alcalde de

Porja

Tengo el gusto de devolverle el duplicado del contrato de arrendamiento suscrita por Rafael Irache Viamonte; advirtiéndole que deberá ingresar el importe correspondiente a este año antes del día 31 de octubre próximo.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza, 31 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria

Minuta



Sr. Alcalde de B O R J A .

TALÓN PARA EL

DESTINATARIO

Giro postal n.º **00438**

CORREOS



ESPAÑA

119 PTAS. 7 CTS.

REMITENTE

D. Alcalá de los Ríos
del Ayuntamiento

domicilio

Borja

residencia



Impresas en tinta negra.

Los
GOBIERNO
DE ARAGON

GIRO POSTAL

TEXTO:

Franqueo

de 10 cts.

Recetas pendientes
de bienes adjudicados al Estado
en virtud de expediente seguido por
responsabilidad de
bienes y hechas espe-
cial por los tres siguientes.

Esposa Grache por su finia-
do padre Rafael Grache
x Vianouste - - - 30 Ptas
x Julio Sanchez Castellot 16 "
x Antonia Lopez Peña 24 "
x Ensebio Fabrencia Roca 9 "
Total 119



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE BORJA
(Zaragoza)

Negociado..... 12

Número..... 2362/

ADJ. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA
15 SEP. 1945

Núm. 4726 Ilmo. Sr:

En cumplimiento de lo dispuesto en su superior oficio nº 1019, fecha 16 del mes anterior, recibido en el siguiente día, tengo el honor de remitir a V.S. para constancia en esa dependencia de su dignísimo cargo, adjunto duplicado de los contratos de arrendamiento de las fincas que fueron adjudicadas al Estado como consecuencia de expediente seguido por responsabilidades políticas a otros tantos vecinos de esta Ciudad, los cuales han sido extendidos de acuerdo con las normas de su referenciado escrito, habiéndose entregado el correspondiente a los respectivos arrendatarios.

Respecto de las rentas pendientes de ingreso, hanse hecho efectivas por la cantidad de CIENTO DIEZ Y NUEVE PESETAS que le fueron remitidas ayer por giro postal nº 438 impuesto en esta Admón. de Correos, afectando a los señores siguientes:

Rafael Irache Viamonte, ya difunto, y en su lugar su única hija Teofila Irache Ruiz	30 Pts
Julia Sánchez Castellot	16 "
Antonia López Peña	24 "
Eusebio Tabuenca Aznar	49 "

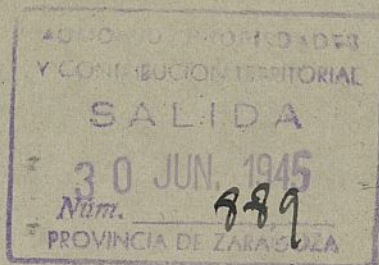
cuyas cartas de pago le ruego se digne ordenar sean expedidas para satisfacción y justificante de los interesados relacionados. Sólomente ha quedado pendiente de pago la relativa a Gloria García Lardiz por las razones que manifiesta en el comunicado que suscribe y que es también adjunto a sus efectos.

Finalmente en los próximos documentos cobratorios, los inmuebles que se constatan en los contratos de referencia figurarán a nombre del Estado en virtud de haberse dado de baja de los mismos al antiguo propietario y recta aplicación del párrafo último de su mencionado oficio

Dios guarde a V.S. ms. años
Borja, 13 Septiembre de 1.945
El Alcalde

Sr. Admor. de Propiedades y C. Territorial

GOBIERNO
DE BORJA



Devuelvo a V. el acta de incautación de la finca urbana que perteneció a Miguel Pellicer Lamana, vecino de Bulbuenta, para que en la misma se estampase el sello de esa Recaudación y la firma que falta.

También le remito los contratos de arriendo de las fincas que pertenecieron a Salvador Bayona Royo, porque si bien se hace constar que se han satisfecho los correspondientes hasta el año 1.944 inclusive, no se justifica dicho pago con certificación alguna que lo acredite. Sirvase devolver debidamente subsanada el acta de incautación en el más breve plazo.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 30 de junio de 1.945

El Administrador,


Sr. Recaudador de Contribuciones de Borja.

Recaudación de Hacienda

Zona de Borja

167
3.
11.50
30
28.50
3
85.50

40

190

Participo a Vd. que he cobrado por el concepto de incautaciones por Responsabilidades políticas, las partidas siguientes:

Pozuelo de Aragón. De Don José Pedraza Fernández, Arrendatario de la casa sita en Iglesia 3, de dicho pueblo, alquiler de tres años a razón de 30 ptas. anuales, desde 1º. agosto 1941 a igual fecha de 1944, - - - - Pts. 90,00

Trasobares. - (Pertenebió a José Pedraza Salvador)
De Don Raimundo Díaz Martínez, arrendatario de corral pajar y era sitios en el Prado, de dicho pueblo, alquiler de 5 años a razón 40 ptas. anuales, desde 1939 a 1944. 200,00
(Pertenecieron a Pedro Mediel Gil)

Total, pesetas, - - 290,00



Acompaño las actas de incautación y los Contratos de arrendamiento.
Dios guarde a Vd. muchos años.
Borja 7 de abril de 1945.

El Recaudador,

U. Perlusa

Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de Zaragoza (Sección de Incautaciones)

SALIDA

18 AGO. 1945

Núm. 1024

PROVINCIA DE ZARAGOZA

En la relación de ingresos efectuados por fin -
cas arrendadas procedentes de incautación por
responsabilidades políticas, figuran en Bulbuen-
te dos ingresos realizados por Leoncio Jimenez
Araus y Juan Abad Alvarez, por un importe de
pts. 150 y 240 respectivamente; y como no en -
cuentro sus contratos, no sé a que fincas pue -
den referirse dichos ingresos; por lo que le a -
gredeceré se sirva comunicarme los nombres de
los que fueron propietarios de las fincas ori -
gen de esos ingresos, como asimismo, si ello
le es factible, la reseña de las mismas.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 18 de agosto de 1.945

El Administrador.

St. Recaudador de Contribuciones en la zona de B O R J A

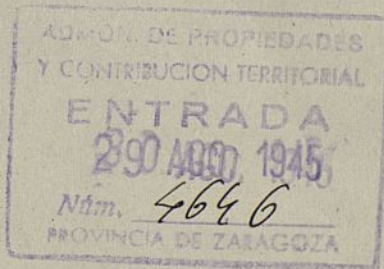
Recaudación de Hacienda

Zona de Borja

Adjunta remito a V. S. actas de incautación y contratos de arriendo debidamente cumplimentados que para este fin fueron remitidos a esta Recaudación y al mismo tiempo compláceme informarle con respecto a su escrito nº 1024 de fecha 18 del corriente según detallo al dorso.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Borja a 28 de agosto de 1.945.

El Recaudador,



Sr. Administrador de Propiedades de la Provincia de

ZARAGOZA



El pago realizado por D. Leoncio Jimenez Araus de Bulbiente, corresponde a un corral situado en el paraje Arrabal perteneciente a D. Miguel Pellicer.

Y el realizado por D. Juan Abad Alvarez por un importe de 240 ptas. corresponde a una casa situada en el paraje Carretera perteneciente tambien al mencionado dueño D. Miguel Pellicer.

Recaudación de Hacienda

Zona de Borja

Me complace en remitir a V.S., adjunto, el acta de incautación de fincas urbanas de Bulbunte que pertenecieron a Miguel Pellicer Lamana.

Dicha acta me fué cursada por V.S. para subsanar la omisión de la falta de firma y sello de esta Recaudación.

Tomo nota de las instrucciones contenidas en sus comunicados de 30 de junio último y 2 del actual, para su cumplimentación.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Borja 6 de julio de 1945.

El Recaudador,

U. Pertusa



A Incautaciones



[Signature]

Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de Z A R A G O Z A . -

Hay un membrete que dice: "Responsabilidades Políticas.= Juzgado Civil Especial de Zaragoza" " Don Juan Zay Lazaro ha entregado la cantidad de Dos mil setecientas cincuenta pesetas en concepto de pago de sanción y costas impuesta al inculgado Don Francisco Sánchez Gabás a quien se le instruye expediente por Responsabilidades políticas - y continuado por este Juzgado bajo el número 105.= Zaragoza a 22 de mayo de 1942.= El Juez Civil Especial.= Firma ilegible.= Rubricado.= Hay un sello en tinta, que dice: " Responsabilidades Políticas.- Juzgado Civil Especial.-Zaragoza.="

(Es copia)

ADMINISTRACION DE
Y COMERCIO TERRITORIAL
SALIDA
16 AGO. 1945
Núm. 1019
PROVINCIA DE LA SOTA

Siendo necesario proceder a extender nuevos contratos de arrendamiento de las fincas que fueron incautadas por responsabilidades políticas, y apareciendo V. como arrendataria de las fincas que fueron propiedad de Joaquín García Lardiez, se servirá V. comunicar por conducto del Ayuntamiento si desea continuar en el disfrute de las mismas.

Examinado el libro de ingresos aparece V. con un descubierto de pesetas, CIENTO CINCUENTA Y OCHO, correspondiente a las rentas de los años 1941 a 1944, ambos inclusive, cantidad quedará ingresar en el más breve plazo, pues caso de no hacerlo o de justificar su ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las demás responsabilidades que se dimanen por incumplimiento del contrato.

Como el nuevo contrato ha de retrotraerse a primero de enero del año actual, no se le exige por ahora el ingreso de las rentas correspondientes al año

al año 1945, cuyo importe de TREINTA Y NUEVE
PESETAS, CINCUENTA CENTIMOS, vendría obligada
a hacer efectivo caso de no seguir con el arren-
damiento juntamente con la cantidad primeramen-
te indicada.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 16 de agosto de 1.945

El Administrador,

Sta. Da. Gloria García Lardies.- B O R N A

ENTRADA
15 SEP 1945

Correspondiendo a su comunicado de 16 Agosto pmo.
pasado debo manifestar que estoy dispuesta a renovar
el contrato de las fincas a que en el mismo se refie-
ren/.

El no haber hecho efectivas oportunamente las ren-
tas correspondientes a los años 1941 a 1944 fué de-
bido a suponer habian terminado los contratos pues
hace años lei en un periódico que las fincas eran
devueltas a los más próximos parientes y como por
ser hermana yo estaba en este caso me creí libre
para disfrutarlo.

De no ser así, y estar obligada a satisfacer la can-
tidad de ciento cincuenta y ocho pesetas ruego a V
tenga la bondad de esperar hasta la próxima recolec-
ción de oliva en que dispondré de algunos ingresos
ya que actualmente me es imposible el hacerlo por
mi mala situación económica y entonces la haré efec-
tiva junto con la renta del año en curso.

Dios guarde a V. muchos años

Borja 11 de Agosto de 1945

Gloria Garcia

Sr Administrador de Propiedades y Contribución Territorial
Z A R A G O Z A

774

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

SALIDA

21 SEP. 1945

Núm. 1088

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Para su entrega a los interesados que al dorso se especifican, remito a V. las cartas de pago justificativas de los ingresos realizados por rentas pendientes de bienes incautados por responsabilidades políticas, rogándole el oportuno acuse de recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 21 de sepbre de 1.945

El Administrador,

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de B O R J A



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE BORJA
(Zaragoza)

Negociado 1º

Número 2571

175

Me es muy honroso participar a V.S. el cumplimiento de su superior oficio nº 1088, fecha 21 del mes último, mediante entrega a Emilio Irache, Roman Redondo, Andrés Tejero y Agustín Tabuenca, de esta vecindad, las cartas de pago justificativas de los ingresos realizados por rentas pendientes de bienes incautados por responsabilidades políticas.

Dios guarde a V.S. ms. años
Borja, 19 Octubre 1.945

El Alcalde



ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

ENTRADA
22 OCT. 1945

Núm. 4999
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Admor. de Rentas Publicas de esta Provincia

Z A R A G O Z A

SALIDA

1019

14-6 AGO 1945

PROVINCIA DE ZARAGOZA

776

Remito a V. los impresos necesarios para la extensión de los nuevos contratos de arrendamiento de las fincas que fueron propiedad de varios vecinos de ese Ayuntamiento, y que fueron adjudicadas al Estado en virtud de expediente seguido por responsabilidades políticas.

Estos contratos se extenderán por duplicado, y en los mismos se harán constar si las rentas habrán de ser satisfechas por año o trimestre. En el caso de ser por año se hará mención del trimestre en el que desean hacer efectivas las mismas, e igualmente se indicará el tiempo de duración del contrato.

En los oficios que le remito para su entrega a los vecinos que en los mismos se indican se hace mención de las rentas que tienen pendientes de ingreso, cantidad que deberán hacer efectivas antes de proceder a extenderles nuevos contratos.

Estos deberán de reentregarse a primero de mes

ro del año actual.

Tambien deberá de tener presente que en los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Todas cuantas dificultades se le presenten para dar cumplimiento al servicio que se le encomienda, deberá V. comunicarmas a esta Administración para adoptar las medidas que se consideren pertinentes.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 16 de agosto de 1.945

El Administrador,

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de B O R J A

16 AGO. 1945

1019

Debiendo realizarse nuevos contratos de arrendamiento de las fincas que fueron incautadas por responsabilidades políticas, y figurando V. como arrendatario por cinco años de las que fueron propiedad de Agustín Tabuenca García, se servirá comunicar por conducto del Ayuntamiento si desea continuar en el disfrute de las mismas.

Examinado el libro de ingresos de rentas de bienes incautados aparece V. con un descubierto de pesetas CUARENTA Y NUEVE, correspondientes al arrendamiento de cuatro fincas rústicas y ejercicio de 1944, último de la vigencia del contrato, y como para la extensión del nuevo, es requisito imprescindible encontrarse al corriente, se servirá V. ingresar la mencionada cantidad en el más breve plazo o justificar haber realizado dicho ingreso, ya que de no hacerlo se procederá a su cobro por vía de apremio sin perjuicio de la responsabilidad consiguiente.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 16 de agosto de 1.945

El Administrador,



Sr. D. Eusebio Tabuensa Aznar.- B O R J A

18 AGO 1945

Núm. 1049

Siendo necesario proceder a extender nuevos contratos de arrendamiento de las fincas que fueron adjudicadas al Estado por responsabilidades políticas, y apareciendo V. como arrendataria por cinco años de las que fueron propiedad de Andrés Tejero Tabuena, se servirá V. comunicar por conducto del Ayuntamiento si desea seguir en el disfrute de las mismas.

Examinado el libro de ingresos aparece V. con un descubierto de pesetas, VEINTICUATRO, correspondientes al arrendamiento de las fincas rústicas, cantidad que deberá ingresar en el más breve plazo o justificar haber realizado su ingreso, por ser requisito imprescindible el estar al corriente en el pago de las rentas para que se extienda nuevo contrato, y además, para evitarle las responsabilidades consiguientes al incumplimiento por su parte del contrato realizado.

Estos contratos se harán de acuerdo con las normas que remito al Sr. Alcalde de esa villa.

Dios-

guarde a V. muchos años.

Zaragoza 16 de agosto de 1.945

El Administrador,

Sra. D^a. Antonia López Peña.- B O R J A

16 AGO. 1945

1019

Siendo necesario proceder a extender nuevos contratos de arrendamiento de las fincas que fueron adjudicadas al Estado por responsabilidades políticas, y apareciendo V. como arrendataria de las que fueron propiedad de Román Redondo Chueca, se servirá V. comunicar por conducto del Ayuntamiento si desea seguir en el disfrute de las mismas, Examinado el libro de ingresos aparece V. con un descubierto de pesetas, DIECISEIS, correspondientes a las fincas rústicas arrendadas y ejercicio de 1.944, cantidad que deberá V. ingresar en el más breve plazo o justificar haberlo realizado, por ser requisito imprescindible el estar al corriente en el pago de las rentas para que se extienda el nuevo contrato, y además, para evitarle las responsabilidades consiguientes al incumplimiento por su parte del contrato anteriormente realizado.

Estos contratos se harán de acuerdo con las normas que remito al Sr. Alcalde de esa Villa.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 16 de agosto de 1.945

El Administrador,

Sra. ^{ra}. Julia Sánchez Castellot.- B O R J A

ADICION DE PROPIEDAD
Y CONSTRUCCION DE OBRA
SALIDA
19 AGO. 1945
Num. 1019
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Siendo necesario proceder a extender nuevos contratos de arrendamiento de las fincas que fueron adjudicadas al Estado por responsabilidades políticas, y apareciendo V. como arrendatario de las que fué propiedad de Emilio Trache Ruiz, se servirá V. comunicar por conducto del Ayuntamiento si desea seguir en el disfrute de las mismas.

Examinado el libro de ingresos aparece V. con un descubierto de pesetas, TREINTA, por los años 1943 y 1944, ambos inclusive, cantidad que deberá ingresar o justificar haberlo realizado en el más breve plazo, por ser requisito imprescindible el estar al corriente en el pago de las rentas para que se extienda el nuevo contrato y, además, para evitarle las responsabilidades consiguientes al incumplimiento por su parte del contrato anteriormente realizado. Como el nuevo contrato ha de retrotraerse a primero de enero del año actual, no



exige por ahora el ingreso de las rentas correspondientes al año 1945, cuyo importe de pesetas QUINCE, vendría obligado a ingresar seguidamente caso de no seguir con el arrendamiento, juntamente con la cantidad primeramente indicada. Estos nuevos contratos se harán de acuerdo con las normas que remito al Sr. Alcalde de esa Villa.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 16 de agosto de 1945

El Administrador,

Sr. D. Rafael Irache Viamonte.- B O R J A

1019

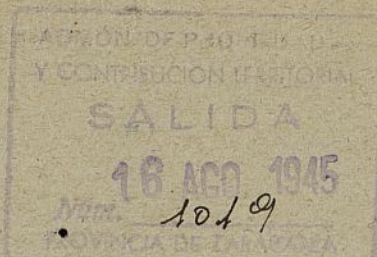
Debiendo realizarse nuevos contratos de arrendamiento de las fincas que fueron incautadas por responsabilidades políticas, y apareciendo V. como arrendatario de las que fueron propiedad de Nicolás Sanmartín Sánchez, deberá V. comunicar por mediación del Ayuntamiento si desea continuar con el arrendamiento de las mismas, de acuerdo con las normas que remito al Sr. Alcalde de esa villa.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 16 de agosto de 1.945

El Administrador,

Sr. D. Felipe Navarro Aznar.- B O R J A



Siendo necesario proceder a extender nuevos contratos de arrendamiento de las fincas que fueron adjudicadas al Estado en virtud de expediente seguido por responsabilidades políticas, y figurando V. como arrendatario de la finca urbana que fué propiedad de Marcelino Sánchez Aznar, se servirá V. comunicar por conducto del Ayuntamiento si desea continuar en el disfrute de la misma, previa formación de nuevo contrato de acuerdo con las normas que remite al Sr. Alcalde de esa Villa.

Dico guarde a V. muchos años.

Zaragoza 16 de agosto de 1.945

El Administrador,

Sra. D^a. Inés Moros Navarro.- B O R J A

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

SALIDA

26 OCT. 1945

Núm. 1203

PROVINCIA DE ZARAGOZA

783

En contestación a la consulta por V. realizada en oficio de fecha 9 de marzo del corriente año, me es grato comunicarle que aunque como se indica en el mismo, la sanción fué hecha efectiva, es preciso que por la interesada se solicite del Juzgado que instruyó el expediente el acogerse a los beneficios que determina la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio del corriente año, B.O. de 29 del mismo mes, siempre que concurren las circunstancias que determina el artº 8º de la Ley de 19 de febrero de 1942, B.O. de 7 de marzo del mismo año. Entre tanto, los bienes que pertenecieron a D. Carlos Zalaya Bellido deberán seguir figurando en los documentos cobratorios a nombre del Estado.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 25 de octubre de 1.945

El Administrador,

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de B O R J A.

Mitad de la tercera parte de una casa sita en Calvario 1, de
Jundegalon, de una planta y el firme y 80 metros cuadrados
de superficie toda la finca. - Linda por la derecha con cenefa;
por la izquierda con camino y por la espalda con pro-
piedad de Mariano Vines. - Perteneció a Donato Navasquez Bana.

Y para que conste y surta los debidos efectos, firman el presente en

a

EL ALCALDE,

EL ARRENDATARIO,

EL RECAUDADOR,

Jundegalon
U. Pertusa



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE BORJA
(Zaragoza)

Negociado 1º
Número 670

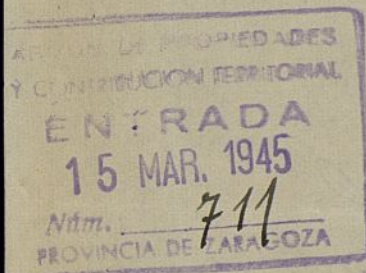
784

Ruego a V. S. se digne comunicarme a la posible brevedad, si las fincas incautadas a favor del Estado a Don Carlos Zalaya Bellido, a virtud del expediente que con el nº 44 se siguió en este Juzgado de Instrucción, pueden ponerse a nombre de D^a Benita Bellido Sanjuan, viuda de aquél, en el Apéndice al Amillaramiento que ha de confeccionarse en este Municipio, ya que la multa que le fué impuesta y gastos producidos, fueron satisfechos en el año 1939, según justifican documentalmente ante esta Alcaldía.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Borja, 9 de Marzo de 1.945.
El Alcalde,

Sr. Admor. de Propiedades y Contribución Territorial
ZARAGOZA





Propiedad

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIALSALIDA
26 OCT. 1945Núm. 1202
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Habiéndose recibido oficio de ese Juzgado dando cuenta del cese del administrador judicial de las fincas que pertenecieron a Nicolás Langoitia Marcén, Emilio Serrano Fornies y José Langoitia Serrano, se servirá V.S. indicarle la necesidad de que rinda cuentas de su gestión, mediante el ingreso, si procediera, de las cantidades percibidas por cuenta de dicha administración.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 25 de octubre de 1945

El Administrador,

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de BORJA.



ABOGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCION
ABOGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCION
BORJA

Expediente de
Responsabilidades
Políticas

bonito
nicolas bangarito
marcen
marta barana
Furmes y
jue bangarito
barana



a los efectos que en dere-
cho proceda tengo el
honor de participar
a V. que se ha ordena-
do por este juzgado
que el administrador
judicial cree en un come-
tido con relevos a los
juices adjudicados al
estado de los expedien-
tos nicolas bangarito
marcen y dos mas, la
cual corre a cargo de
administracion

Porque se sirva acusar recibo
fui guade a V. mas
Borja a 27 Abril 1945

Antonio

El administrador de Propiedades de la febrer
de Hacienda de Zaragoza

ESTADO



ESPAÑOL

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

DE

BORJA

Expediente numero 58
Sobre responsabilidad civil
Contra Honorato de Castro Bonel.

tengo el honor de remitir a v.
el adjunto testimonio titulo de
adjudicacion al Estado de los e-
fectos que en el mismo se descri-
ben.

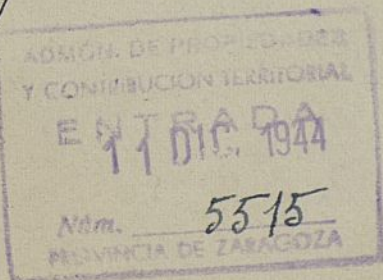
Suplico se sirva acusar recibo
para que conste en el expediente
de su razon.

Dios guarde a v. ms as.
Borja a nueve de Diciembre de
mil novecientos cuarenta y cua-
tro.

El Juez de 1.^a Instancia.

A Propiedades

[Firma manuscrita]



Dr. Administrador de Propiedades de la Delegacion de Ha-
cienda de Zaragoza.

Don Carmelo Molins Sopesens, Abogado y Secretario Judicial del juzgado de primera instancia de Borja.
 Doy fe: que en el expediente de responsabilidad civil que en este juzgado se sigue contra Honorato de Castro Bonel se ha dictado el siguiente:

Auto.- En la ciudad de Borja a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Guardese y cumpla lo mandando por la superioridad en la precedente carta orden de la que se acusara recibo al igual que del expediente de responsabilidad civil que a la misma se acompaña al cual se unirá; y

resultando: que seguido en este juzgado expediente de responsabilidad civil contra Honorato de Castro Bonel, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por el excmo Sr. General del quinto cuerpo de Ejército se le declaró civilmente responsable por la cantidad de un millón de pesetas.

resultando: que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse procedentes se le embargaron ciento cincuenta acciones de la (Editorial) digo Editorial Aragonesa S. A. Amanecer y Flechas serie A. numeros 66 al 215 inclusive, como sucedanea del Diario de Aragon.

resultando: que no habiendose hecho efectiva la sancion se encomen do la venta de dichas acciones al Colegio Oficial de Corresponsales de Comercio de Zaragoza, lo que no pudo llevar a efecto por no tener cotizacion o estimacion en el mercado dichas acciones, ni poder señalarsele valor segun manifesto por medio de oficio el Administrador del periodico Amanecer, y habiendose dado traslado del expediente ala superioridad, esta de conformidad con lo interesado por el Sr. Fiscal ordeno la adjudicacion de las mismas al Estado. Considerando: que en su vista y por analogia con lo dispuesto en el articulo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil procede adjudicar al Estado las acciones de referencia por las dosterceras del precio tipo de la segunda subasta con relacion a su valor nominal, sin mas toda toda vez que con esta adjudicacion, con la realizada precedentemente y con los ingresos de cantidades llevadas a efecto no se cubre ni con mucho el importe de la sancion impuesta al inculpado a que se refiere este expediente. visto el articulo citado concordantes y demas de pertinente aplicacion.

Se decreta la adjudicacion al Estado por las dosterceras partes del tipo que sirviera de precio a la segunda subasta con relacion a su valor nominal, o sea por la mitad de su valor nominal, las acciones embargadas al inculpado Honorato de Castro Bonel y que se describen en el segundo resultando de esta resolucio. Notifiquese el presente auto al Ministerio Fiscal y siendo firme remítase testimonio del mismo al Sr. Administrador de Propiedades de la Rele gacion de Hacienda de Zaragoza, para que sirva de titulo de adjudicacion al Estado.

Asi lo mando y firma don Antonio Ruiz San Roman Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido doy fe.

Antonio Ruiz.- Carmelo Molins.- rubricados.-----

El precedente auto tiene los caracteres de firme por no haber sido recurrido.

para que conste en cumplimiento de lo mandado y para que sirva de titulo de adjudicacion al estado expido el presente en Borja a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro doy fe.



asmm



ESTADO



ESPAÑOL

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

DE

BORJA

Expediente numero 4563
sobre responsabilidad civil
contra Nicolas Mangarita Mar-
cen, Emilia Berrano Tornies y
Jose Mangarita Berrano.

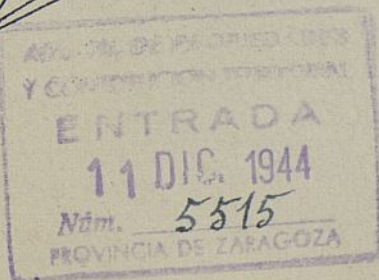
tengo el honor de remitir a v.
el adjunto titulo de adjudica-
cion de bienes al "Estado dicta-
do en el expediente de la ante-
rior referencia

Suplico se sirva acusar reci-
bo para a que conste en el
expediente de su razon

Dios guarde a v. ms as.

Borja a nueve de Diciembre de
mil novecientos cuarenta y cua-
tro.

A Propiedades
J. Ari



[Firma]

Sr. Administrador de Propiedades de la Delegacion de
Hacienda de Zaragoza.

Yo el infrascrito Secretario doy fe: que en el expediente de responsabilidad civil contra Nicolas Langarita Marcen Emilia Serrano Fornies y Jose Langarita Serrano se ha dictado el siguiente:-----

Auto.- En la ciudad de Borja a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Guardese y cumpla lo mandando por la superioridad en la precedente carta orden de la que se acusara recibo al igual que del expediente de responsabilidad civil que ala misma se acompaña, al cual se unira; y

resultando: que seguido en este juzgado, expediente de responsabilidad civil contra Nicolas Langarita Marcen, Emilia Serrano Fornies y Jose Langarita Serrano, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, por el tribunal regional de responsabilidades politicas por sentencia de veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta se condeno a dichos expedientados a Nicolas Langarita Marcen y Emilia Serrano Fornies a pagar la sancion de cuatro mil y tres mil pesetas respectivamente y a Jose Langarita Serrano al pago de la cantidad de dos mil pesetas.

resultando: que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse procedentes se embargaron a los mismos los siguientes inmuebles: 1ª Campo sito en la partida de Mazazol de un cahiz de tierra que linda al Norte con Jose Mezcano; al Sur con Acequia; al Este Valero Sierra y al Oeste con campo de Miguel Hipolito de Val.-tasada en mil pesetas.- 2ª Campo en la misma partida de Mazazol de un cahiz dos anegas y tres almudes de tierra, que linda al Norte con acequia, al Sur camino, al Este Valero Sierra y al Oeste Miguel Hipolito de Val; tasada en mil cuatrocientas pesetas.- 3ª Campo en la partida de la Planilla de cinco hanegas de tierra que linda al Norte con camino sur Francisco Nogues, al Este Bonifacio Portera y al Oeste finca de Mariano Gracia; tasada en seiscientas veinticinco pesetas.- 4ª Campo en la partida de los Sotos de cuatro hanegas de tierra que linda al Norte con camino de Pradilla al Sur con acequia al Este con Mariano Gracia y al Oeste con finca de Maximo Zaldivar, tasada en setecientas pesetas.- 5ª Campo en la partida de los Sotos de dos hanegas de tierra que linda al Norte con Nicolas Langarita, al Sur finca de Mariano Gracia, al Este con camino de Pradilla y al Oeste con campo tasada en trescientas pesetas.- 6ª Campo en la partida de la Vega de un cahiz dos hanegas de tierra linda al Norte con camino, al Sur herederos de Vicente Bayarte, al Este y Oeste acequia tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.- 7ª Una casa sita en la calle de Mayandia, o travesia de la calle de la Concepcion señalada con el numero 11 que confronta por la derecha con calle de Mayandia, por la izquierda con calle de la Concepcion hoy de Navarra y por la espalda con Pedro Manero y Miguel Sierra Torres, tasada en diez mil pesetas. Sitas todas en termino de Gallur.

resultando: que no habiendo hecho efectiva la sancion los inculcados se sacaron los bienes embargados a publica subasta sin que se presentase ningun postor, por lo que fueron declaradas desiertas y elevado el expediente en consulta a la superioridad, se dispuso por la misma de conformidad con lo interesado por el Ministerio Fiscal que se adjudicasen al Estado los bienes embargados en el referido expediente.

resultando: que de los saldos resultantes de la administracion de las fincas embargadas, se han ingresado al Estado la cantidad de tres mil noventa y nueve pesetas con veintiseis centimos. Considerando: que habiendo resultado desiertas las dos subastas celebradas procede adjudicar al Estado los bienes embargados a los inculcados por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en armonia con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando: que importando las sanciones conjuntas de los tres inculcados en este expediente la cantidad de nueve mil pesetas, y siendo tres mil noventa y nueve pesetas con veintiseis centimos la cantidad ingresada en la cuenta especial de responsabilidades politicas como resultante de los saldos de la administracion, le falta por percibir al Estado la cantidad de cinco mil novecientas pesetas con setenta y cuatro centimos, debiendo por lo tanto adjudicarse al mismo de las fincas embargadas las que sean suficientes a cubrir dicha suma.

Considerando: que siendo el valor de la finca embargada en segundo termino de la relacion que se describe en el segundo resultando de esta resolucio[n] a los efectos de la adjudicacion el de setecientas pesetas; la numero tres el de trescientas doce pesetas con cincuenta centimos y la numero siete el de cinco mil pesetas, en total (seis) digo seis mil doce pesetas con cincuenta centimos, estas fincas unicamente son las que deben adjudicarse al Estado por el resto de la sancion que falta por satisfacer a los inculcados.

Visto el articulo citado concordantes y demas de pertinente aplicacion.

Se decreta la adjudicacion al Estado por las cinco mil novecientas pesetas con setenta y cuatro centimos que les falta por satisfacer a los inculcados Nicolas Langarita Marcen, Emilia Cerrano Fornies y Jose Langarita Cerrano, y por las dos terceras partes del precio que ha servido para la segunda subasta, las fincas siguientes: 1ª. Campo en Mazalol de un cahiz dos hanegas y tres almudes de tierra que linda al Norte con Acequia, al Sur camino, al Este Valero Sierra y al Oeste Miguel Hipolito de Valtasada en mil cuatrocientas pesetas. 2ª Campo en la partida de la Planilla de cinco hanegas de tierra que linda al Norte con camino, Sur Francisco Nogues, al Este Bonifacio Portera y al Oeste finca de Mariano Gracia; tasada en seiscientas veinticinco pesetas.-3ª Una casa sita en la calle de Mayandia o travesia de la calle de la Concepcion, señalada con el numero 11 que confronta por la derecha con calle de Mayandia, por la izquierda con calle de la Concepcion, hoy de Navarra y por la espalda con Pedro Manero y Miguel Sierra Torres, tasada en diez mil pesetas. Notifiquese esta resolucio[n] al Ministerio Fiscal y siendo firme remítase testimonio literal de la misma al Sr. Administrador de Propiedades de la Delegacion de Hacienda de Zaragoza para que sirva de titulo de adjudicacion al Estado, quedando las restantes fincas libres por lo que afecta a la responsabilidad principal y unicamente afectas al pago de las costas de este expediente a cuyo fin se dara cuenta en su dia por el Secretario Judicial que refrenda para acordar lo procedente.

Proveido por don Antonio Ruiz San Roman Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido doy fe.

Antonio Ruiz.- Carmelo Molins.- Rubricados.-----

El auto transcrito tiene los caracteres de firme por no haber sido recurrido y

para que conste y sirva de titulo de adjudicacion al Estado y cumpliendo lo mandando expido el presente en Borja a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro doy fe.



Now you

Petra Cadmo Uagras

V.º B.º EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

a 12 de Novembre de 1932

EL RECAUDADOR,

V.^o B.^o—EL ALCALDE.

EL SECRETARIO,

a de de 1932

LOS INDUSTRIALES.

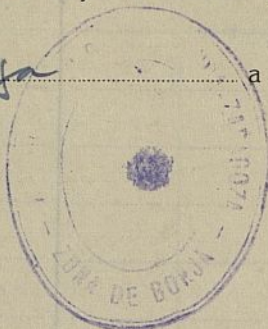
EL RECAUDADOR.

Diligencia.—La pongo para hacer constar que los industriales no

continúan ejerciendo la industria, por cuyo motivo se pone en conocimiento de la autoridad para que les prive de su ejercicio.

Barja a 6 de dic de 1932

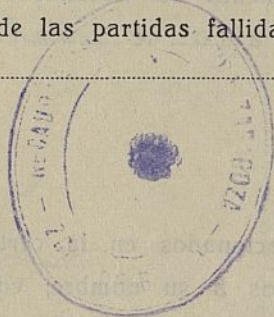
EL RECAUDADOR,



Providencia.—Resultando probada en debida forma la insolvencia de los deudores a que se refiere la relación que encabeza este expediente, se declara ultimado, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto de Recaudación, remítase con los correspondientes recibos talonarios a la Tesorería de Hacienda, para la aprobación de las partidas fallidas o acuerdo que proceda.

a 7 de dic de 1932

EL RECAUDADOR,



Diligencia.—En el día de la fecha se entrega este expediente en la Tesorería de Hacienda con los recibos talonarios y las correspondientes facturas.



Barja 7 dic 1932
El Recaudador

193

Señor Tesorero:

Examinado el presente expediente de fallidos del
año 1.939 correspondiente al pueblo de
Sanja por el concepto de Biene
Estado procede le preste V. S. su
aprobación por las 140 pesetas
 céntimos que representa, toda
vez que las diligencias se hallan instruidas según dispo-
ne el Estatuto de recaudación, pasando a la Intervención
de Hacienda a los efectos de examen y censura.

V. S., no obstante, acordará.

Zaragoza de 31 MAR. 1944 de 194

Conforme:

INTERVENIDO Y CONFORME

Sr. Tesorero.

Censurado este expediente de conformidad por la intervención de Hacienda procede remitirlo a la Administración de Progresos a los efectos del art. 201 del vigente Estatuto de Recaudación.

V. S. acordará.

Zaragoza, 29 de MAY. 1944 de 19

CONFORME:

Unlone 794

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Expediente Numero 37

sobre incautaciones

contra Agustín Fabreca García de Borja

Tengo el honor de remitir a V. I Testimonio de adjudicación dictado en el expediente de referencia de los bienes al Estado, suplicando se sirva acusar recibo para que conste en autos. Dios guarde a V. I ms as.
Borja a 7 de Julio de 1938.-Ilmo Dn Triunfal.

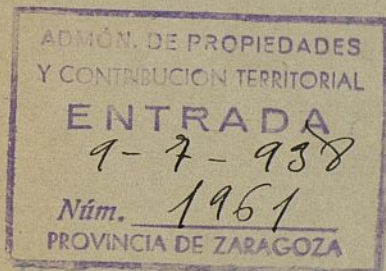


9 JUL. 1938

A la Admón de Propiedades

[Signature]

A Propiedades
[Signature]



Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de Zaragoza.

Don Carmelo Molins Sopesens Abogado y Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de Borja

Doy fe: que en el ramo de responsabilidad civil del expediente seguido con el número 133 de la Comisión provincial de incautaciones, contra AGUSTIN TABUENCA GARCIA como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente: -----

AUTO/ En Borja, a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. -- El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes; y

Resultando, que habiendo en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Agustín Tabu-
enca Garcia, vecino de Borja, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuartel de Borja, declaró civilmente responsable a dicho inculcado, señalándole la cantidad de mil, pesetas de costas de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran de-
clararse en contra del referido inculcado se le embargaron los bienes sigui-
entes, sitos en término de Borja: 1ª Tierra en la partida de Torralbal, de
cabida tres hanegas, igual a 21 areas, 45 centizreas, linda al Norte Libo-
rio Sebastian, Este Santiago Aguilera, Sur Dionisio Aguilera, y Oeste senda
tasado en 105 pesetas. 2ª empeltrar en Fuentes, de una hanega seis almudes
igual a 10 areas 73 centiareas linda al Norte herederos de Blasa Herrando,
Este Luis Murillo, Sur y Oeste Paulino Rodriguez, tasado en 250 pesetas.
3ª empeltrar en Fuentes de dos hanegas, igual a 14 areas 30 centiareas, lin-
da al Norte camino de Ambel, Este Gaspar Otegui, Sur Agustín Tabuénca y Oes-
te camino de Tejar, tasado en 400 pesetas. 4ª Albal en la Muela de cinco
hanegas y nueve almudes, linda al Norte Rocha del Raso bajo, Este Maria An-
gela Ballesta, Sur Dehesa de los huecos y Oeste Fernando Zueco, tasado en
200 pesetas. 5ª Casa y corral en la calle del Cinto nº 2 de superficie 70
metros cuadrados, linda por derecha Miguel Gimenez, izquierda Melchor Gra-
cia, y espalda Muro del Castillo, tasada en 2400 pesetas.

Resultando, que recibidos en este Juzgado el ramo de embargo con certifica-
ción acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de la
parte inculcada en término de cinco días bajo apercibimiento de proceder a
su exacción por la vía de apremio, y vista de no haber satisfecho el incul-
cado de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera
y segunda subasta.

Y habiendo traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del arti-
culo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil interpuso la adjudicación.

Considerando, que en su vista procede adjudicar los bienes embargados al
inculpado Agustín Tabuénca Garcia, por los dos tercios partes del pre-
cio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonía con
lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en pro-
porción a la cuota impuesta.

Visto el artículo citado, concordantes y demás de pertinente aplicación
se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculcado Agustín
Tabuénca Garcia, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimen-
to Nacional, y que se describen en el siguiente resultado de esta resolución
al Estado por los dos tercios partes del precio que ha servido de tipo a-
nunciado en la subasta, en proporción a la cuota impuesta. Notifíquese esta
resolución al Abogado del Estado, y siendo firme remítase al mismo testimo-
nio de este proveído para que sirva de título de adjudicación al Estado. --
Así lo mandó y firma Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol Juez de Instrucci-
ón de Tarazona con prorroga de jurisdicción en Borja de que yo el Secretario
Judicial doy fe. -- Francisco Casas. -- Carmelo Molins. -- Rubricados.

800.0812M

~~X~~

Y para que conste y remitir al Ilmo Sr. Delegado de hacienda libro el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Borja, a siete de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal doy fe.

V^a.B^a.
El Juez de instrucción.

avm mhm

Pentago Cordero



ends
a sie
Triunfal

El anterior escrito del Abogado del Estado, a sus antecedentes; y

buenca Garcia, Borja. Agustin Ta-

...por el Excmo Sr. General del 38 Cuerpo de Ejército, declaró oficialmente responsable a dicho inculcado, señalándole la cantidad de mil. pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a pagar al mismo.

Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran contraerse en contra del referido organismo se le encargaron los bienes siguientes: 1ª Borja: 1ª Tierra en la partida de Torralbal, de cabida tres hanegas, igual a 21 areas, 45 centiareas, linda al Norte Liborio Sebastian, Este Santiago Aguilera, Sur Dionisio Aguilera, y Oeste senda tasado en 105 pesetas.- 2ª Empeltrar en Fuentes, de una hanega seis almudes igual a 10 áreas 73 centiareas, linda al Norte herederos de Blasa Herrando Este Luis Murillo, Sur y Oeste Paulino Rodriguez, tasado en 250 pesetas.- 3ª Empeltrar en Fuentes de dos hanegas, igual a 14 areas, 30 centiareas, linda al Norte camino de Ambel, Este Gaspar Otegui, Sur Agustin Tabuenca y Oeste camino de Tjar, tasado en 400 pesetas.- 4ª. Albal en la Muela, de cinco hanegas, y nueve almudes, linda al Norte Rocha del Raso bajo, Este Maria Angela Ballesta, Sur Dehesa de los huecos y Oeste Fernando Zueco, tasado en 200 pesetas.- 5ª Casa y corral en la calle del Cinto nº 2 de superficie 70 metros cuadrados, linda por detecha Miguel Gimenez, izquierda Melchor Gracia, y espalda Muro del Castillo, tasada en 2400 pesetas.

Agustín Tabuenca García, por los dos tercios partes del pre-
cio que ha servido de tipo para la segunda subvención al Estado en armonía con
lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en pre-
juzicio a la multa incoherente.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y que se describen en el segundo resultado de esta resolución al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de base a la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifíquese esta resolución al Abogado del Estado, y siendo firme remítase al mismo testimonio de este proveído para que sirva de título de adjudicación al Estado. Así lo mandó y firma Don Francisco Casas, Jefe del Poder Judicial.

Así lo mandó y firma Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de ins-
trucción de Tarazona con proproga de jurisdicción en Borja, de que yo el
Secretario Judicial doy fe. = Francisco Casas Ruiz del Arbol, Juez de ins-
trucción de Tarazona con proproga de jurisdicción en Borja, de que yo el
Secretario Judicial doy fe. =

Acynis

Don Carmelo Molina Sopesens Abogado y Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de Borja

Doy fe: que en el ramo de responsabilidad civil del expediente seguido con el número 133 de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra AGUSTIN TABUENCA GARCIA como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente: -----

En Borja, a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.- El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes; y

Resultando, que segundo en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Agustín Tabu- enca García, vecino de Borja, en consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 52º Cuadro de Ejército, declarar civilmente responsable a dicho inculcado, señalándole la cantidad de mil, pesetas la cuota de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran de- clararse en contra del referido inculcado se le adjudicaron los bienes que se- ñalan en término de Borja: 1ª tierra en la partida de Torrealbal, de cabida tres hanegas, igual a 21 areas, 45 centisareas, linda al Norte Libo- rio Sebastian, Este Santiago Aguilera, Sur Dionisio Aguilera, y Oeste sonda- tasado en 105 pesetas. 2ª empeltrar en Fuentes, de una hanega seis aludes igual a 10 areas 73 centisareas linda al Norte herederos de Blasa Herrando, Este Luis Murillo, Sur y Oeste Paulino Rodriguez, tasado en 250 pesetas. 3ª empeltrar en Fuentes de dos hanegas, igual a 14 areas 30 centisareas, lin- da al Norte camino de Abel, Este Gaspar Otegui, Sur Agustín Tabuénca y Oes- te camino de Tejar, tasado en 400 pesetas. 4ª Albal en la Huera de cinco hanegas y nueve aludes, linda al Norte Rocha del Raso bajo, Este Maria An- gela Ballesta, Sur Behesa de los huescos y Oeste Fernando Sueco, tasado en 200 pesetas. 5ª Casa y corral en la calle del Cinto nº 2 de superficie 70 metros cuadrados, linda por derecha Miguel Gimenez, izquierda Melchor Gra- cis, y espaldas Muro del Castillo, tasada en 2400 pesetas.

Resultando, que recibí en este Juzgado el ramo de embargo con certifica- ción acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de pa- ro al inculcado en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio, y vista de no haber satisfecho el im- porte de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segunda subasta

y luego traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del arti- culo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil Interestel la adjudicación.

Considerando, que en su vista procede adjudicar los bienes embargados al inculcado Agustín Tabuénca García, por las dos terceras partes del pre- cio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonía con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en pro- porción a la cuota impuesta.

Visto el artículo citado, concordantes y demás de pertinente aplico Agustín Tabuénca García, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimen- to Nacional, y que se describen en el segundo resultado de esta resolución

al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la cuota impuesta. Notifíquese esta

resolución al Abogado del Estado, y siendo firme remítase al mismo testimo- nio de este proveído para que sirva de título de adjudicación al Estado.-

Así lo mandó y firma Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol Juez de instrucci- ón de Tarazona con prorroga de jurisdicción en Borja de que yo el Secretario Judicial doy fe.- Francisco Casas.- Carmelo Molina.- Rubricados.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado y remitir al Sr. Abogado del Estado, libro el presente por duplicado con el visto bueno del Sr. Juez en Borja, a siete de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal, y sirva de título de adjudicación al Estado, doy fe.

Vº.Bº.

El Juez de instrucción

armellán

Santiago Linder



798

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Agustín Tabuenca García vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado una casa y corral en la calle del Ginto nº 2 de 70m. Linda por Deha. Miguel Giménez.- Izda. Melchor Gracia y Esda. Muro del Castillo.

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.



Zaragoza 18 de Enero de 1939
III Año Triunfal.

Sr. Alcalde de BORJA.

799

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Agustín Tabuenca García vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~segunda~~ mente que fué propiedad del inculpado un Albal en la Muela de 5 hanegas y 9 aludes. Linda: Nte. Rocha del Raso bajo.- E. María Angela Ballesta.- S. Dehesa de los huecos y O. Fernando Zueco.

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

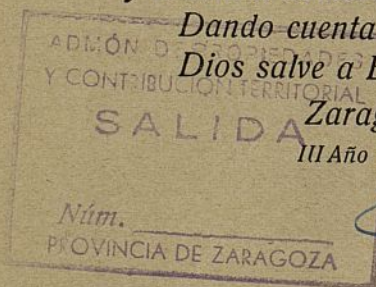
3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 18 de Enero de 1939.

III Año Triunfal.



Sr. Alcalde de BORJA.

200

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Agustin Tabuenca García vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

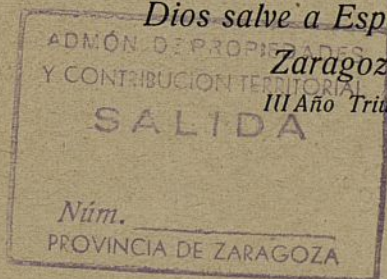
1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ~~seguida~~ mente que fué propiedad del inculpado un Enveltar en Fuentes de 14'30 a. Linda: Nte. camino de Ambel.- E. Gasnar Otegui.- S. Agustin Tabuenca y O: camino de Tejar.

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.



Zaragoza 18 de Enero de 1939
III Año Triunfal.

Sr. Alcalde de BORJA.

201

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Agustín Tabuenca García vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ~~siguiente~~ mente que fué propiedad del inculpado un Enmeltar en Fuentes de IO'73 s. Linda: Nte. Herederos de Blasa Herrando.- E. Luis Murillo y S y O. Paulino Rodriguez.

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 18 de Enero de 1939
III Año Triunfal.

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

SALIDA

Núm. _____
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de BORJA.

202

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Agustín Tabuenca García vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ~~siguiente~~ mente que fué propiedad del inculpado tierra en la partida de Torralbal de 21'45 a. Linda: Nte. Liborio Sebastian.- Santiago Aguilera.- S. Dionisio Aguilera y O. senda.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 18 de Enero de 1939
Año Triunfal.

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

SALIDA

Núm. _____
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de BORJA.

203

Provincia de Zaragoza

Recaudación de la Zona de Borja

Borja

ACTA DE INCAUTACION

En cumplimiento del acuerdo dictado por la Administración de Rentas públicas de esta provincia, con fecha 28 de abril de 1.944 en el que se ordena se proceda a la incautación material de la finca urbana, inventariada con el número 45, el Recaudador que suscribe en representación de la Hacienda, haciendo uso de las facultades que le confieren el párrafo 2.º del artículo 206 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, y el artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Julio 1930, acompañado de D.

....., Concejal del Ayuntamiento de este término, como Delegado del Sr. Alcalde-Presidente, procedió a la incautación material de la siguiente:

Número 45 del Inventario:

Casa y corral sitos en Cinto nº 2 de Borja de dos plantas y setenta metros cuadrados de superficie.- Linda por la derecha con propiedad de Miguel Jimenez; por la izquierda con iden de Melchor Gracia y por la espalda con muro del castillo.- - - - -
Pertenece a Agustina Tabuenca García.- - - - -

Contribuciones—Mod. 52

Y para que conste, se extiende por duplicado la presente acta, que suscribe conmigo el Sr. Concejal Delegado, en cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro

EL CONCEJAL DELEGADO,

EL RECAUDADOR,

Manuel Aniceto Seno



W. Cortina

Administración de Propiedades y Contribución Territorial en la provincia de Zaragoza

SERVICIO DE INCAUTACIONES

HOJA DE INGRESOS

Pueblo de Borja

Expediente seguido a la entidad Agustín Babuena García

I Número de los bienes en el Inventario	II Clase de los bienes	III Calle y número o lugar donde se hallan enclavados o depositados	IV Producto de venta o renta	V Tiempo a que corresponden las rentas o fecha del remate si se trata de ventas	VI Fecha del ingreso			VII Número de la carta de pago o del Resguardo de la Caja de Depósitos	VIII Importe total a ingresar		IX Observaciones
					Día	Mes	Año		En giros y valores. «Entrega a favor de la C. especial de R. Políticas»	En la Caja general de Depósitos	
94	Rústica	Cienna en Bonraebal de 21.45 a.	4.-	1938 a 1939	11	agosto	1939	e/p. 610	4 -		Arrendada por cinco años a Eusebio Babuena Asnar. Contrato fecha 12 julio 1939.
95	id.	id. de empeltar en Fuente 10.73 a.	15.-	id. id.	.	.	.		15 -		
96	id.	id. id. id. 14.30 a.	25.-	id. id.	.	.	.		25 -		
97	id.	albal en "La llueña" 41.12 a.	5.-	id. id.	.	.	.		5 -		
98	Urbana	Casa y arrial en la calle del Cuerno 2	50.-	id. id.	.	.	.		50 -		
		Las viñas fincas arriba indicadas	99.-	1939 a 1940	23	agosto	1940	e/p. 1342	99 -		
		id. id. id. id.	99.-	1940 a 1941	26	id.	1941	e/p. 923	99 -		
		id. id. id. id.	99.-	1941 a 1942	2	septiembre	1942	e/p. 93	99 -		
		id. id. id. id.	99.-	1942 a 1943	9	id.	1943	e/p. 359	99 -		
		La finca urbana arriba indicada	50.-	1943 a 1944	19	octubre	1944	e/p. 1293	47 50		
	Rústica	Fincas n.º 94-95-96 y 97 del Inventario	49.-	1944	21	septiembre	1945	819	49 -		

205



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
é INSTRUCCIÓN

BORJA

S

X

Expediente Numero 132

Sobre incautaciones

Contra *Andrés Tejero Toluencia*

Tengo el honor de remitir a V. Il. tes-
timonio del auto de adjudicación dic-
tado en el expediente de referencia
a los efectos que en derechos proce-
da.

Duplico se digne acusar recibo para
que conste en autos.

Dios guarde a V. I. ms. as.

Borja a 11 de Junio de 1938.

II Año Triunfal.



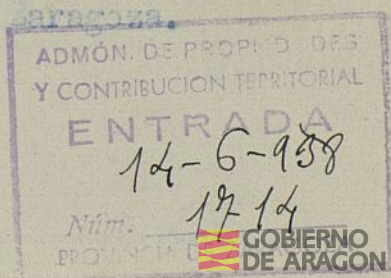
14 JUN. 1938

A la Admon. de Propiedades

[Firma]



Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de Zaragoza.



Carmelo Molins Sopesens Abogado y Secretario Judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción de Borja.
Doy fe: Que en el ramo de responsabilidad civil, del expediente seguido con el número 132, de la Comisión provincial de incautación, contra ANDRES TEJERO TABUENCA, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente: -----

En la ciudad de Borja a veinticinco de Abril mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Judicial.

El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes; y Resultando, que según en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Andres Tejero Tabuenca, vecino de Borja, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 39 Cuerpo de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculcado, señalándole la cantidad de mil, pesetas a dicho inculcado, señalándole la cantidad de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran de crearse en contra del referido inculcado se le embargaron los bienes siguientes, sitos en término de Borja: 1ª viña en la Clar de dos hanegas y siete almudes, igual a 18 areas, 7 centiareas, linda al Norte y Sur acequia, Este Vicente Matud, y Oefe Clemente Lajusticia, tasada en 180 pesetas. 2ª viña en la Clar, de una hanega, seis almudes, igual a 10 areas, 72 centiareas linda al Norte y Sur acequia, Este Vicente Matud, y Este Clemente Lajusticia, tasada en 110 pesetas. 3ª tierra en Valdenagil de 9 hanegas, igual a 64 areas, 36 centiareas, linda al Norte senda, Este acequia, Sur Dionisio Pasamar, y Oese Pedro Marco, tasada en 405, pesetas. 4ª casa y corral en la calle de la Corona numero 7 duplicado, de 38 metros cuadrados de superficie lindante por derecha Raimundo Belsue, izquierda Juan Aperte, y espalda senda de las Cuebas, tasada en 1440 pesetas.

Resultando, que recibidos en este Juzgado el ramo de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de pago al inculcado en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio, y vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segunda subasta.

Y dado traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil interesó la adjudicación.

Considerando, que en su vista procede adjudicar los bienes embargados al inculcado Andrés Tejero Tabuenca, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonía con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proporción a la oferta inculcada.

Visto el artículo citado, concordantes y demás de pertinente aplicación. Se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculcado Andrés Tejero Tabuenca, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y que se describen en el segundo resultando de esta resolución al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la oferta inculcada. Notifíquese esta

resolución al Abogado del Estado y pongase en conocimiento del Excmo Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones y siendo firme remitase testimonio del mismo al Sr. Abogado del Estado para que sirva de título de adjudicación.- Así lo mandó y firma don Santiago Sanchez Belsue, juez de instrucción ejerciente de la ciudad de Borja y su partido de que yo el Secretario judicial doy fe.- Santiago Sanchez.- Carmelo Molins.- "ubricados".

Y para que conste y remitir al Ilmo Sr. Delegado de hacienda de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Borja, a once de Junio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal, doy fe.

avmm
El Sr. Juez de instrucción ejerciente.

Santiago Linares



126

DON CARMELO MOLINS SOPESENS, ABOGADO Y SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA

Doy fe: que en el ramo de responsabilidad, del expediente seguido con el numero 132, de la Comision provincial de incautaciones, contra ANDRES TEJERO TABUENCA, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, seha dictado auto, que copiado a la letra dice asi: -----

*AUTO.- En la Ciudad de Borja, a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.- El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes, y Resultando: Que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Andres Tejero Tabuenca, vecino de Borja, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejercito, declaro civilmente responsable a dicho inculcado señalandole la cantidad de mil pesetas la cuantia de la responsabilidad civil a exigir al mismo.- Resultando: Que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse en contra del referido inculcado se le embargaron los bienes siguientes: Eitos en termino de Borja: 1ª Viña en La Clar de dos hanegas y siete almudes, igual a 18 areas, 7 centiareas, linda al Norte y Sur acequia, Este Vicente Matud, y Oeste Clemente Lajusticia, tasada en 180 pesetas.- 2ª Viña en La Clar, de una hanega, seis almudes, igual a 10 areas, 72 centiareas, linda al Norte y Sur acequia, Este Vicente Matud, y Oeste Clemente Lajusticia, tasada en 110 pesetas. 3ª Tierra en Valdenagil, de 9 hanegas, igual a 64 areas, 36 centiareas, linda al Norte senda, Este acequia, Sur Dionisio Pasamar, y Este Pedro Marco, tasada en 405 pesetas, 4ª Casa y corral en la calle de la Corona numero 7 duplicado, de 38 metros cuadrados de superficie, lindante por derecha Raimundo Belsue, izquierda Juan Aperte y espalda senda de las Cubas, tasada en 1440 pesetas.- Resultando: Que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certificacion acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirio de pago al inculcado en termino de quinto dia bajo apercibimiento de proceder a su exaccion por la via de apremio y en vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus tramites a primera y segunda subasta y dada traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del articulo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, el Abogado del Estado intereso la adjudicacion.- Considerando: que en su vista procede adjudicar los bienes embargados al inculcado Andres Tejero Tabuenca por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado, en armonia con lo dispuesto en el articulo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil.- Visto el articulo citado, concordantes y demas de pertinente aplicacion.- Se decreta la adjudicacion de los bienes embargados al inculcado Andres Tejero Tabuenca, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional y que se describen en el segundo resultando de esta resolucio al Estado por la dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta. Notifiquese esta resolucio al Abogado del Estado, y pongase en conocimiento del Excmo Sr. Presidente de la Comision provincial de incautaciones, y siendo firme remitase testimonio del mismo al Sr. Abogado del Estado para que sirva de titulo de adjudicacion.- Asi lo mando y firma don Santiago Sanchez Belsue, Juez de instruccion ejerciente de la ciudad de Borja y su partido, de que yo el Secretario Judicial, doy fe.- Santiago Sanchez.- Carmelo Molins.- Rubricados.

Y para que conste y sirva de titulo de adjudicacion al Estado, expido el presente por duplicado, con el visto bueno del Sr. Juez, en Borja a dieciseis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal, doy fe.

Vº D. Uº pº aa 1º mu pº

Santiago Sanchez

amun



1926 208

En el expediente para la exaccion de las responsabilidades civiles de que luego se hara m rito recayo el siguiente:-----

AUTO/ En la ciudad de Borja, a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes; y Resultando: que seguido en este juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a ANDRES TEJERO TABUENCA, vecino de Borja, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejercito declaro civilmente responsable a dicho inculpado señalando le la cantidad de mil pesetas la cuantia de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

Resultando: que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse en contra del referido inculpado se le embargaron los bienes siguientes: sitios en termino de Borja: 1ª Villa en La Clor de dos hanegas y siete almudes, igual a 18 areas, 7 centiareas, linda al Norte y Sur acequia, Este Vicente Matud, y Oeste Clemente Lajusticia, tasada en 180 pesetas.- 2ª Villa en La Clor, de una hanega, seis almudes, igual a 10 areas, 72 centiareas, linda al Norte y Sur acequia, Este Vicente Matud, y Oeste Clemente Lajusticia, tasada en 110 pesetas.- 3ª Tierra en Valdenagil de 9 hanegas, igual a 64 areas, 36 centiareas, linda al Norte senda, Este acequia, Sur Dionisio Pasamar y Este Pedro Marco, tasada en 405 pesetas.- 4ª Casa y corral en la calle de la Corona numero 7 duplicado, de 38 metros cuadrados de superficie lindante por derecha Raimundo Belsue, izquierda Juan Aperte y espalda senda de las Cuebas, tasada en 1440 pesetas.

Resultando: que recibido en este juzgado el ramo de embargo con certificacion acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirio de pago al inculpado en termino de quinto dia bajo apercibimiento de proceder a su exaccion por la via de apremio, y en vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus tramites a primera y segunda subasta, y dada traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del articulo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil el Abogado del Estado intereso la adjudicacion.

Considerando: que en su vista procede adjudicar los bienes embargados al inculpado Andres Tejero Tabuenca por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonia con lo dispuesto en el articulo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil,

Visto el artículo citado concordantes y demas de pertinente aplicacion. Se decreta la adjudicacion de los bienes embargados al inculpado Andres Tejero Tabuenca como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional y que se describen en el segundo resultando de esta resolucion al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta. Notifiquese esta resolucion al Abogado del Estado y pongase en conocimiento del Excmo Sr. Presidente de la Comision Provincial de incautaciones y siendo firme remítase testimonio del mismo al Sr. Abogado del Estado para que sirva de titulo de adjudicacion.

Agi lo mando y firma, Don Santiago Sanchez Belsue, Juez de instruccion de Ejerciente de la ciudad de Borja y su partido, de que yo el Secretario Judicial doy fe. Santiago Sanchez.- Carmelo Molins.- Rubricados.-----
Y para que conste y en cumplimiento de lo mandando libro el presente en Borja a 25 de Abril de 1938.-11 Año Triunfal doy fe.

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Andres Tejero Tabuenca vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} seguidamente que fué propiedad del inculpado Una casa y corral en la calle de la Corona nº 7 duplicado de 38 m. linda por derecho Raimundo Belsue izquierda Juan Anarte y espalda senda de las Cuebas

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

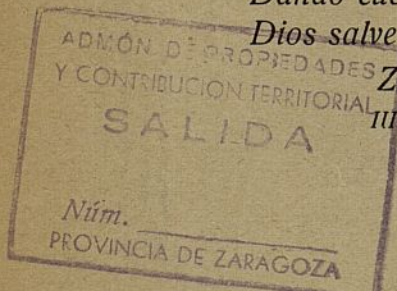
3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 18 de Enero de 1939

III Año Triunfal.



Sr. Alcalde de BORJA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Andrés Tejero Tabuenca vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

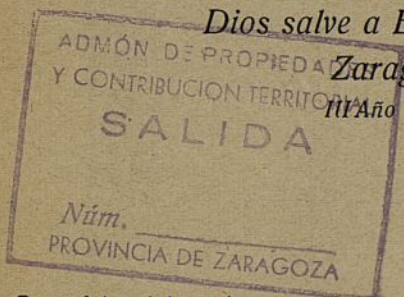
1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} seguidamente que fué propiedad del inculpado tierra en Vaidenagil de 64'36 a. Linda: Nte. senda.- E. acequia.- S, Dicho pasamar y O. Pedro Marco.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.



Zaragoza 18 de Enero de 1939
Año Triunfal.

[Handwritten signature]

Sr. Alcalde de BORJA.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Andrés Tejero Tabuenca vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

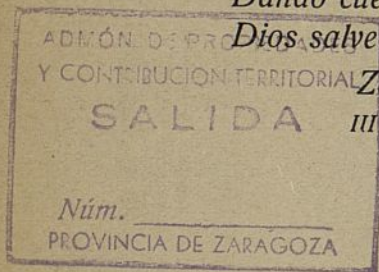
1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~segunda-~~mente que fué propiedad del inculpado ~~una viña en la Clar~~ de 10⁷/2 a. Linda: Nte y S. acequia.- E. Vicente Matuz y O. Clemente Lajusticia.

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.



Zaragoza 18 de Enero de 1939
III Año Triunfal.

Sr. Alcalde de BORJA.

212

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Andrés Tejero Tabuenca vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} seguida-
mente que fué propiedad del inculpado una ríña en la Clar
de 18'07 a. Linda: Note. y S. acequia.- E. Vicen-
te Matuz y O. Clemente Lajusticia.

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 18 de Enero de 193 9
III Año Triunfal.



Sr. Alcalde de BORJA.

Provincia de ZaragozaRecaudación de la Zona de BorjaBorjaACTA DE INCAUTACION

En cumplimiento del acuerdo dictado por la Administración de Rentas públicas de esta provincia, con fecha 28 de abril de 1.944 en el que se ordena se proceda a la incautación material de la finca urbana, inventariada con el número 24, el Recaudador que suscribe en representación de la Hacienda, haciendo uso de las facultades que le confieren el párrafo 2.º del artículo 206 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, y el artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Julio 1930, acompañado de D.

....., Concejal del Ayuntamiento de este término, como Delegado del Sr. Alcalde-Presidente, procedió a la incautación material de la siguiente:

Número 24 del Inventario;

Casa y Corral sitos en Corona 7 duplicado de Borja de dos plantas y treinta y ocho metros cuadrados de superficie.- Linda por la derecha con propiedad de Raimundo Belsue; por la izquierda con idem de Juan Aperte y por la espalda con la senda de las Cuevas.- - - - -
Perteneció a Andres Tejero Tabuena.- - - - -

Y para que conste, se extiende por duplicado la presente acta, que suscribe conmigo el Sr. Concejal Delegado, en cuatro de aposte de mil novecientos cuarenta y cuatro

EL CONCEJAL DELEGADO,

Manuel Ojeda Serrano (Sello de la Recaudación)

EL RECAUDADOR,

U. Portusa



Administración de Propiedades y Contribución Territorial en la provincia de *Saragosa*

SERVICIO DE INCAUTACIONES

HOJA DE INGRESOS

Pueblo de *Borja*

Expediente seguido a la entidad *Arrendatario Cejero Cabuena*

I Número de los bienes en el Inventario	II Clase de los bienes	III Calle y número o lugar donde se hallan enclavados o depositados	IV Producto de venta o renta	V Tiempo a que corresponden las rentas o fecha del remate si se trata de ventas	VI Fecha del ingreso			VII Número de la carta de pago o del Resguardo de la Caja de Depósitos	VIII Importe total a ingresar		IX Observaciones
					Día	Mes	Año		En giros y valores. «Entrega a favor de la C. especial de R. Políticas»	En la Caja general de Depósitos	
91	Rústica	Finca en "la Clara" de 18 a. 7 ca.	10.-	1938 a 1939	11	agosto	1939	c/p. 611	10 -		Arrendatarios a Antonio López Peña por cinco años. - Contrato fecha 13 junio 1939.
92	id.	id. id. 10 a. 4 ca.	8.-	id. id.	"	"	"		8 -		
93	id.	Finca en "Valdenagil" 6 H a. 63 ca.	6.-	id. id.	"	"	"		6 -		
24	Urbana	Casa y corral en calle de la Lomera, n.º 74 y 75	25.-	id. id.	"	"	"		25 -		
		Las fincas rústicas arriba indicadas	49.-	1939 a 1940	20	agosto	1940	c/p. 1343	49 -		
		id. id. id. id.	49.-	1940 a 1941	26	id.	1941	c/p. 983	49 -		
		id. id. id. id.	49.-	1941 a 1942	2	septiembre	1942	c/p. 93	49 -		
		id. id. id. id.	49.-	1942 a 1943	9	id.	1943	c/p. 859	49 -		
		Las fincas urbanas arriba indicadas	25.-	1943 a 1944	19	octubre	1944	c/p. 1295	23 45		
	Rústica	Fincas n.º 91-92 y 93 del Inventario	24.-	1944	21	septiembre	1945	" 822	24 -		



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
é INSTRUCCIÓN

BORJA

W

214
Bis

Expediente Numero 122
Sobre incautaciones
Contra *Emilio Roda Rini*

Tengo el honor de remitir a V. I. tes-
timonio de auto de adjudicación dicta-
do en el expediente antes anotado a
los efectos que en derecho proceda.
Suplico se digne acusar recibo para
que conste en autos.
Dios guarde a V. I. ms as.
Borja a 11 de Junio de 1938.
II Año Triunfal.



14 JUN. 1938

A la Admon. de Propiedades
Dr. J.

Il mo Sr. Delegado de Hacienda de Zaragoza.

ADMN. DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA
14-5-958
Núm. 1714
PROVINCIA DE ZARAGOZA
GOBIERNO DE ARAGON

CARMELO MOLINS SOPESENS ABOGADO Y SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE BORJA

Doy fe: que en el ramo de responsabilidad civil del expediente seguido con el número 128 de la Comisión provincial de incautaciones, contra EMILIO IRACHE RUIZ, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente: -----

En la Ciudad de Borja, veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

El anterior escrito del Sr. Abogado del Estado a sus antecedentes, y Resultando, que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Emilio Irache Ruiz, vecino de Borja, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculcado, señalándole la cantidad de dos mil, pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran de crearse en contra del referido inculcado se le embargaron los bienes siguientes: ----- 1º La cuarta parte de la finca olivar sita en termino municipal de Borja, en la partida de Luchan-Brazal, de cabida cuatro hanegas, o veintiocho areas, sesenta centiareas, linda al Este otro de Mariano Cruz, Oeste de Don Basilio Ferrandez, Norte rio Huecha y Medio dia acequia, de riego; tasada en seiscientas pesetas.

Resultando, que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de pago al inculcado en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio, y vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segunda subasta

y dado traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil interesó la adjudicación.

Considerando, que en su vista procede adjudicar los bienes embargados al inculcado Emilio Irache Ruiz, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonía con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proporción a la multa impuesta.

Visto el artículo citado, concordantes y demás de pertinente aplicación. Se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculcado Emilio Irache Ruiz, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y que se describen en el segundo resultando de esta resolución al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifíquese esta resolución al Abogado del Estado y pongase en conocimiento del Excmo Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones, y siendo firme remítase testimonio del mismo al Sr. Abogado del Estado, para que sirva de título de adjudicación.- Así lo mandó y firma Don Santiago Sanchez Belsue juez de instrucción ejerciente, de la ciudad de Borja y su partido, de que yo el Secretario Judicial doy fe.- Santiago Sanchez.- Carmelo Molins Rubricados".

Y para que conste y remitir al Ilmo Sr. Delegado de hacienda de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Borja, a once de Junio de mil novecientos treinta y ocho. El Año Triunfal, doy fe.

avmm
El Sr. Juez de instrucción ejerciente.

Santiago Linares



127

DON CARMELO MOLINS SOPESENS, ABOGADO Y SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA

Doy fe: que en el ramo de responsabilidad civil, del expediente se sigue con el numero 128, de la Comision provincial de incautaciones, contra EMILIO IRACHE RUIZ, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado auto, que copiado a la letra dice asi:-----
 "AUTO.- En la Ciudad de Borja, a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.- El anterior escrito del Sr. Abogado del Estado a sus antecedentes; y .- Resultando: que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Emilio Irache Ruiz, vecino de Borja, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejercito declaro civilmente responsable a dicho inculpaado señalandose la cantidad de dos mil pesetas la cuantia de la responsabilidad civil a exigir al mismo.- Resultando: Que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse en contra del referido inculpaado se le embargaron los bienes siguientes: 1º La cuarta parte de la finca olivar sita en termino municipal de Borja, en la partida de Luchan-Brazal, de cabida cuatro hanegas o veintiocho areas, sesenta centiareas, linda al Este otro de Maria no Cruz, Oeste de Don Basilio Ferrandez, Norte rio Huecha, y Mediodia acequia, de riego, tasada en seiscientas pesetas.- Resultando: Que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certificacion acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirio de pago al inculpaado en termino de quinto dia bajo apercibimiento de proceder a su exaccion por la via de apremio, y en vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad, se sacaron los bienes por sus tramites a primera y segunda subasta, y dada traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del articulo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, intereso la adjudicacion.- Considerando: que en su vista procede adjudicar los bienes embargados al inculpaado Emilio Irache Ruiz, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta la Estado, en armonia con lo dispuesto en el articulo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil.- Visto el articulo citado, concordantes y demas de pertinente aplicacion.- Se decreta la adjudicacion de los bienes embargados al inculpaado Emilio Irache Ruiz, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, y que se describen en el segundo resultando de esta resolucio, al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta. Notifiquese esta resolucio al Abogado del Estado, y pongase en conocimiento del Excmo Sr. Presidente de la Comision provincial de incautaciones, y siendo firme remitase testimonio del mismo al Sr. Abogado del Estado para que sirva de titulo de adjudicacion.- Asi lo mando y firma don Santiago Sanchez Belsue, juez de instruccion ejerciente de la ciudad de Borja y su partido, de que yo el Secretario Judicial doy fe.- Santiago Sanchez.- Carmelo Molins.- Rubricados".

Y para que conste y sirva de titulo de adjudicacion al Estado, expido el presente por duplicado, con el visto bueno del Sr. Juez, en Borja a dieciseis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal, doy fe.

1º B y p de 1º hme m

Santiago Sanchez

Carmelo Molins



El expediente de exaccion de las responsabilidades civiles del incul-
pado a que se refiere por su oposicion al triunfo del movimiento nacional
ha dictado el siguiente:-----

En la ciudad de Borja, a veinticinco de Abril de mil novecientos
veinte y ocho. Segundo Año Triunfal.

El anterior escrito del Sr. Abogado del Estado a sus antecedentes; y
Resultando: que seguido en este Juzgado expediente para declarar admi-
nistrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Emilio
Irache Ruiz, vecino de Borja, como consecuencia de su oposicion al tri-
unfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de
Ejercito declaro civilmente responsable a dicho inculcado señalándole
la cantidad de dos mil pesetas la cuantia de la responsabilidad civil
a exigir al mismo.

Resultando: que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran
declararse en contra del referido inculcado se le embargaron los bienes
siguientes: 1º La cuarta parte de la finca olivar sita en termino munici-
pal de Borja, en la partida de Luchan-Brazal, de cabida cuatro hanegas
, o veintiocho arses, sesenta centiareas, linda al este otro de Mariano
Cruz, Oeste de Don Basilio Fernandez, Norte rio Huecha y Mediodia ace-
quia de riego, tasada en seiscientas pesetas.

Resultando: que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certi-
ficacion acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requi-
rio de pago al inculcado en termino de quinto dia bajo apercibimiento
de proceder a su exaccion por la via de apremio, y en vista de no ha-
ber satisfecho el importe de la responsabilidad, se sacaron los bienes
por sus tramites a primera y segunda subasta, y dada traslado del expe-
diente al Abogado del Estado a los efectos del articulo 1505 de la Ley
de Enjuiciamiento civil intereso la adjudicacion.

Considerando: que en su vista procede adjudicar los bienes embargados
al inculcado Emilio Irache Ruiz, por las dos terceras partes del precio
que ha servido de tipo para la segunda subasta al estado, en armonia
con lo dispuesto en el articulo 1503 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Visto el articulo citado, concordantes y demas de pertinente aplicacion
se decreta: la adjudicacion de los bienes embargados al inculcado Emi-
lio Irache Ruiz, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Move-
miento Nacional, y que se describen en el segundo resultando de esta re-
solucion, al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servi-
do de tipo para la segunda subasta. Notifiquese esta resolucio al Abo-
gado del Estado y pongase en conocimiento del Excmo Sr. Presidente de
la comision provincial de incautaciones, y siendo firme remitase testi-
monio del mismo al Sr. Abogado del Estado para que sirva de titulo de
adjudicacion.

Asi lo mando y firma don Santiago Sanchez Belsue, juez de instruccion
ejerciente, de la ciudad de Borja y su partido, de que yo el Secretario
Judicial, doy fe.

Santiago Sanchez.- Carmelo Molins.- Rubricados.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandando libro el presente en
Borja a 25 de Abril de 1938.-II Año Triunfal doy fe.



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

218

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D.

vecino de ~~ese pueblo~~ Emilio Trache Ruiz tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

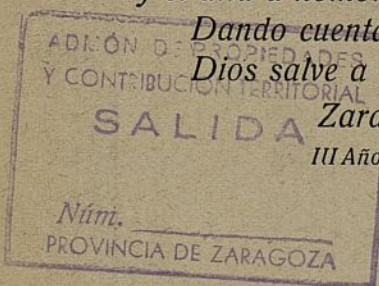
1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ~~seguida~~ siguiente
cuarta parte de una
finca olivar en la partida de Luchan-Brazal de 28'60
Linda: E. Mariano Ruiz.- O. Basilio Ferrandez.- N.
rio Huecha y Mediadía. acequia de riego.

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.



Zaragoza 18 de Enero de 1939
III Año Triunfal.

Sr. Alcalde de BORJA.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial en la provincia de Zaragoza

SERVICIO DE INCAUTACIONES

HOJA DE INGRESOS

Pueblo de Borja

Expediente seguido a la entidad Emilio Yraola Ruiz

I Número de los bienes en el Inventario	II Clase de los bienes	III Calle y número o lugar donde se hallan enclavados o depositados					IV Producto de venta o renta			V Tiempo a que corresponden las rentas o fecha del remate si se trata de ventas			VI Fecha del ingreso			VII Número de la carta de pago o del Resguardo de la Caja de Depósitos	VIII Importe total a ingresar		IX Observaciones
													Día	Mes	Año		En giros y valores. «Entrega a favor de la C. especial de R. Políticas»	En la Caja general de Depósitos	
90	Rústica	Cuarta parte de un olivar en Duchan-Ruafel 3860a.					15.-			1939 a 1940			27	octubre	1939	e/p. 3736	15 -		Arrendada a Rafael Yraola Yraola por cinco años. Contrato 14 agosto 1939
	iel	iel	iel	iel	iel		15.-			1940 a 1941			16	iel	1941	e/p. 465	15 -		
	iel	iel	iel	iel	iel		15.-			1941 a 1942			2	septiembre	1942	e/p. 93	15 -		
	iel	iel	iel	iel	iel		15.-			1942 a 1943			9	septiembre	1943	e/p. 359	15 -		
	iel	iel	iel	iel	iel		15.-			1943 y 1944			21	"	1945	820	30 -		